

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

El recinto fiscalizado estrategico como posible impacto positivo en el crecimiento de la economia michoacana [sic]

Autor: Julia Zamara Rodríguez Gutiérrez

**Tesis presentada para obtener el título de:
Lic. En Comercio Internacional**

**Nombre del asesor:
Simón Rodríguez Ordoñez**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UVAQ

**UNIVERSIDAD
VASCO DE QUIROGA**

ESCUELA DE COMERCIO INTERNACIONAL

**“EL RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO COMO
POSIBLE IMPACTO POSITIVO EN EL
CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA MICHOACANA”**

TESIS

Que para obtener el titulo de:

LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL

Presenta:

JULIA ZAMARA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Asesor:

SIMÓN RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ

No. De acuerdo LCI 031212 CLAVE 16PSU0011

AGRADECIMIENTOS

"Son muchas las personas especiales a las que me gustaría agradecer su amistad, apoyo, ánimo, y compañía en las diferentes etapas de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en el corazón. Sin importar en donde estén o si alguna vez llegan a leer estas dedicatorias quiero darles las gracias por formar parte de mi, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

En primer lugar a mis padres, Hilda, Rosario, Pedro y José Luis que me infundieron la ética y el rigor que guían mi transitar por la vida, quienes han sido un apoyo moral y económico para lograr este fin. Gracias por su paciencia.

A mis hermanos Pedro, Felipe, Fernando, Rodrigo y Juan Francisco que siempre serán mi otra mitad, los amo con todo el corazón siempre seré su hermanita mayor quien los cuidara, guiara y apoyara. Gracias por ser mis hermanos.

A todas esas personas especiales para mi como son mis amigos, abuelos y a toda mi familia, que han sido parte fundamental de mi vida, llenándome de alegrías y lindos momentos,

alentándome a ser mejor cada día, ayudándome a levantarme cuando eh tropezado a lo largo de mi vivir.

Los quiero siempre serán parte fundamental de mi vida.

A mi asesor de tesis y una de las personas que admiro por su inteligencia y sus conocimientos, el Profesor Simón Rodríguez Ordóñez, por su predisposición permanente e incondicional en aclarar mis dudas y por sus substanciales sugerencias durante la redacción de la Tesis."

Índice

Capítulo I

1. Población y Datos Económicos	4
1.1 Evolución Demográfica	4
1.1.1 Migración	8
1.1.2 Producto Interno Bruto (PIB)	14
1.1.3 P oblación Económicamente Activa (PEA)	14
1.2 Datos Económicos del Estado de Michoacán	21
1.3 Economía en Michoacán	22
1.3.1 Sector Primario	22
1.3.2 Sector Secundario	23
1.3.3 Sector Terciario	24

Capítulo II

2. Michoacán, Comercio Exterior y Comercio Internacional	25
2.1 Los Componentes del Comercio Exterior	26
2.2 Apertura Comercial, sus Antecedentes	27
2.3 Participación de Michoacán en la Actividad del Comercio Exterior	37
2.4 Las Aduanas	44
2.5 Historia de las Aduanas y su Evolución	45

Capítulo III

3.	Los Regímenes Aduaneros	53
3.1	Antecedentes	53
3.2	Marco Jurídico de los Regímenes Aduaneros	54
3.2.1	Exportación e Importación Definitiva	54
3.2.2	Exportación e Importación Temporal	54
3.2.3	Tránsito de Mercancías	55
3.2.4	Depósito Fiscal	59
3.2.5	Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado	63
3.2.6	Recinto Fiscalizado Estratégico	64

Capítulo IV

4.	Recinto Fiscalizado Estratégico	66
4.1	Concepto de RFE (Recinto Fiscalizado Estratégico)	66
4.2	Visión y expectativa económica gubernamental del RFE en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.	67
	Conclusiones	71
	Anexos	73
	Bibliografía	173

“EL RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO COMO POSIBLE IMPACTO POSITIVO EN EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA MICHOACANA”

INTRODUCCIÓN

En dicho trabajo se encontraran una serie de estadísticas, así como datos económicos del Estado de Michoacán, por medio de los cuales se llevo un análisis sobre el posible impacto positivo del establecimiento del Recinto Fiscalizado Estratégico en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán (figura que se explicará en el desarrollo de dicho trabajo). El motivo para realizar la investigación del establecimiento de dicho Recinto, así como su impacto en la economía se debió a una inquietud sobre los Recintos Fiscalizados Estratégicos, los cuales no han tenido buena difusión, lo que les ha impedido su óptimo aprovechamiento.

En el primer capítulo encontraremos una serie de datos socioeconómicos, tanto de México, como de Michoacán.

En el segundo capítulo, se hablará de las aduanas, así como su historia y evolución.

En el tercer capítulo, se hablará de los Regímenes Aduaneros, de sus antecedentes y marco jurídico.

Y, para concluir, en el cuarto y último capítulo, se hablará de la visión y expectativa económica gubernamental del RFE en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Con dicho contenido se pretende dar una idea amplia sobre la importancia del establecimiento del RFE en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y el impacto, positivo o negativo, que tendrá en la economía de michoacana.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Tendrá el establecimiento del Recinto Fiscalizado Estratégico impacto positivo en el crecimiento de la economía michoacana?

Pensamos que sí, debido, entre otras cosas, a las facilidades que se ofrecen a los inversionistas, como por ejemplo, almacenamiento, elaboración, transformación o reparación de sus mercancías, entre muchas otras oportunidades administrativas, como lo son el ahorro de tiempos y aranceles.

Estos elementos tan importantes, son los que influyen para que consideremos que el RFE (Recinto Fiscalizado Estratégico), atraerá mayor inversión para aprovechar algunas de estas ventajas que serán competitivas, reactivando de esta manera la economía en Michoacán.

JUSTIFICACIÓN

El interés por el estudio y análisis del comercio exterior de México, y en especial en el establecimiento de los Recintos Fiscalizados Estratégicos como una parte de las estrategias de las políticas del comercio exterior mexicano y su repercusión en la evolución de la economía michoacana.

En este contexto, la idea rectora del actual proyecto apunta hacia la descripción de la relación existente entre el establecimiento de los Recintos Fiscalizados Estratégicos, en este caso en concreto del RFE de Michoacán y su impacto económico (ya sea positivo, negativo o, quizá, “cero”), dentro del estado michoacano.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Comprobar si tendrá ventajas económicas, para un sector empresarial michuacano en específico, el establecimiento de los Recintos Fiscalizados Estratégicos en el estado de Michuacán.

OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar la estructura y funcionamiento administrativo del Recinto Fiscalizado Estratégico, así como el posible impacto positivo que éste tendrá en el crecimiento de la economía michuacana. Comprender la composición estructural y finalidad de un RFE.

HIPOTESIS

Serán los beneficios arancelarios otorgados a los empresarios michuacanos, involucrados en la actividad del comercio exterior, un factor de éxito del Recinto Fiscalizado Estratégico y, como consecuencia, éste se verá reflejado de manera positiva en el crecimiento de la economía michuacana.

METODOLOGÍA

El método histórico y el método analítico.

Capítulo I

5. Población y Datos Económicos de Michoacán

1.1 Información Demográfica de Michoacán

El RFE que se tiene contemplado establecer en el municipio de Lázaro Cárdenas, ha sido aprobado, por lo que consideramos necesario presentar los datos económicos del estado, mismos que nos ayudarán a tener una idea básica de la situación actual del mismo en sus diversos aspectos, como pueden ser el aspecto geográfico, social y económico, entre otros puntos de interés para la finalidad de nuestro proyecto.

Así pues, es necesario mencionar los siguientes datos sobre el estado:

Michoacán de Ocampo colinda al norte con Jalisco, Guanajuato y Querétaro de Arteaga; al este con Querétaro de Arteaga, México y Guerrero; al sur con Guerrero y el Océano Pacífico; al oeste con el Océano Pacífico, Colima y Jalisco.

Michoacán de Ocampo es uno de los 31 estados que conforman a los Estados Unidos Mexicanos, tiene una superficie de 59,864 kilómetros cuadrados. Está constituido por 113 municipios y su capital es la ciudad de Morelia, antiguamente llamada Valladolid, que lleva este nombre en honor a don José María Morelos y Pavón, héroe de la independencia de México.

En cuanto al clima, cuenta con una temperatura promedio anual de 22.2 ° C, teniendo como extremos temperaturas mínimas anuales de 14.7 °C y de 29.6 °C, lo que la convierte en la décima tercera entidad federativa más cálida del país.

Por lo que toca a la ciudad capital de Morelia, ésta queda ubicada entre los paralelos 19°30' y 19°50' de latitud norte, y los meridianos 101°00' y 101°30' de longitud oeste, en la región centro-norte del estado. Limita al norte con los

municipios de Tarmbaro, Chucándiro y Huaniqueo; al este, Charo y Tzitzio; al sur, Villa Madero y Acuitzio; al oeste, Lagunillas, Quiroga, Coeneo y Tzintzuntzan.

Se encuentra ubicada en el llamado "Valle de Guayangareo". Este valle se encuentra rodeado por el Pico del Quinceo (al noroeste), el cerro del Águila (al poniente), el cerro del Punhuato (al oriente) y las Lomas de Santa María (al sur y sureste).

Michoacán cuenta con un puerto aduanero, el Puerto de Lázaro Cárdenas. Éste se encuentra ubicado en el Pacífico, es sede de Acerlor-Mittal, el mayor complejo siderúrgico del país y de América Latina, además de ser el puerto industrial que recibe mayor volumen y tonelaje, debido a que es el único, a nivel nacional, que cuenta con un calado de 18 metros, lo que le permite recibir barcos de hasta 185,000 toneladas de desplazamiento, buques quinta generación o cape size, que por sus dimensiones no pueden pasar por el Canal de Panamá. Agreguemos a esto que cuenta con la mayor planta de fertilizantes de Latinoamérica.

Michoacán ocupa el séptimo lugar entre las entidades federativas más pobladas del país. Según datos del INEGI, Michoacán reportó en 1995, 3'869,133 habitantes, de los cuales 1'883,331 corresponden al sexo masculino y 1'985,802 al femenino.

Año	Población total			Participación en el total nacional (%)	Lugar nacional
	Total	Hombres (%)	Mujeres (%)		
1930	1.048.381	49%	51%	6%	6°
1940	1.182.003	49%	51%	6%	6°
1950	1.422.717	49%	51%	6%	5°
1960	1.851.876	50%	50%	5%	6°
1970	2.324.226	50%	50%	5%	6°
1980	2.868.824	49%	51%	4%	7°
1990	3.548.199	48%	52%	4%	7°
1995	3.870.604	49%	51%	4%	7°
2000	3.985.667	48%	52%	4%	7°
2005	3.966.073	48%	52%	4%	9°

NOTA: Cifras correspondientes a las siguientes fechas censales: 15 de mayo (1930); 6 de marzo (1940); 6 de junio (1950); 8 de junio (1960); 28 de enero (1970); 4 de junio (1980); 12 de marzo (1990); 5 de noviembre (1995); 14 de febrero (2000) y 17 de octubre (2005).

FUENTE: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1930 a 2000.
INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1995 y 2005.

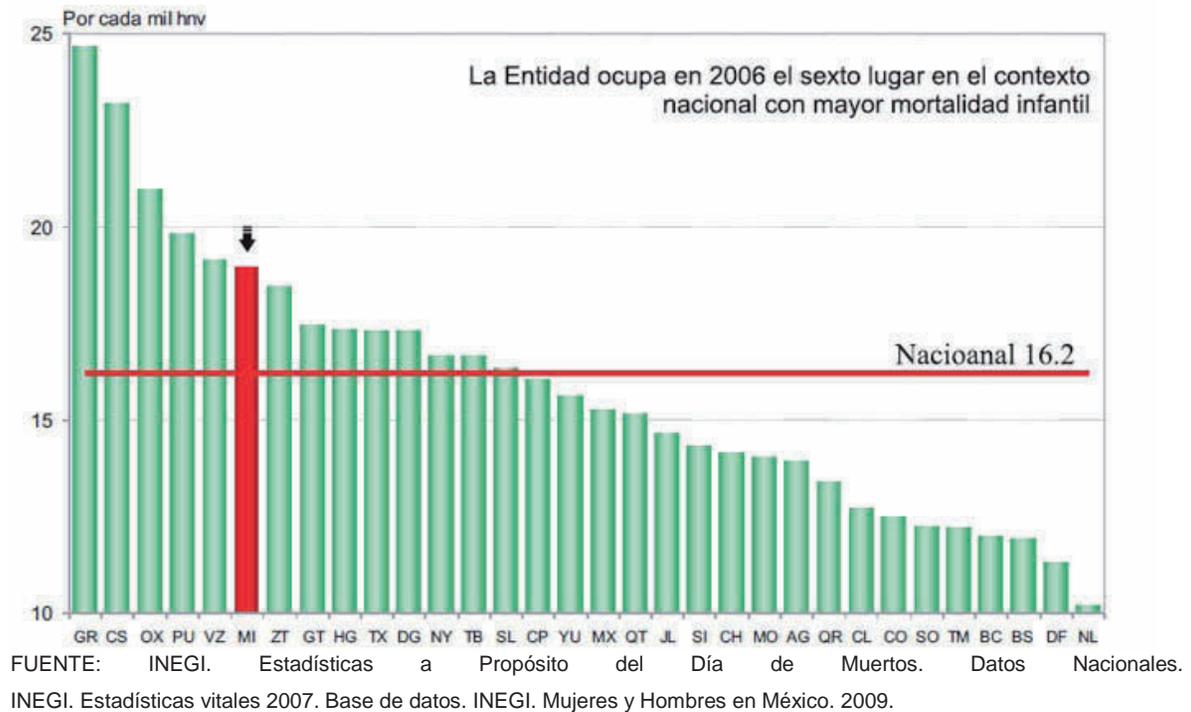
http://www.michoacan.gob.mx/Estadisticas_Dinamica_Poblacion

La esperanza de vida al nacimiento para Michoacán, en 1996, fue de 73.3 años (69.9 años para los hombres y 76.7 años para las mujeres).

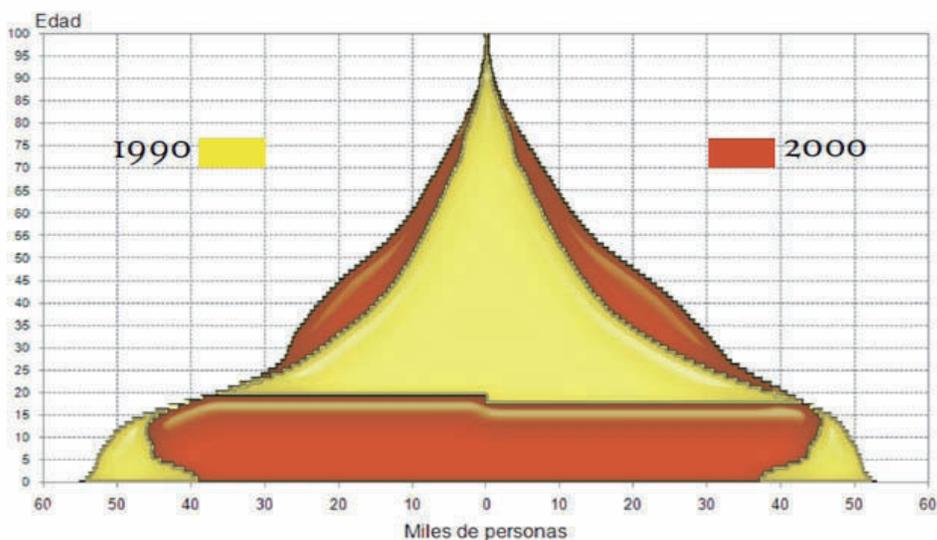
La mortalidad infantil del estado ha disminuido de manera significativa: de 55.0 defunciones por cada mil nacimientos a principios de los años ochenta a 31.3 por mil en 1996.

Durante 1996, se estima que murieron en Michoacán 3.1 mil menores de un año de edad, los cuales representan 16.2% del total de defunciones ocurridas en el estado (19.3 mil), que es una proporción similar registrada para el país (15.0%).

En el 2007 se registraron 514 mil 420 defunciones, 284 mil 910 fueron de varones y 229 mil 336 de mujeres, esto significa que por cada 100 defunciones de mujeres fallecen 124 hombres. De 1998 a 2007 las muertes por diabetes aumentaron 4 por ciento, mientras que los fallecimientos por agresiones disminuyeron 1 por ciento.



Michoacán experimenta lo que la mayoría de las entidades del país en cuanto a estructura por edad, un drástico descenso en la proporción de niños y un aumento gradual en la proporción de personas con más edad.



http://www.michoacan.gob.mx/Estadisticas_Dinamica_Poblacion

La tasa global de fecundidad (TGF) de Michoacán ha disminuido progresivamente, de 4.54 hijos por mujer en 1987 a 2.96 hijos por mujeres 1996.

1.1.1 Migración

Uno de los principales problemas socioeconómicos que enfrenta Michoacán es su alta migración. La Migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar.

Cuando una persona deja el municipio, el estado o el país donde reside para irse a vivir a otro lugar se convierte en un emigrante, pero al llegar a establecerse a un nuevo municipio, estado o país, esa misma persona pasa a ser un inmigrante.

Se estima que, durante 1996, 40.1 mil personas inmigraron a Michoacán y 78.4 mil emigraron, arrojando una pérdida neta por migración de 38.3 mil individuos, que equivale a una reducción media anual de 0.97 por ciento.

Los inmigrantes a Michoacán representan 3.9% de la migración interestatal de todo el país y los emigrantes 2.7%; los inmigrantes internacionales abarcan 7.1% del total de las entradas al país y los emigrantes 15.6% de las salidas.

Entidad federativa	2003	2004	2005	2006	2007
Total	2 655 894	2 625 056	2 567 906	2 505 939	2 655 083
Aguascalientes	26 165	26 527	25 619	25 434	25 822
Baja California	57 938	60 925	61 844	64 909	66 114
Baja California Sur	12 030	12 461	11 509	12 256	13 110
Campeche	15 808	17 144	18 246	16 629	16 962
Coahuila de Zaragoza	56 410	57 393	55 962	56 458	58 898
Colima	12 477	13 272	12 276	11 762	12 765
Chiapas	144 410	133 979	137 488	132 205	155 885
Chihuahua	78 192	75 468	77 840	72 731	76 154
Distrito	159 844	167 285	163 212	155 703	160 735

Federal					
Durango	44 437	39 519	39 519	38 424	40 284
Guanajuato	130 183	123 312	127 290	118 270	127 270
Guerrero	137 277	116 293	101 699	101 972	116 033
Hidalgo	62 757	68 906	61 410	62 985	67 543
Jalisco	157 618	158 748	155 082	153 636	157 334
México	332 666	343 150	335 257	330 108	346 720
Michoacán de Ocampo	121 624	112 451	104 243	99 531	104 550
Morelos	36 373	35 648	35 810	34 072	40 061
Nayarit	24 240	24 517	22 338	24 213	24 548
Nuevo León	88 195	90 440	87 645	87 634	91 855
Oaxaca	119 465	122 467	112 991	106 831	122 579
Puebla	169 725	158 391	165 560	156 914	158 165
Querétaro	38 113	40 075	41 902	39 504	43 459
Quintana Roo	23 754	23 711	24 363	27 235	29 110
San Luis Potosí	59 917	61 214	59 005	58 021	60 223

Sinaloa	63 456	65 065	61 615	59 947	60 668
Sonora	54 811	53 631	53 609	53 347	55 481
Tabasco	51 146	55 720	52 744	52 545	54 978
Tamaulipas	66 497	72 847	74 080	71 556	76 472
Tlaxcala	27 896	29 225	26 754	27 507	29 011
Veracruz de Ignacio de la Llave	199 471	190 790	189 414	179 690	184 287
Yucatán	38 251	33 855	35 655	36 576	37 872
Zacatecas	35 198	35 099	34 131	33 746	35 722
En el extranjero	9 550	5 528	1 794	3 588	4 413

FUENTE: INEGI

El saldo neto migratorio arroja un crecimiento neto de población en números absolutos a 42.4 mil personas.

En cuanto a la dispersión y densidad de la población, Morelia, Uruapan y Zamora son los tres principales polos de concentración de población en el estado. En 1990 de las 7,716 localidades censadas, 88% contaban con menos de 500 habitantes y agrupaban sólo 15% de la población; en contraste, en el 12% restante de las localidades vivían 85% de los habitantes de la entidad.

Entidad municipio y loc	- Total	Hombre	Mujer
1 Michoacán de Ocampo	3,966,073	1,892,377	2,073,696
2 Morelia	684,145	326,612	357,533
3 Uruapan	279,229	134,583	144,646
4 Zamora	170,748	81,404	89,344
5 Lázaro Cárdenas	162,997	80,892	82,105
6 Zitácuaro	136,491	65,293	71,198
7 Apatzingán	115,078	56,172	58,906
8 Hidalgo	110,311	52,429	57,882
9 La Piedad	91,132	42,635	48,497
10 Pátzcuaro	79,868	37,697	42,171
11 Zacapu	70,636	33,724	36,912
12 Maravatío	70,170	33,081	37,089
13 Puruándiro	64,590	29,643	34,947
14 Sahuayo	61,965	29,541	32,424
15 Jacona	60,029	28,639	31,390
16 Tacámbaro	59,920	28,556	31,364
17 Los Reyes	51,788	24,829	26,959
18 Tarímbaro	51,479	24,581	26,898

19 Zinapécuaro	44,122	20,711	23,411
20 Huetamo	41,239	19,839	21,400
21 Múgica	40,232	19,656	20,576
22 Salvador Escalante	38,502	18,103	20,399
23 Buenavista	38,036	18,691	19,345
24 Paracho	31,888	14,928	16,960
25 La Huacana	31,774	15,454	16,320
26 Jiquilpan	31,730	14,732	16,998
27 Ario	31,647	15,130	16,517
28 Turicato	31,494	14,919	16,575
29 Contepec	30,696	14,522	16,174
30 Chilchota	30,299	14,340	15,959
31 Tangancícuaro	30,052	14,069	15,983
32 Cuitzeo	26,213	12,158	14,055
33 Yurécuaro	26,152	12,439	13,713

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general_ver4/ Población total/por localidad

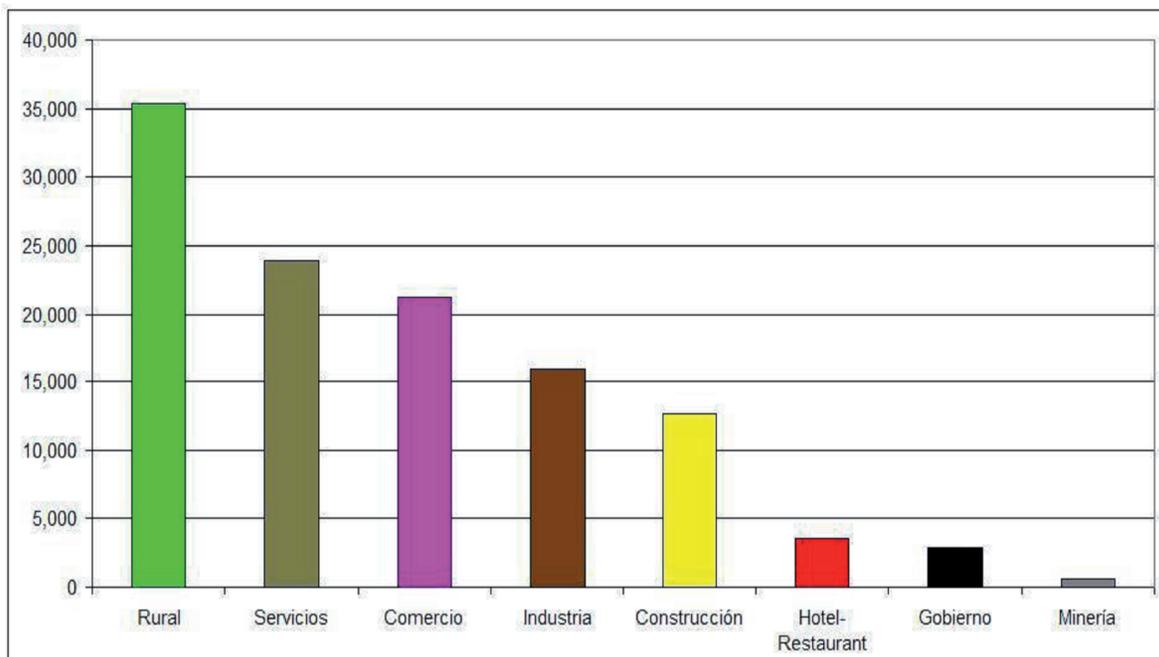
De acuerdo a los resultados que presentó el II Censo de Población y Vivienda en el 2005, el estado cuenta con un total de 896,061 viviendas de las cuales 851,087 son particulares.

1.1.2 Producto Interno Bruto

Los principales factores que podrían restringir el ritmo de actividad económica de Michoacán en los próximos meses, por orden de importancia, son: ausencia de avances en las reformas estructurales, incertidumbre en la política interna, problemas de inseguridad, inestabilidad financiera internacional e incertidumbre cambiaria.

1.1.3 Población Económicamente Activa (PEA)

La clase media baja sigue siendo la columna vertebral de la Población Económicamente Activa (PEA) en la entidad, al contar con una tasa de ocupación de 892 mil 238 personas de un total de un millón 597 mil 642 trabajadores ocupados. Sin embargo, todavía se mantiene un índice de subempleo estatal de 67 mil 407 personas al último trimestre de 2007, concentrándose principalmente en los grandes núcleos urbanos del estado como Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas y Zamora.



FUENTE: Acevedo, Victor (2001), Distribución de Ingreso y Bienestar Social en Michoacán, Morelia, Mich., Morevallo. (2000) "La Región Oriente: Potencialidades naturales y económicas desaprovechadas", ponencia presentada en el Primer

Encuentro Regional del Oriente Michoacano, Zitacuaro, Mich. (2000), "Opciones económicas para el Bajío michoacano", ponencia presentada en el II Encuentro Cultural del Bajío Michoacano, La Piedad, Mich.

La dinámica de ocupación laboral en la entidad está presentando matices de una economía que depende cada vez más del sector servicios y de los recursos que aterrizan en la entidad por las remesas de los michoacanos en el extranjero, no así por los empleos que se generan en el estado.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en su encuesta anual sobre ocupación y empleo reconoció que en Michoacán hay más de 818 mil 270 personas con disponibilidad para trabajar, pero han desistido de hacerlo, ya sea porque son estudiantes, tienen apoyo familiar, o que cuentan con algún tipo de incapacidad, aunque el Instituto las ha incluido en la "población no económicamente activa".

A esa cifra se suman 322 mil 216 personas que el organismo considera desocupados dentro de la población económicamente activa (PEA), por lo que el universo de la población no económicamente activa en Michoacán es de un millón 140 mil 486 personas contando niños, estudiantes y personas de la tercera edad.

Cifras de los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el más detallado seguimiento trimestral elaborado por el INEGI, el organismo precisó que la tasa de desocupación en Michoacán al cuarto trimestre del 2007 alcanzó a 37 mil 856, las cuales formaban parte de la Población Económicamente Activa (PEA), pero durante todo 2007 la cifra llegó a las 322 mil 216 personas.

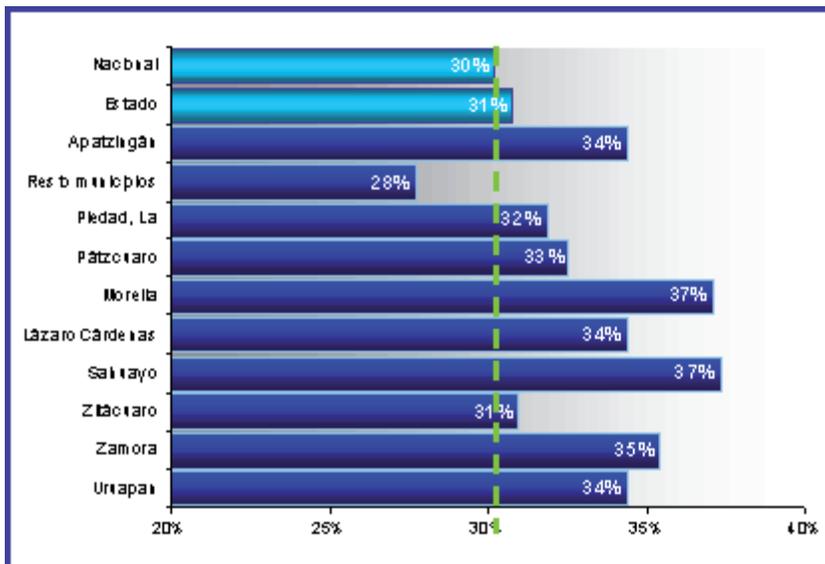
Con esto, el universo de personas incluidas en la PEA que buscaron activamente empleo en el último trimestre de 2007 pero no trabajó "siquiera una hora", afectó a 37 mil 856 habitantes, de 14 años o más de edad.

Pero, además, hubo 37 mil 435 personas también en el último trimestre del año pasado "con trabajo cero", es decir "población desocupada", la cual reúne las

condiciones y disponibilidad para trabajar pero que, frente a los resultados obtenidos, ha desistido de buscar empleo o no lo busca “por considerar que no tienen posibilidades”, apuntó el organismo.

Así, la PEA alcanzó entre los meses de octubre y diciembre del 2007 a un millón 597 mil 642 personas, de las cuales 892 mil 238 personas forman parte del estrato socioeconómico medio bajo de la población, 398 mil 592 personas del nivel bajo, 244 mil 245 personas del medio alto y sólo 62 mil 567 personas conservan un nivel alto de vida en Michoacán, con percepciones superiores a más de cinco salarios mínimos como base. En cuanto a niveles por sexo, del universo total del PEA 978 mil 877 son hombres y 618 mil 765 son mujeres.

Gráfica de PEA sobre Población



FUENTE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Salarios mínimos vigentes 2008. Censo de Población 2000. INEGI

Entre las condiciones de acceso a instituciones de salud de los trabajadores michoacanos, contamos que para finales del 2007 había un millón 232 mil 791 personas que no contaban con seguridad social o prestaciones de salud, y sólo 364 mil 433 personas contaban con prestaciones médicas.

El informe trimestral del INEGI sobre ocupación y desempleo en el país, señala que la ENOE detectó que en Michoacán a finales del 2007 se emplearon apenas 87 mil 455 profesionistas, técnicos y trabajadores; se contaron con 62 mil 523 trabajadores de la educación; 23 mil 175 burócratas o directivos y 317 mil 336 trabajadores agrícolas; 393 mil 668 laboran en el sector industrial y artesanal; 71 mil 664 del sector transporte; 98 mil 233 son oficinistas o laboran en despachos; 325 mil 567 son comerciantes; 192 mil 602 trabajan en servicios personales y 25 mil 419 laboran en el sector policial o de fuerzas armadas.

En cuanto al nivel escolar de los trabajadores activos 25 mil 467 carecen de la primaria completa; 17 mil 692 no terminaron la secundaria; 14 mil 263 del nivel medio superior y superior y 406 mil 175 apenas cuentan con primaria completa.

Indicador	1996/1997	1998/1999	2000/2001	2002/2003	2003/2004	2004/2005	2005/2006	2006/2007 ^b
Porcentaje de absorción en secundaria	86.7	90.0	91.8	94.1	94.7	95.0	94.9	95.4
Hombres	89.0	91.9	93.3	95.4	96.0	96.2	96.0	96.3
Mujeres	84.3	88.1	90.3	92.8	93.3	93.7	93.9	94.5
Porcentaje de absorción en profesional técnico	15.4	14.7	12.3	11.5	11.1	10.9	10.4	10.0

Hombres	14.5	15.0	12.6	12.4	11.9	11.8	11.3	10.8
Mujeres	16.3	14.4	12.0	10.6	10.4	10.0	9.5	9.2
Porcentaje de absorción en bachillerato	78.9	79.8	81.0	84.0	85.4	85.1	84.9	85.6
Hombres	81.9	83.4	83.9	86.9	88.2	88.0	87.4	88.1
Mujeres	75.9	76.3	78.1	81.1	82.8	82.5	82.6	83.2
Porcentaje de eficiencia terminal en primaria	82.8	85.8	86.3	88.2	88.7	90.0	91.8	92.1
Hombres	82.3	85.0	85.2	87.2	87.5	88.8	90.8	91.1
Mujeres	83.4	86.6	87.5	89.3	89.9	91.3	92.7	93.1
Porcentaje de eficiencia terminal en secundaria	74.8	76.1	74.9	78.4	78.9	78.4	78.2	78.8
Hombres	72.3	71.7	70.3	74.0	74.4	73.9	73.6	74.5
Mujeres	77.6	81.0	79.9	83.0	83.6	83.1	83.0	83.3
Porcentaje de eficiencia terminal en profesional técnico	42.2	39.9	44.5	47.0	47.2	46.4	47.6	45.7
Hombres	35.7	34.6	41.1	42.6	43.8	42.9	45.2	43.0
Mujeres	47.8	44.6	48.1	51.5	50.9	50.4	50.1	48.6
Porcentaje de	57.2	58.1	59.3	61.1	60.0	59.6	59.6	61.8

eficiencia terminal en bachillerato								
Hombres	53.1	52.9	53.6	55.3	54.3	54.1	54.1	56.2
Mujeres	61.9	63.7	65.4	67.2	65.7	65.2	65.2	67.3
Índice de deserción en primaria	2.9	2.3	1.9	1.7	1.8	1.4	1.3	1.2
Hombres	3.0	2.5	2.1	1.9	2.0	1.6	1.5	1.4
Mujeres	2.7	2.1	1.8	1.5	1.6	1.2	1.1	1.0
Índice de deserción en secundaria	8.9	8.5	8.3	7.4	7.4	7.4	7.7	7.3
Hombres	10.1	10.3	10.0	9.0	9.1	9.1	9.6	8.0
Mujeres	7.7	6.7	6.5	5.7	5.6	5.7	5.9	6.7
Índice de deserción profesional técnico	29.8	27.4	24.8	25.3	24.7	26.0	23.9	22.6
Hombres	34.7	30.9	27.4	28.4	26.6	28.5	25.5	24.7
Mujeres	25.7	24.3	22.2	22.1	22.8	23.4	22.2	20.4
Índice de deserción en	18.1	17.1	16.5	16.4	16.8	16.1	15.7	14.7

bachillerato								
Hombres	20.3	19.8	19.9	19.0	19.7	19.0	18.3	15.9
Mujeres	15.8	14.3	13.2	14.0	14.0	13.4	13.2	13.7

CIFRAS ESTIMADAS. FUENTE: SEP. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto.

SEP-DGPP. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, 2008

Pese a las condiciones que tienen los trabajadores michoacanos, de acuerdo al INEGI solamente 20 mil 864 personas de un universo laboral de un millón 597 mil 642 ha considerado cambiar de empleo, por lo que un millón 576 mil 778 se resigna con las condiciones laborales y se aferra a su empleo.

La dinámica laboral en la entidad implica que los trabajadores llevan una mayor movilidad: 297 mil 927 personas laboran en sus domicilios; 180 mil 610 cuentan con un trabajo itinerante; apenas 25 mil 884 poseen puestos fijos; 13 mil 684 trabajan en el lugar de la obra; 781 mil 217 se desempeñan en un establecimiento y 283 mil 354 desempeñan labores agropecuarias.

Del total de la mano de obra michoacana, 484 mil 654 son trabajadores independientes y un millón 112 mil 988 son empleados subordinados, lo que no reporta el INEGI es el tipo de contrato que se otorga, si es fijo o es eventual; aunque suponemos que el contrato que manejan es eventual, pues hace muchos años que las empresas, sobre todo las privadas, no manejan contratos que generen antigüedad ni prestaciones sociales.

Cabe destacar que alrededor de un millón 456 mil 516 trabajadores no dispone de un trabajo secundario y su única percepción es el salario que recibe, es decir que carecen de ingresos extraordinarios.

1.2 Datos Económicos del Estado de Michoacán

En la actualidad, se entiende por economía como “una ciencia social histórica que se encarga del estudio de los hechos, fenómenos y problemas económicos que permite establecer leyes para predecir el comportamiento de los fenómenos económicos y así poder influir en ellos”.

Es pertinente, hacer alusión a la definición del crecimiento económico, basados que en nuestro proyecto planteamos la posibilidad de una relación existente entre el posible impacto positivo en la economía de Michoacán del establecimiento del Recinto Fiscalizado Estratégico, en el Puerto de Lázaro Cárdenas, y su relación directa con el posible crecimiento económico como consecuencia de dicho establecimiento.

El crecimiento económico alude al “aumento de la producción de bienes y servicios de una sociedad en un período preciso, que generalmente es un año. El crecimiento económico es objetivo y medible a través de diversas variables como: a) Incremento del producto interno bruto de un año a otro; b) aumento de la producción por sectores económicos: agropecuario, industrial y servicios; c) acrecentamiento de la productividad general de la economía, por sectores y ramas económicas.”

A lo largo de la historia, en la evolución del pensamiento económico, han surgido diferentes términos para hacer alusión a la categoría conceptual del crecimiento económico, como pueden ser: la riqueza, el progreso, la evolución, la industrialización, el avance, entre otros. Sin embargo, la idea que ahí habrá de emplearse, a propósito del crecimiento económico, es la concepción de aquél como un incremento de la renta o del ingreso; de la producción agregada o general, e individual, y, en términos nominales y reales, que experimenta una determinada economía.

Los patrones condicionantes de los niveles y de los ritmos de la expansión del crecimiento de la producción en una economía capitalista, con gobierno y apertura, se encuentran estrechamente vinculados con la demanda y la oferta totales; es decir, con las posibilidades de venta y las capacidades productivas. Del lado de la demanda, en un nivel agregado, el producto se encuentra especificado por el consumo privado (individuos, familias y empresas) y el público (gasto público o de gobierno); por la inversión privada y la pública; por las exportaciones y por las importaciones.

1.3 Economía en Michoacán

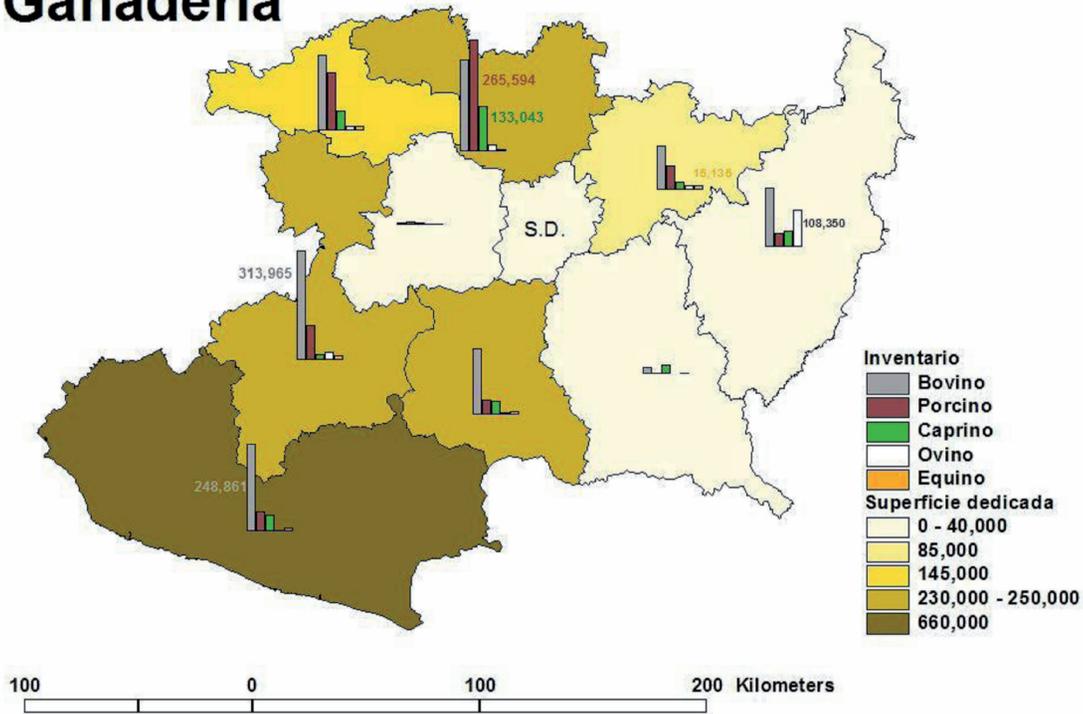
Anteriormente, se conceptualizó el término “*economía*” y “*crecimiento económico*”, ahora estos conceptos nos servirán de ayuda para tener una mejor perspectiva de la situación económica actual del estado de Michoacán.

1.3.1 Sector Primario

En las actividades agrícolas, éstas permiten obtener una gran variedad de productos. La producción de aguacate, por ejemplo, en Michoacán es tan grande que el estado ocupa el primer lugar a nivel nacional; con la de garbanzo y limón, ocupa el tercer lugar, y con el ajonjolí y el sorgo, el cuarto. También se cultiva caña de azúcar, maíz y trigo.

La ganadería es otra de las actividades importantes de los michoacanos. Junto con Veracruz y Jalisco, Michoacán es uno de los principales productores de ganado bovino. Los productos ganaderos de mayor importancia son la carne de cerdo, de res y de aves; así como leche, huevo, miel y cera. La pesca permite obtener mojarra, carpa, charal, tiburón, guachinango, jaiba y ostión

Ganadería



FUENTE: Acevedo, Victor (2001), Distribución de Ingreso y Bienestar Social en Michoacán, Morelia, Mich., Morevallo. (2000) "La Región Oriente: Potencialidades naturales y económicas desaprovechadas", ponencia presentada en el Primer Encuentro Regional del Oriente Michoacano, Zitacuaro, Mich. (2000), "Opciones económicas para el Bajío michoacano", ponencia presentada en el II Encuentro Cultural del Bajío Michoacano, La Piedad, Mich.

1.3.2 Sector Secundario

El potencial minero de Michoacán es amplio; cerca de 32 municipios poseen yacimientos de importancia. En Angangueo se obtiene oro, plata, plomo, zinc y barita; en Coalcomán se obtiene plata, plomo, cobre, zinc y barita; en Tingambato se extrae cobre y en Churumuco, oro. La planta siderúrgica de Lázaro Cárdenas participa en la producción del estado con la obtención de fierro, zinc y plata.

La industria manufacturera en esta entidad reporta 24,499 unidades económicas, entre las que se cuentan: plantas metalúrgicas, químicas, papeleras y refresqueras.

1.3.3 Sector Terciario

En el estado operaron en el año 1998, 164,610 unidades económicas y sobresalen por su mayor número los establecimientos comerciales con casi 85,000, de ellos, la mayoría realiza sus actividades en el comercio al por menor. Los dedicados a prestar servicios privados son 41,747 (25.4%) y de éstos destacan los restaurantes, fondas, agencias de colocación y cocinas económicas. Emplea 466 512 personas, el 2.9% del personal ocupado de México. Las remuneraciones que recibe anualmente en promedio cada trabajador en esta entidad son de \$50 634, inferiores al promedio nacional de \$79 551. (Ver siguiente Gráfica).

- Principales sectores de actividad económica

Sector de actividad económica	Porcentaje de aportación al PIB estatal (2006)
Servicios comunales, sociales y personales	24.9
Comercio, restaurantes y hoteles	17.2
Servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler	15.7
Agropecuaria, silvicultura y pesca	12.5
Industria manufacturera	12.4
Transporte, almacenaje y comunicaciones	9.0
Construcción	6.2
Electricidad, gas y agua	2.2
Minería	0.7
Servicios Bancarios Imputados	-0.6
Total	100

FUENTE: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2001-2006.

CAPÍTULO II

6. Michoacán, Comercio Exterior y Comercio Internacional

La noción del comercio exterior no puede ser un término que se emplee aisladamente, sino que debe ir unido al nombre del país al que se aplica. De donde sería impropio utilizar el vocablo “internacional” para lo que en realidad corresponde a una parte nacional. Puede decirse, entonces, que el comercio internacional es el continente y el comercio exterior, es el contenido.

Hablar del intercambio exterior es como referirse a un sector de la actividad económica de un país, es el conjunto de actos de tal índole, realizados por sus residentes nacionales, conforme a prescripciones legales y actuando como sujetos del derecho internacional privado, mientras que esos mismos actos cuando son realizados por los estados, actuando como sujetos del derecho internacional público, configuran el comercio internacional.

Así, la distinción entre el comercio exterior, hasta no hace mucho tiempo, se entendía como que “el comercio exterior era el patrimonio exclusivo de algunos países altamente industrializados, con una situación geográfica privilegiada y relaciones diplomáticas extensas”¹; y el internacional, radica en que el primero, es el acto de intercambios celebrados entre residentes de un país (exportador) con los de otro estado extranjero (importador), revestido de solemnidades administrativas, bancarias y fiscales que ambas legislaciones exigen respecto de la materia. En resumen, el comercio internacional consiste en la introducción de los productos extranjeros a países, y la salida de aquellos a otras naciones: es un negocio que designa un conjunto de movimientos comerciales y financieros, que desarrollan los estados y particulares, o los estados entre sí, a nivel mundial.

¹ Vid. Nlveau, Maurice. 1989. Historia de los hechos económicos contemporáneos. Editorial Ariel, S.A. Barcelona. España.

La actividad comercial liga en tiempo y espacio la producción y el consumo. El comercio implica la existencia de: mercancías y servicios, dinero, compradores y vendedores. Se supone que las personas que realizan el acto de comercio se benefician mutuamente.

En términos generales, el comercio es una sección de la economía que alude al intercambio de mercancías y de servicios, vía el trueque o el dinero, para revender o establecer una satisfacción de necesidades. El comercio se transforma, así, en una de las actividades de la división social del trabajo, o mejor, en su resultado.

2.1 Los Componentes del Comercio Exterior

Según Zorrilla y Méndez, la actividad exportadora es un “conjunto de mercancías y servicios que un país vende a otro enviándolo por los diversos medios de transporte. La exportación, junto con la importación, forma parte del comercio exterior de un país, que a su vez integra el conjunto de relaciones económicas internacionales. La exportación se da porque ningún país produce todo lo necesario para satisfacer sus necesidades, en tanto que otros producen en forma excedente lo que requiere aquel”.² Por lo que toca al proceso importador, éste se asocia con el “conjunto de mercancía y servicios que un país compra a otro u otros. La importación se da porque ningún país produce todo lo necesario para satisfacer sus necesidades y tiene que comprar lo que requiere a otros países que lo producen en forma excedente, si los costos de la producción interna rebasan los precios exteriores de determinados productos, estos se habrán de importar. La importación, junto con la exportación, forma parte del comercio exterior de un país, que a su vez integra el conjunto de relaciones económicas internacionales”.³

Las ventas de bienes y servicios que un país realiza con otro(s) (exportaciones), se encuentran en función de los siguientes factores; el tipo de cambio real (los

² Zorrilla Arena, Santiago y José Silvestre Méndez. Op. Cit. P. 85

³ Ídem.

índices de los precios relativos de cada país; y la inflación nacional y externa), el nivel de la economía externa (el nivel del producto internacional), el monto del ingreso interno, la política comercial (proteccionismo o apertura), los tratados y acuerdos comerciales con las naciones y los márgenes de deuda (pública/privada; externa/ interna). De las importaciones puede decirse que sus determinantes exógenos, convencionalmente tiene que ver con: el ingreso nacional, el precio de los productos nacionales e importados, el tipo de cambio, las estrategias comerciales (aranceles, etc.), la actividad económica con relación a la frontera productiva y la deuda (pública/ privada; externa/interna).

Por su parte, la balanza de pagos es el instrumento contable capaz de permitir el seguimiento de las relaciones de una economía determinada con el resto del mundo. Dicho documento suministra la información detallada acerca de las transacciones económicas con el exterior, ya sean transacciones de bienes y servicios o transacciones financieras. Sus principales componentes son: la cuenta corriente, la balanza de capitales, el movimiento de reserva monetaria del país y el renglón de los errores y omisiones.

2.2 Apertura Comercial, sus Antecedentes

Antes de la aplicación de lo que hoy conocemos como modelo neoliberal, existió una dinámica comercial totalmente diferente a lo que hoy se vive con la apertura comercial. Esta forma de economía fue denominada como modelo de sustitución de importaciones, también llamado crecimiento hacia adentro; mismo que vino a transformar y a cambiar el patrón económico que se seguía hasta los años treinta, conocido como Modelo Primario Exportador que se basaba en las exportaciones fundamentalmente de minerales, y también de actividades de carácter agrícola. Estas actividades en conjunto constituían el componente básico del crecimiento del ingreso nacional.

A fines de la década de los treinta y principios de los cuarenta, durante el gobierno del ex-presidente Lázaro Cárdenas, México inició su industrialización mediante el Modelo de Sustitución de Importaciones, propiciado por la crisis de 1929, misma que llevó a la economía mexicana a cambiar radicalmente. Fue este modelo de crecimiento hacia adentro, el que transformó a la economía exportadora en otra economía orientada a la industrialización para satisfacer las necesidades del mercado interno. Dicho modelo requirió de bases objetivas suficientes, como la infraestructura industrial y de comunicaciones que se dio durante el desarrollo hacia el exterior, con el modelo primario exportador.

Pero para que se adoptara este estilo de desarrollo fue necesario que se suscitara la crisis de 1929 que condujo al país a buscar otra alternativa para resolver sus problemas financieros, y luego la Segunda Guerra Mundial en la cual Estados Unidos dejó de exportar a México pues lo único que le interesaba era producir armamento para solucionar su conflicto.

De esta manera, México comenzó como todos los países latinoamericanos su proceso de industrialización por la vía más sencilla en ese momento, la producción de bienes finales de consumo no duradero, debido a que para este tipo de bienes el mercado era más grande independientemente de que el estado ya había decidido que fuera así. Al comenzar este proceso empezó a haber un notable decrecimiento en el coeficiente de importación de los bienes de consumo no duradero el cual se acentuó entre los años 1929 – 1950.

Pero de aquí en adelante, para continuar con dicho proceso se hizo indispensable la importación progresiva de bienes intermedios y de capital de lo contrario hubiera sido imposible continuar con la producción, entonces a partir de 1940 la estructura de las importaciones se modificó a favor de los bienes de capital, los productos semiacabados y las materias primas.

Con el Modelo de Sustitución de Importaciones, se buscaba tener una economía independiente y menos fluctuante y se pensó que al fabricar bienes que sustituyeran a las manufacturas importadas se alcanzaría este desligamiento con el exterior; pero no se consideró que la importación de insumos y bienes de capital que no se fabricaban en México, aumentarían notablemente provocando entonces una dependencia aun mayor con el exterior.

Esta importación llegó a ser indispensable para la producción interna ya que cada vez se necesitaban mayores cantidades de insumos intermedios y bienes de producción para cubrir la demanda que la industria manufacturera tenía que satisfacer.

Se puede decir que precisamente en ese momento de mayor importación, la economía entró en una etapa bastante difícil, con muchos obstáculos para continuar, ya que con este modelo de crecimiento hacia adentro se buscaba importar lo menos posible y sin embargo se estaba haciendo totalmente lo contrario. La dependencia del exterior era innegable.

Dada esta situación, la producción del sector de bienes de consumo comenzó a originar una tasa de crecimiento en la demanda de bienes de capital, por lo que ahora se necesitaba que la sustitución de importaciones ya no se hiciera en bienes de consumo final sino en insumos para producir estos bienes de capital y bienes de producción.

De esta manera la demanda de bienes intermedios y de capital provocó una acentuada dependencia del exterior, por lo que los montos de divisas que se necesitaron para realizar las importaciones fueron cada vez mayores. El apoyo financiero que se le otorgaba a la industria vía créditos, llegó a ser insuficiente durante los años setentas y el modelo entró en una fase de estancamiento debido a su alta dependencia del exterior. Al no contar con divisas necesarias para seguir

sosteniéndose, la economía mexicana entró en una difícil situación financiera que se hizo grave durante el resto de la década, agudizándose y mostrando sus efectos dañinos al inicio de los ochentas, específicamente en 1981 cuando el precio del petróleo baja y las tasas de interés internacionales se incrementaron.

Otras de las situaciones que contribuyeron a continuar el declive del modelo, fueron la recesión internacional y la política monetaria de Estados Unidos independientemente de la alta vulnerabilidad de la economía mexicana respecto a las importaciones, en especial de las que venían de Estados Unidos. Aun así México no reaccionó oportunamente ante la situación en que vivía, y permitió que el crecimiento se diera solo mediante la exportación de petróleo, no de manera restringida, sino masiva.

A partir de ese momento, México comenzó a resentir las consecuencias de depender tanto del exterior, y además Estados Unidos optó por implantar una política económica indiferente a las consecuencias internacionales; sobretodo, indiferente a aquellas que tuvieran que ver con los países tercermundistas. Así afectó severamente a México quien comenzó a recibir menos divisas, es decir Estados Unidos ya no tenía la misma disposición de ayudar, por lo que las divisas del orden de los diez mil millones de dólares que recibía comenzaron a mermar.

Dada esta situación la economía mexicana fue obligada a pedir ayuda financiera al Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Banco Mundial (BM), mismos que condicionaron la ayuda, solo si el gobierno hacía un cambio estructural, en su modelo. Así, el Modelo de Sustitución de Importaciones cambió por un modelo abierto y liberal, en él el libre comercio se debía convertir en una de las bases más importantes para la economía, hasta ese momento prácticamente cerrada.

Dado el declive del Modelo de Sustitución de Importaciones la economía mexicana se encontraba en una difícil situación no solo por el fracaso de su modelo; sino por

la gran cantidad de financiamiento que necesitaba para continuar sosteniéndose; mismo que era indispensable para cubrir el endeudamiento existente debido al auge petrolero que se dio en ese momento.

Este declinamiento causó sus últimos efectos en 1982 y originó una crisis en la economía mexicana, la misma que le dio la bienvenida a la década de los ochentas, al nuevo mandatario Miguel de la Madrid y al modelo neoliberal que se encontró la oportunidad de apoderarse de la nueva forma de hacer política en México.

La crisis de 1982 provocó un giro violento en el comportamiento de la economía nacional, pero también en el modo de concebirla y conducirla por parte del nuevo grupo gobernante y de las fracciones poderosas del capital nacional e internacional.

Dados los problemas con que contaba el país, se impulsó una política de cambio estructural que tenía como ejes fundamentales la apertura comercial y la total eliminación del proteccionismo. Esto tenía que ver con ciertas características estratégicas:

1. Estaba hecha para iniciar cambios de fondo en la economía nacional.
2. Su implementación fue de largo plazo
3. Implicó un cambio de orientación de la política económica gubernamental y en los patrones de conducta de los agentes económicos
4. Se propuso reorientar y modernizar los aparatos productivos y distributivos.

Además la economía mexicana se enfrenta a serias presiones por parte del FMI y del BM quienes exigían a México un cambio estructural implantando un nuevo modelo económico al cual se le llamaría Neoliberalismo. Este nuevo modelo representaba un buen comportamiento económico en el cual se incluía:

1. Reducir el tamaño del sector público
2. Eliminar el proteccionismo
3. Impulsar la apertura comercial
4. Recibir y promover la inversión extranjera
5. Disminuir en su mayor parte los subsidios
6. Incrementar las tasas de interés

Por supuesto todas estas medidas estarían a cargo del Banco Mundial.

Como era de esperarse el gobierno mexicano no solamente cumplió con estos puntos sino que los rebasó y a cambio de esto el Banco Mundial concedió dos créditos más en apoyo de la apertura comercial, de esta manera para 1985 se inició un programa de desmantelamiento de controles y reducción de aranceles.

De manera paralela al FMI y al BM se encontraba el consenso de Washington (conformado por grupos de poder menos evidentes en comparación con algunas instituciones específicas y encargados de actuar naturalmente y de manera directa), quien al igual que los otros jugó un rol decisivo a favor de la aplicación del modelo neoliberal en la política económica en general.

Como se sabe durante los años ochentas la abundante deuda externa mantuvo en tensión a los prestamistas bancarios, a las autoridades financieras internacionales y a los gobiernos de los países endeudados (dentro de los cuales se encontraba México) y fue en ese momento de crisis financiera, que la élite política económica mexicana junto con los tecnócratas del FMI y el BM comenzaron a entablar contactos entre ellos, de esta manera, se comienzan a gestar puntos de vista comunes y se realizó un consenso en torno a cuales deberían ser las políticas económicas obligadas a seguir por parte de los países más endeudados, posibilitándolos para pagar y evitar la quiebra de los bancos.

Así el consenso de Washington generó once acuerdos que deberían aplicar los gobiernos de los países más endeudados, entre ellos México sin tener otra alternativa. Dichos acuerdos fueron los siguientes:

1. Disciplina fiscal
2. Reducción de subsidios
3. Reforma fiscal
4. Liberación financiera
5. Tipo de cambio competitivo
6. Liberación comercial
7. Facilidad para la inversión extranjera directa
8. Privatización
9. Desregulación
10. Derechos de propiedad
11. Programas contra la pobreza extrema

Estos acuerdos serían más adelante las políticas de ajuste que se impondrían no solo en México sino en general para América Latina por el gobierno norteamericano, es por eso que este consenso determinó el establecimiento en México del neoliberalismo. De esta manera se puede ver que no fue una sola la influencia que el país tuvo para cambiar el giro de su economía sino que actuaron una serie de organismos ajenos a él, quienes finalmente decidieron el nuevo rumbo que tendría la economía mexicana. A partir de este momento la apertura comercial en México se hizo evidente e inevitable, así para 1983 la entrada del modelo neoliberal fue un hecho un poco difícil de asimilar aun, ya que durante 1982 y 1983 la cobertura de los permisos previos a la importación se hizo total cubriendo el 100%. Es decir, que todas las mercancías que provenían del extranjero tenían que pasar por un engorroso permiso previo, mismo que era expedido por las autoridades para que la entrada de los productos del exterior fuera totalmente legal; en lo que respecta a los aranceles, existían 16 diferentes tasas impositivas, con un promedio del 27%. La protección nominal implícita de

todas las ramas económicas promediaba 39.3% en algunas actividades económicas y la protección llegaba a ser del 100%. Es por esta razón que la apertura comercial del neoliberalismo llegó a romper definitivamente con la economía protegida que existió en México hasta 1983.

A partir de esta fecha el libre comercio o apertura comercial se dio en 3 etapas que se mencionan a continuación:

Etapa I: Apertura gradual.

Este periodo comprende del 1ro de enero de 1983 al 24 de julio de 1985, con una duración aproximada de 31 meses. Se inicia con la reducción de aranceles que disminuyen de 27% en 1982 a 23.8% en 1983.

En lo que se refiere a permisos previos, para 1984 estos dejaron de cubrir el 100% de las compras externas para controlar solo el 83.5%, de esta manera ésta reducción llegó a ser de un 16.5%.

Durante esta primera etapa se contó con reformas decretadas el 25 de julio de 1985 para liberar al 64.1% de las importaciones dotadas con los permisos previos, y se mantuvo así hasta diciembre del mismo año.

En otras palabras se puede decir que para finales de esta etapa ya se habían eliminado los requisitos previos de importación para aproximadamente 3,600 fracciones arancelarias, quedando solo bajo este requisito 908 fracciones de más de 8,000 que se encontraban bajo control previo.

Etapa II: Profundización de la apertura.

Esta etapa se inició el 1ro de enero de 1986 y se mantuvo así hasta diciembre de 1988, durando aproximadamente 36 meses, esta implementación casualmente fue coincidente con la política de estabilización del Pacto de Solidaridad Económica,

ya que se consideraba que la competencia externa contribuiría a la reducción de la inflación, por lo que se decidió que la política de apertura (que se encontraba en proceso) debía acelerarse para que formara parte del programa de estabilización. Así como en la primera etapa la apertura se centró en la eliminación de los permisos previos, durante esta segunda etapa fue el régimen arancelario el que jugó un papel importante, ya que a partir de los decretos del 30 de abril y 6 de marzo de 1987 se reducen los aranceles a una medida del 19.0%, fijándoseles un rango impositivo que oscilaba entre 0 y 20%. El 15 de diciembre de 1987 se dio otro decreto mismo que profundizó la reducción arancelaria, quedando una media del 10.4%, un rango entre 0 a 20%.

En cuanto a los permisos previos, durante esta etapa se redujeron drásticamente por las autoridades ya que se liberó a un 73.2% de las importaciones sujetas bajo esta forma de control.

Finalmente esta etapa se cerró con la firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que hasta este momento llegó a ser la máxima prueba de apertura, dicha firma se hizo el 24 de agosto de 1986, y para el 12 de septiembre del mismo año lo ratificó el senado en su mayoría priísta y un mes después logró entrar en vigor.

Etapa III: Conclusión de la apertura.

Esta etapa se dio del 1ro de enero de 1989 a diciembre de 1992, aproximadamente 48 meses y se asoció con el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico, mientras que la sintonización de los precios internos con los externos vía apertura comercial se logró convertir en un instrumento para combatir la inflación.

En cuanto a los permisos previos para 1992 solamente quedaban sujetos el 10.7% de las compras en el exterior; por lo que el gabinete económico del ex presidente Salinas ya se ufana ante la opinión pública de tener una de las economías más abiertas del mundo, mientras que el efecto invernadero que tan cómodamente protegía a las empresas nacionales de la competencia con el exterior se encontraba derrumbado.

Finalmente esta etapa concluyó con la negociación del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos, y Canadá. Este tratado llegó a reforzar la apertura comercial dejando claro que México ya contaba con una economía totalmente abierta para negociar con el exterior sin restricciones o limitaciones.

A partir de esta fecha, se presentaron una serie de cambios y se negociaron otros acuerdos, unos de mayor importancia que otros. Un ejemplo de estos cambios se dio para 1995, año en que nació la Organización Mundial de Comercio (OMC por sus siglas), como sucesora del GATT, de gran importancia porque representaba la relación multilateral de México con otros países. De esta manera la OMC quedó a cargo de los propósitos que perseguía el GATT, prometiendo tener nuevas negociaciones en el año 2000 sobre agricultura y servicios.

Posteriormente, en los últimos años de la década de los noventa se negoció un acuerdo tan o igual de importante con la Unión Europea.

De todas las negociaciones que se dieron de 1982 a 1992, las más fuertes y con mayores impactos hacia la apertura fueron la adhesión al GATT y la firma del TLC de ahí en adelante ambos acuerdos se ampliaron hacia Centro América, Cuenca del Pacífico, Sudamérica y la Unión Europea.

2.3 Participación de Michoacán en la Actividad del Comercio Exterior.

Desde hace muchos años, se han buscado justificaciones a las políticas tendientes a generar el crecimiento, de una manera u otra, en función del comercio doméstico o del externo; a proteger o liberar los intercambios comerciales; y a mantener en vigencia, pues, un esquema de economía cerrada o uno de economía de puertas abiertas. Y es que, entre el comercio económico y el comercio exterior, se establecen no sólo vínculos muy estrechos, sino relaciones de interdependencia, situación que tiene singular relevancia actualmente en los tiempos de globalización económica que estamos viviendo.

El crecimiento económico de un país necesita allegarse de todo tipo de importaciones, de los bienes de que carece. Y para cubrir debidamente estos productos comprados al exterior, se hace necesario, como indispensable, que sea la misma nación la que disponga de la capacidad de compra en el extranjero: sus exportaciones de bienes y servicios, junto con la importación de capitales, son las fuentes que le permiten efectuar tales compras externas. Por otra parte, en la medida en que esa economía encarna un crecimiento, transforma paralelamente su estructura de sectores y su grado de productividad, con efectos en la balanza de pagos. De modo que, en un primer momento, el comercio exterior permite el crecimiento económico, y en un período posterior, ese progreso de la economía impulsa a la actividad comercial externa.

De esta manera, se supone que las importaciones tienen la finalidad de abastecer a un país de una mayor variedad de satisfactores y/o adquirir éstos a un menor precio, en términos de exportaciones, pues son el recurso más atinado para pagar las adquisiciones foráneas; y por ello mismo, representan el medio más barato para sufragarlas, por adquirirse con el producto del trabajo propio, exportando lo que se genera a menor costo, sin compromisos financieros con el extranjero. Y, en una nación las importaciones cobran singular relevancia cuando se emplean con medios de producción (bienes de capital, materias primas, etc.) indispensables

para la estimulación del avance de las fuerzas productivas. Sin embargo, la racionalización de las importaciones es necesaria al crecimiento, liberando divisas para comprar en el exterior los bienes de producción, antes que recurrir al préstamo externo.

Tal como se ha mencionado, la producción de aguacate, por ejemplo, en Michoacán es tan grande que el estado ocupa el primer lugar a nivel nacional; con la de garbanzo y limón, ocupa el tercer lugar, y con el ajonjolí y el sorgo, el cuarto. También se participa con caña de azúcar, maíz y trigo.

La ganadería es otra de las actividades importantes de los michoacanos, Michoacán es uno de los principales productores de ganado bovino. Los productos ganaderos de mayor importancia son la carne de cerdo, de res y de aves; así como leche, huevo, miel y cera. La pesca permite obtener mojarra, carpa, charal, tiburón, guachinango, jaiba y ostión.

En lo referente al potencial minero, en Michoacán se obtiene oro, plata, plomo, zinc y barita; en Coalcomán se obtiene plata, plomo, cobre, zinc y barita; en Tingambato se extrae cobre y en Churumuco, oro. La planta siderúrgica de Lázaro Cárdenas participa en la producción del estado con la obtención de hierro, zinc y plata.

CEXPOR TA

*"Información obtenida del proyecto de investigación de Lucía Castelazo".

Por sus siglas es el Centro Empresarial para las Exportaciones del Estado de Michoacán.

Es un programa promovido por el Gobierno Estatal donde participan el Gobierno Federal, el sector privado representado por el Consejo Coordinador Empresarial de Michoacán y el sector Académico.

Cexporta Michoacán integra diversos apoyos a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desean incursionar en las exportaciones.

Su objetivo principal es desarrollar y fortalecer la capacidad competitiva de las mipymes fabricantes o productoras directas, articulando diversos servicios en un mismo espacio, que faciliten la calidad, innovación y diferenciación de sus productos para competir y posicionarse en un mercado de fronteras abiertas como el actual.

Se especializa en transformar integralmente los esfuerzos de la gente michoacana, abriéndoles las puertas a la comercialización encontrando virtudes frente a nuevos mercados.

Es una Institución única en su tipo a nivel estatal dentro del sector público y privado e incluso a nivel nacional ya que ha obtenido varios reconocimientos, entre ellos se encuentra el reconocimiento Innova de la Oficina de Premios Nacionales AC y el Premio Michoacán a la calidad.

Entre sus objetivos se encuentran desarrollar y fortalecer la capacidad competitiva de las mipymes fabricantes o productoras directas, articulando diversos servicios en un mismo espacio, que faciliten la calidad, innovación y diferenciación de sus productos para competir y posicionarse en un mercado de fronteras abiertas como el actual.

Su misión es desarrollar y fortalecer la capacidad competitiva de las empresas del estado, articulando diversos servicios en un mismo espacio, que faciliten la calidad, innovación y diferenciación de sus productos para competir y posicionarse en un mercado de fronteras abiertas como el actual.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Determinar el potencial del exportador
- Establecer la fracción arancelaria para el producto en cuestión
- Buscar demandas de exportación
- Mercado meta
- Canal logístico
- Precio de exportación
- Servir de vínculo con otras empresas para trámites y financiamiento.

Cabe destacar que si bien en el centro para las exportaciones apoya a todos los sectores, se privilegia a la pequeña y mediana empresa que tiene potencial para la exportación a las cuales se les orienta primero para posicionarse en el mercado nacional y luego para que su producto llegue a mercados internacionales.

Actualmente se cuenta ya con una coordinación especial de CEXPORTA en los municipios de Zamora y Uruapan debido a la gran demanda de empresas que hay en esas dos regiones por los servicios que ofrece, entre los cuales se mencionan los siguientes:

Asesoría y vinculación

Asesora y orienta sobre el proceso que se opera dentro de la Dirección de Cexporta y permite el acceso a los servicios de la misma; además vincula al cliente con diferentes organismos de financiamiento, comercialización y mercadeo.

A través de su metodología de trabajo permite que el cliente se adentre rápidamente en los conocimientos sobre el proceso de exportación, todo esto mediante servicios personalizados y gratuitos.

Brinda temas de asesoría en cuestión de:

- Costeo, precios y cotizaciones.
- Logística comercial.
- Normatividad nacional e internacional.
- Términos y formas de negocios.
- Ventajas competitivas.
- Legislación aduanal.
- Financiamiento.
- Oportunidades de negocio.

Ofrece múltiples beneficios como la vinculación con programas nacionales e internacionales, recopilación de conocimiento e información para facilitar las tomas de decisiones y amplia la visión de negocios de la empresa. Toda esta información se proporciona al cliente de manera constante y acorde a las necesidades del mismo

Desarrollo de productos

Es el departamento que se encarga de hacer una transformación visual al producto (en cuanto a su imagen). Sobre él recae todo el conocimiento mercadológico, diseño gráfico e industrial para así poder tener una propuesta estratégica de promoción tanto en mercados nacionales como internacionales.

Su principal objetivo es elevar la competitividad de las Mipymes del estado por medio de la innovación en diseño y mercadotecnia a través de los siguientes esquemas de apoyo.

1) Desarrollo de productos

- Asesoría especializada
- Diagnóstico para el desarrollo de productos
- Desarrollo de imagen corporativa
- Aplicaciones de diseño gráfico
- Desarrollo de empaque
- Estudio de laboratorio
- Fotografía del producto

2) Registro

- Registro de marca comercial
- Registro de código de barras

3) Material Promocional

- Desarrollo de catálogo digital (sitio web)
- Desarrollo de material infográfico (trípticos, catálogos)
- Desarrollo de display.

Este departamento brinda en cuestión de apoyos el 50% de impresión del primer tiraje de catálogo o tríptico, 50% del hospedaje y dominio del Internet por un año y hasta el 50% de fabricación de empaques diseñados en Cexporta.

Promoción comercial del producto exportable.

Se encarga de la promoción de los productos mediante ferias y exposiciones de prestigio nacionales e internacionales de acuerdo a su sector (principalmente alimentos frescos y procesados, regalos, muebles y artículos de decoración, zapato).

Su objetivo es apoyar la oferta exportable de las Mypimes del estado a través de la promoción, para incursionar en los mercados internacionales y diversificar el destino de sus productos, participando en eventos comerciales nacionales e internacionales, así como realizar misiones y encuentros de negocios, incrementando así el número de empresas exportadoras michoacanas.

Sus medios de apoyo los realiza por medio de espacios de exhibición gratuitos, envío de muestras, elaboración e instalación de catálogos y stands promocionales y concertando citas de negocios.

De esta manera la empresa se beneficia ya que logra un posicionamiento y reconocimiento tanto de la empresa como de su producto en mercados internacionales, tiene un contacto directo con clientes potenciales para así poder incrementar su cartera de clientes y puede conocer la competitividad de su producto respecto de la competencia.

Capacitación para la oferta exportable

Ofrece un programa anual de actualización en diversos temas y en diferentes ciudades del estado para impulsar el crecimiento y consolidación de las empresas en los mercados nacionales e internacionales.

Brinda capacitación en materia de comercio exterior, mejora el conocimiento de los mercados, refuerza la promoción y negociación y genera una mayor competitividad a la empresa.

Formación de Negocios México-China

Gracias a un convenio especial que se tiene entre el gobierno del Estado con La República de China, se pretende desarrollar las habilidades de negocio como agente comercial para representar a Michoacán mediante actividades que impacten en el desarrollo económico del Estado.

Su objetivo es capacitar a jóvenes egresados michoacanos, para desarrollarse en las áreas de idioma chino mandarín, seminarios especializados en el tema de negocios, presencia y desenvolvimiento en ferias especializadas para promover los productos michoacanos y del país en China que busque impulsar un sector económico o vocación productiva del estado.

Búsqueda de demandas

Ayuda a encontrar empresas extranjeras interesadas en la compra de productos ofrecidos por las empresas michoacanas.

2.4 Las Aduanas

Entendemos por aduanas, como las oficinas públicas cuya finalidad primordial es la de controlar el paso de mercancías nacionales o extranjeras que, procedentes del exterior, van hacia otros territorios aduaneros o circulan entre diversos puntos de un mismo ámbito geográfico; también se encarga de la liquidación de los impuestos establecidos por las importaciones y exportaciones de mercancías.

Ahora bien, para comprender mejor la estructura y composición de las aduanas, se hace necesario tener un acercamiento con su historia.

2.5 Historia de las Aduanas y su Evolución

Para hablar de la historia de las aduanas, es pertinente hacer alusión a la época prehispánica en la cual existía una intensa actividad comercial entre los pueblos mesoamericanos; los cuales tenían, además del trueque, sistemas de valor y medida que se empleaban para el intercambio de mercancías. Tal y como ahora utilizamos billetes, monedas y cheques, entonces se usaban pequeños carrizos rellenos de polvo de oro, plumas de aves preciosas y semillas de una cierta especie de cacao, los cuales eran reconocidos y aceptados en toda Mesoamérica. Los tianguis o plazas de mercadeo estaban sujetos a reglamentos estrictos, cuyo cumplimiento era vigilado por inspectores especiales. Las culturas dominantes, como lo era la mexica, exigían a los pueblos sojuzgados el pago de tributos e imponían una organización del comercio a grandes distancias, organización que resultó vital para la sociedad precortesiana.

En esos tiempos, el comerciante que recorría largas distancias era llamado entre los mexica "pochteca", el cual era quien intercambiaba los productos de la región con los de otros pueblos situados más allá de las fronteras del estado mexica. De esta forma, en México Tenochtitlan podían adquirirse pescados y mariscos frescos de la zona del Golfo o textiles y plumajes del área del Petén. El esplendor del mercado de Tlatelolco, por ejemplo, fue registrado en las crónicas de los conquistadores hispanos, como Bernal Díaz del Castillo.

Años 1500 D. C.

Para la formalización del comercio de España con sus colonias, se comenzó con la expedición de las Cédulas Reales de 1531 y 1535, que legitimaban el monopolio mercantil de ésta con los territorios recientemente conquistados. Para tal efecto fue necesario que se instalaran Casas de Contratación en la Nueva España, las cuales fueron instituciones creadas desde 1503 con el propósito de controlar y fiscalizar el

comercio y la navegación entre España y las Indias. Así como en 1551, en Veracruz, se dio inicio a la edificación de las primeras instalaciones portuarias.

En el comercio con Oriente se inició en la segunda mitad del siglo XVI, cuando se instituyó la ruta mercantil entre Acapulco y Manila. Cabe recordar que las islas Filipinas formaban parte también del Virreinato de la Nueva España. En 1593, la Real Cédula de Felipe II ordenó restringir el volumen de la carga comercial para limitar las mercancías no filipinas, los llamados "productos de la China", lo cual se hizo para tratar de evitar daños al comercio español. Dado que en el puerto de Manila no se efectuaba ningún control de los embarques, la revisión aduanal se realizaba en Acapulco.

En el Virreinato de la Nueva España se estableció el llamado derecho de almojarifazgo (el cual era un impuesto a la importación). La relevancia de este tributo fue de tal magnitud que la corona española dictó sobre la materia numerosas Cédulas Reales, Decretos y Ordenanzas, desde 1532 a 1817, mismas que regulaban la entrada y salida de mercancías; incluso ya se estaba hablando de franquicias diplomáticas por la introducción de mercancías.

Años 1600 D. C.

Debido a los constantes ataques que tenían los puertos de Veracruz, Acapulco y Campeche, por los barcos piratas ingleses y franceses, en 1597 se dispuso que los oficiales a cargo de la Casa de Contratación se trasladaran a la Banda de Buitrón, el cual era un lugar situado frente a San Juan de Ulúa, este hecho fue el que permitió que en 1601, por órdenes de Felipe II, se instalara la aduana en tierra firme. Y en 1647, el rey Felipe IV vio la necesidad de que la ciudad contara con una aduana cerrada donde fueran captados todos los productos que entraban al puerto.

Años 1700 D. C.

El virrey Casafuerte expidió en 1728 una cédula con el fin de que ninguna de las mercancías que ingresaban al puerto de Veracruz pudiera bajarse a tierra sin el consentimiento del oficial de justicia o del regidor. La pena por incumplimiento del mismo, era el decomiso de los productos y en 1795 fue constituido el Consulado de Comerciantes de Veracruz, la cual fue primera asociación gremial de este ramo, cuyos miembros contribuyeron a realizar mejoras al puerto y a la ciudad.

Alrededor del año 1776 se verificó el establecimiento de la Real Aduana del puerto de Acapulco, el cual fue uno de los sucesos más importantes para el comercio. En el puerto de Acapulco, el tráfico comercial era llevado a cabo mediante esporádicas Ordenanzas y Cédulas Reales. En 1702 fue elaborado el primer reglamento para el tráfico comercial entre Filipinas y la Nueva España.

Años 1800 D. C.

Bien es dicho que el primer documento legal del México independiente fue el Arancel General Interno para los Gobiernos de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio, que fue publicado el 15 de diciembre de 1821. En este documento fueron designados los puertos que eran habilitados para el comercio, se especificó cual era el trabajo que debían realizar los administradores de las aduanas, los resguardos y los vistas; además se plantearon las bases para la operación del arancel, estableciendo que los géneros, las mercancías de importación prohibida y las libres de gravamen quedaban a criterio de los administradores de las aduanas.

En 1821, la Sección de Aduanas ya se encontraba adscrita a la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda. Y en el año de 1831, México firmó un tratado de amistad con los Estados Unidos, uno de sus primeros convenios en materia de comercio internacional.

La Aduana de México fue creada en 1884 por la disposición presidencial y fue instalada el 8 de mayo en el antiguo edificio de la Casa de Contratación y de la Real Aduana en la plaza de Santo Domingo.

El 1 de marzo de 1887 se expidió una nueva Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas que contenía dos anexos: en el primero aparecía en forma separada la tarifa general; el segundo contenía la aplicación de la tarifa.

Años 1900 D. C.

El 19 de febrero de 1900 se constituyó por decreto presidencial, la Dirección General de Aduanas, la cual estaba conformada por seis secciones.

El 17 de octubre de 1913 fue firmado el decreto por el cual se crearon ocho secretarías de Estado para el despacho de los negocios administrativos, entre ellas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Comercio, las cuales tenían atribuciones sobre aranceles de aduanas marítimas y fronterizas, vigilancia, impuestos federales, así como otros conceptos.

En 1916 se publicó la nueva tarifa de aranceles, en la cual el único producto prohibido era el opio; y se redujeron los gravámenes a los artículos de primera necesidad y se aumentaron para los artículos de lujo.

En 1929 la Ley vigente intentó modernizar y simplificar los procedimientos para el despacho de mercancías en las aduanas, junto con ella se pretendía la unificación en una sola tarifa de los diferentes impuestos. Esta ley fue abrogada por la nueva Ley Aduanera de 1935, en la que se incluyó un nuevo régimen jurídico para las actividades de los agentes aduanales.

El 18 de noviembre de 1931 se expidió el Reglamento Interior de la Dirección General de Aduanas y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. En su artículo 3 se ubicó a la Dirección de Aduanas dentro de las Oficinas de Servicios Generales, cuya función era administrar, coordinar y controlar los impuestos, derechos y aprovechamientos aduanales.

En 1951 se publicó el Código Aduanero, vigente hasta 1982, durante el periodo de sustitución de importaciones. El cual señalaba los lugares para realizar la introducción o extracción de mercancías; los casos de excepción para comerciar con los países, los requisitos especiales, las prohibiciones y la documentación para la operación; así como los productos sujetos a contribuciones aduaneras.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, se publicó un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de mayo de 1977, la cual estaba integrada por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; la Subsecretaría de Ingresos; la Subsecretaría de Inspección Fiscal, a la que se encontraba adscrita la Dirección General de Aduanas; la Oficialía Mayor; la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Tesorería de la Federación.

La Ley Aduanera, que fue publicada el 30 de diciembre de 1981, contenía la terminología utilizada internacionalmente; se simplificó la estructura de los recursos administrativos, remitiéndose a los previstos en el Código Fiscal de la Federación y se regía por un nuevo principio de confianza en el contribuyente, a través de la autodeterminación del impuesto; se recopilaban las normas de valoración de mercancías; se promovía la industria maquiladora y las empresas Pitex, que se transformarán, posteriormente, en IMMEX, y se definieron los regímenes aduaneros que conocemos actualmente.

En 1989, la Dirección General de Aduanas quedó asignada a la Subsecretaría de Ingresos, mediante la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fue publicado el 4 de enero de 1990, gran parte de las funciones de la Dirección General de Aduanas fue distribuida a unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, con funciones meramente fiscales.

El 25 de enero de 1993 se publicó la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se modificó el nombre de la Dirección General de Aduanas por el de Administración General de Aduanas y gracias a eso se estableció la jurisdicción de 45 aduanas en el país.

En 1994 se separaron de la Resolución que establecía reglas fiscales de carácter general (Resolución Miscelánea Fiscal) las reglas de Comercio Exterior.

Posteriormente se vio la necesidad de hacer una reforma integral a la ley que venía regulando la operación aduanera, publicándose una nueva Ley Aduanera el 15 de diciembre de 1995, la cual entró en vigor el 1 de abril de 1996, y que fue reformada mediante publicación del 30 de diciembre del mismo año. Los cambios consistieron en la introducción de mecanismos que permitirían valorar la mercancía de acuerdo con lo establecido por el artículo VII del GATT, así como por ejemplo el cambio del sistema aleatorio por un sistema automatizado (inteligente); se reforzaron los métodos para el control de los agentes y apoderados aduanales, así como de sus representantes.

A partir del 1 de julio de 1997 se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al cual quedó adscrita la Administración General de Aduanas. El Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se publicó el 30 de junio de 1997.

En 1998 nuevamente se reformó la Ley Aduanera, en el sentido de revisar y fortalecer los mecanismos de control que permitieran combatir la evasión en el pago de contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y en general el fraude aduanero, que representan una competencia desleal para la industria nacional, el comercio formalmente establecido y el erario público.

Años 2000

Se hicieron algunas modificaciones, principalmente en el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; el ingreso o extracción de mercancías por vía postal; el reconocimiento aduanero de mercancías; la valoración aduanera; la garantía de contribuciones para el régimen de tránsito de mercancías, los procedimientos administrativos y las infracciones aduaneras, entre otras.

Ante la apertura del comercio exterior emprendida en la década pasada, se pretende prestar el servicio aduanero donde la demanda comercial lo requiera, para lo cual se establece contacto con las cámaras industriales, para conocer las necesidades de importación y exportación de la planta productiva. Con el fin de facilitar la operación mediante métodos de control, se instrumentó el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), así como el sistema de selección automatizado en los reconocimientos, lo que conocemos como semáforo fiscal. *Se delegó la responsabilidad de clasificar, determinar el valor en aduana y el origen de las mercancías a los agentes aduanales, quedando a cargo de la autoridad sólo la facultad de verificación del cumplimiento de esta obligación, así se redujo la discrecionalidad de los empleados en la aduana.*

La instalación de equipo de alta tecnología ha permeado todas las áreas y procedimientos que se realizan, de tal forma que la red informática se actualiza en forma permanente y puede utilizarse en el ámbito nacional con reportes automatizados del quehacer aduanero. Por otra parte, los sistemas de control (videos, aforos y rayos X) son continuamente renovados.

En cuanto a la facilitación en salas internacionales de pasajeros, se sustituyó el semáforo fiscal por un mecanismo que automáticamente determina si procede o no la revisión del equipaje, lo cual mejora la detección de mercancías no declaradas. Con el rediseñamiento del área de aduanas se está agilizando la revisión de los flujos de pasajeros.

Capítulo III

7. Los Regímenes Aduaneros

Los regímenes aduaneros son las diferentes formas de destinación bajo control aduanero que los importadores o exportadores les pueden dar a las mercaderías que se introduzcan al territorio nacional o salgan del mismo y que se encuentran reconocidos reglamentados en la legislación aduanera e identificados con una clave⁴ de pedimento. También se define el régimen aduanero como “ el estado fiscal- aduanero que guardan las mercancías al ingresar al territorio aduanero, estado que determinará las formalidades y requisitos a que deban sujetarse las mercancías internadas y que podrá ser asignado dependiendo del sujeto que las introduzca al territorio nacional”.⁵

La importancia de estudiar y conocer muy bien los regímenes aduaneros radica que en la medida en la que los conozcamos, podremos saber y decidir cuál tipo de régimen aduanero y su modalidad conviene utilizar más como importadores o exportadores, o bien para asesorar adecuadamente a éstos.

3.1 Antecedentes

Los antecedentes más inmediatos de los regimenes aduaneros del sistema aduanero de México, los encontramos en: a) El código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos,⁶ publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1951 y con entrada en vigor el 1° de abril de 1952, b) El Convenio Internacional para la

⁴ Véase el Anexo 22, Apéndice 2, de las RGMCE.

⁵ Erick Zepeda Salinas, Nuevos Regímenes Aduaneros 2002, 2ª. Edición, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2002, p.23.

⁶ Este código abrogó la Ley Aduanal de 19 de agosto de 1935 y su Reglamento de 13 de diciembre del mismo año, el Decreto de 10 de octubre de 1944, entre otras disposiciones conexas con dichos ordenamientos.

simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, conocido internacionalmente como Convenio de Kyoto, adoptado el 18 de mayo de 1973 y en vigor el 25 de septiembre de 1974, c) La Ley Aduanera publicada en el DOF el 30 de diciembre de 1981, en vigor el 1° de julio de 1982, y d) La Ley Aduanera publicada en el DOF el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1° de abril de 1996; *el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico surge con la modificaciones a esta ley en vigor en el 2003 y como dato importante, no tiene antecedente en la legislación nacional e internacional.*

Todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

3.2 Marco Jurídico de los Regímenes Aduaneros

El marco jurídico en el que se sustentan los distintos Regímenes Aduaneros, lo encontramos en la propia Ley Aduanera en su Artículo 90, el cual nos dice que las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

A. Definitivos

1. De importación.
2. De exportación.

B. Temporales

1. De importación.
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado
 - b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación

2. De exportación.

- a) Para retornar al país en el mismo estado
- b) Para elaboración, transformación o reparación

C. Depósito Fiscal

D. Tránsito de Mercancías

E. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado

F. Recinto Fiscalizado Estratégico

3.2.1 Exportación e Importación Definitiva

Definitivos

1. De importación.

- a) Importación definitiva a través de empresas de mensajería y paquetería o Servicio Postal.
- b) Por única vez.

2. De exportación.

3.2.2 Exportación e Importación Temporal

Temporales

1. De importación.

- a) Para retornar al extranjero en el mismo estado
- b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación

2. De exportación.

- a) Para retornar al país en el mismo estado
- b) Para elaboración, transformación o reparación

3.2.3 Tránsito de Mercancías

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra. Se considerará que el tránsito de mercancías es interno cuando se realice conforme a alguno de los siguientes supuestos:

I. La aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.

II. La aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación.

III. La aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.

El tránsito interno para la importación de bienes de consumo final sólo procederá en los términos y con las condiciones que señale el Reglamento. El régimen de tránsito interno se promoverá por conducto de agente o apoderado aduanal. Tratándose del tránsito interno a la exportación se deberá formular el pedimento de exportación, efectuar el pago de las contribuciones correspondientes y cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables al régimen de exportación, en la aduana de despacho.

Para realizar el tránsito interno a la importación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Formular el pedimento de tránsito interno.

II. Determinar provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones que se causen, así como las cuotas compensatorias.

III. Anexar al pedimento la documentación que acredite el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, aplicables al régimen de importación y, en su caso, el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de esta Ley, excepto en los casos que establezca la Secretaría mediante reglas.

Tratándose de regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, no se requerirá imprimir la firma electrónica que demuestre su descargo total o parcial en el pedimento de tránsito interno.

IV. Pagar las contribuciones actualizadas desde la entrada de las mercancías al país y hasta que se efectúe dicho pago, así como las cuotas compensatorias, antes de activar el mecanismo de selección automatizado en la aduana de despacho.

V. Efectuar el traslado de las mercancías utilizando los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas a que se refiere el artículo 170 del Reglamento.

El tránsito interno para el retorno de mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación, se efectuará de conformidad con el procedimiento que establezca la Secretaría mediante reglas. El tránsito interno de mercancías deberá efectuarse dentro de los plazos máximos de traslado que establezca la Secretaría mediante reglas.

Si las mercancías en tránsito interno a la importación no arriban a la aduana de despacho en el plazo señalado, la determinación provisional de contribuciones y cuotas compensatorias se considerará como definitiva. Si las mercancías en tránsito interno para su exportación o retorno al extranjero no arriban a la aduana de salida en el plazo señalado, no se considerarán exportadas o retornadas y se deberán reintegrar los beneficios fiscales que se hubieran obtenido con motivo de la exportación.

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor las mercancías no puedan arribar en los plazos a que se refiere el párrafo anterior, el agente o apoderado aduanal o el transportista, deberá presentar aviso por escrito a las autoridades aduaneras de conformidad con lo que establezca el Reglamento, exponiendo las razones que impiden el arribo oportuno de las mercancías. En este caso, podrá permitirse el arribo extemporáneo de las mercancías por un periodo igual al plazo máximo de traslado establecido.

Serán responsables solidarios ante el Fisco Federal del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, de sus accesorios y de las infracciones que se cometan durante el traslado de las mercancías, cualesquiera de las siguientes personas:

I. El agente o apoderado aduanal cuando incurra en las causales de cancelación previstas en el artículo 165, fracción III de esta Ley o no pueda ser localizado en el domicilio por él señalado para oír y recibir notificaciones.

II. La empresa transportista inscrita en el registro que establezca el Reglamento que realice el traslado de las mercancías.

Dicho registro será cancelado por la Secretaría, procediendo la suspensión provisional, hasta en tanto no exista una resolución firme que determina dicha cancelación, cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, las autoridades aduaneras detecten cualquier maniobra tendiente a eludir el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Las empresas transportistas deberán mantener los medios de control y seguridad que señale la Secretaría mediante reglas y deberán proporcionar la información y documentación que les sea requerida por las autoridades aduaneras.

Independientemente de lo dispuesto en este artículo, el agente o apoderado aduanal que promueva el despacho tendrá la responsabilidad prevista en esta Ley, por las irregularidades que se deriven de la formulación del pedimento y que se detecten con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad aduanera.

3.2.4 Depósito Fiscal

El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello, por las autoridades aduaneras.

El régimen de depósito fiscal se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.

Los almacenes generales de depósito que cuenten con la autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir en cada local en que mantengan las mercancías en depósito fiscal, con los siguientes requisitos:

I. Deberán destinar, dentro del almacén, instalaciones que reúnan las especificaciones que señale la Secretaría para mantener aisladas las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, de las mercancías nacionales o extranjeras que se encuentren en dicho almacén.

II. Deberán contar con equipo de cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el de la Secretaría, así como llevar un registro permanente y simultáneo de las operaciones de mercancías en depósito fiscal, en el momento en que se tengan por recibidas o sean retiradas, mismo que deberá vincularse electrónicamente con la dependencia mencionada.

Para los efectos de esta fracción, la Secretaría establecerá las condiciones que deberán observarse para la instalación de los equipos, así como para llevar a cabo el registro de las operaciones realizadas y el enlace de los medios de cómputo del almacén general de depósito con la Secretaría.

El incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo dará lugar a que la Secretaría, previa audiencia, suspenda temporalmente la autorización al local de que se trate, hasta que se cumplan los requisitos que correspondan.

En caso de reincidencia, la Secretaría cancelará la autorización a que se refiere este artículo. Para destinar las mercancías al régimen de depósito fiscal será

necesario cumplir en la aduana de despacho con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a este régimen, así como acompañar el pedimento con la carta de cupo.

Dicha carta se expedirá por el almacén general de depósito o por el titular del local destinado a exposiciones internacionales a que se refiere la fracción III del artículo 121 de esta Ley, según corresponda, y en ella se consignarán los datos del agente o apoderado aduanal que promoverá el despacho. Se entenderá que las mercancías se encuentran bajo la custodia, conservación y responsabilidad del almacén general de depósito en el que quedarán almacenadas bajo el régimen de depósito fiscal, desde el momento en que éste expida la carta de cupo mediante la cual acepta almacenar la mercancía.

Debiendo transmitir la carta de cupo mediante su sistema electrónico al del Servicio de Administración Tributaria, informando los datos del agente o apoderado aduanal que promoverá el despacho. Las mercancías que estén en depósito fiscal, siempre que no se altere o modifique su naturaleza o las bases gravables para fines aduaneros, podrán ser motivo de actos de conservación, exhibición, colocación de signos de identificación comercial, empaquetado, examen, demostración y toma de muestras. En este último caso, se pagarán las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan a las muestras.

El almacén general de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales que haya expedido la carta de cupo, informará a la Secretaría dentro del plazo de veinte días siguientes al de la expedición de dicha carta, los sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento respecto de las efectivamente recibidas en sus instalaciones procedentes de la aduana del despacho.

En caso de que dichas mercancías no arriben en el plazo señalado, se deberá

informar a más tardar al día siguiente en que venza el mismo. De no rendir dicho aviso se entenderá que recibió de conformidad las mercancías descritas en el pedimento respectivo.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero, podrán promover el régimen de depósito fiscal por conducto de agente o apoderado aduanal, conforme a los requisitos de llenado del pedimento que establezca la Secretaría mediante reglas.

En caso de cancelación de la carta de cupo, ésta deberá realizarse por el almacén general de depósito o por el titular del local destinado a exposiciones internacionales que la hubiera expedido, mismo que deberá de comunicarlo a la autoridad aduanera dentro de los cinco días siguientes al de su cancelación. A partir de la fecha en que las mercancías nacionales queden en depósito fiscal para su exportación, se entenderán exportadas definitivamente.

3.2.5 Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado

El régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas, respectivamente.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen.

El impuesto general de importación se deberá determinar al destinar las mercancías a este régimen. En ningún caso podrán retirarse del recinto fiscalizado

las mercancías destinadas a este régimen, si no es para su retorno al extranjero o exportación. Las autoridades aduaneras podrán autorizar que dentro de los recintos fiscalizados, las mercancías en ellos almacenadas puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación en los términos de este artículo.

Las mercancías nacionales se considerarán exportadas para los efectos legales correspondientes, al momento de ser destinadas al régimen previsto en este artículo. Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán el impuesto general de importación.

Los desperdicios no retornados no causarán el citado impuesto siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que para tales efectos establezca el Reglamento.

Cuando se retornen al extranjero los productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación, en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley, se pagará el impuesto general de importación.

Por los faltantes de las mercancías destinadas al régimen previsto en este artículo, se causarán los impuestos al comercio exterior que correspondan. Podrán introducirse al país a través del régimen previsto en este artículo, la maquinaria y el equipo que se requiera para la elaboración, transformación o reparación de mercancías en recinto fiscalizado, siempre que se pague el impuesto general de importación y se cumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a este régimen.

3.2.6 Recinto Fiscalizado Estratégico

El régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico se creó con la intención de contar con un nuevo esquema que ofreciera medidas de facilitación, agilización y en consecuencia, mayor competitividad en la operación aduanera de las compañías establecidas en México.

En este sentido, con la finalidad de promover la operación de los Recintos Fiscalizados Estratégicos, el gobierno de México consideró conveniente otorgar beneficios fiscales y facilidades administrativas que incentiven la inversión productiva para favorecer el desarrollo y crecimiento de zonas estratégicas. Por lo anterior, en el Diario Oficial de la Federación publicado el día 30 de noviembre de 2006 se publicó el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios al régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico”, de donde consideramos importante resaltar los siguientes:

- Estímulo fiscal consistente en una cantidad igual al monto del aprovechamiento del 5% de la totalidad de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías a que se refiere la Ley Aduanera, el cual se podrá acreditar contra el monto que se deba pagar contra dicho aprovechamiento; por lo que no existiría saldo a cargo de los contribuyentes.
- Para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se considerará exportación de servicios (para efectos de aplicar la tasa del 0%), el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por concepto de elaboración, transformación o reparación de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas.
- No se considerará que un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, derivado de las relaciones de carácter jurídico o

económico que mantengan con empresas que destinen mercancías al régimen de Recinto fiscalizado estratégico, siempre que se cumplan con diversos requisitos.

- Estímulo fiscal consistente en una cantidad equivalente a la diferencia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que resulte de calcular la utilidad fiscal que represente, al menos, la cantidad mayor de aplicar lo dispuesto en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 216-Bis de la Ley del ISR, y el ISR que resultaría de calcular dicha utilidad fiscal aplicando el 3%, en ambos casos, siempre que se cumplan con diversos requisitos. El presente estímulo se aplicará contra el ISR a cargo hasta agotarlo.

- Los residentes en el extranjero que mantengan inventarios sujetos a elaboración, transformación o reparación u otorguen el uso o goce temporal de bienes de procedencia extranjera, en el ejercicio de 2006, podrán incluir en el valor del activo, únicamente los inventarios o bienes señalados, en la proporción que la producción destinada al mercado nacional represente del total de la producción, siempre que se cumplan con diversos requisitos.

Es importante señalar que el Decreto en mención establece que la aplicación de los beneficios en comento no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Capítulo IV

4 Recinto Fiscalizado Estratégico.

Como comenzó a establecerse en el punto anterior, el Recinto Fiscalizado Estratégico se estableció en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2002 en donde se publicó la reforma a Ley Aduanera en la que se estableció dicho régimen aduanero con la finalidad de otorgarle soporte jurídico.

El establecimiento de Recintos Fiscalizados Estratégicos intenta constituir un factor detonante en la generación de inversión, crecimiento y desarrollo para el país; pues la elaboración, transformación o reparación de mercancías en el citado recinto, es uno de los sectores que proporciona mayor dinamismo al desarrollo económico, así como el resto del mundo, debido a que el establecimiento de dicho recinto representa una puerta de entrada para los futuros inversionistas de todo el mundo.

4.1 Concepto de RFE (Recinto Fiscalizado Estratégico)

El Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) es un régimen establecido en la Ley Aduanera que permite a las empresas que operen en su interior, la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación; obteniendo importantes beneficios fiscales, y reducción de restricciones no arancelarias y trámites aduanales, entre otros. Es decir, es una plataforma muy benéfica para los inversionistas, los cuales no gozaban de dichos beneficios años atrás de su establecimiento.

4.2 Visión y expectativa económica gubernamental del RFE en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

(Capítulo desarrollado con información suministrada por autoridades de CEXPORTA) (Consultar anexos)

Al hablar del establecimiento de los RFE, es conveniente ver la plataforma en que se encuentra el Puerto de Lázaro Cárdenas, dicho Puerto es el único puerto del Pacífico Mexicano que con un solo operador ferroviario, Kansas City Southern de México, conecta con la Costa Este de Estados Unidos de América. Es el punto de inicio del Súper Corredor NASCO (North American Supercorridor Coalition) que cruza el centro del país y el centro de los Estados Unidos de América.

Cuenta con la Mega Terminal de contenedores más grande de la República Mexicana. Esta Situación convierte a Lázaro Cárdenas en uno de los puertos más importantes. Es uno de los pocos Recintos Fiscalizados con Puerto Marítimo; además de poseer infraestructura de vanguardia, con la primera terminal de desmantelamiento de barcos en el Pacífico Mexicano y mayor reserva territorial para el desarrollo de futuros negocios.

Es la mejor alternativa competitiva a los puertos en la costa este de los Estados Unidos, conectando clientes hacia los mercados más importantes en México y el Sureste Norteamericano.

Es el puerto con mayor profundidad del país, 18 metros en su canal principal de acceso y 16 metros en canales interiores, capaz de albergar buques de 7a generación Ultra large Container Ships con capacidad para 12,500 contenedores.

Según fuentes de la Secretaría de Economía de Michoacán. “En 2008 ocupó el primer lugar nacional en manejo de carga, con un movimiento de 19.795 millones de toneladas, constituyendo un polo de desarrollo para el estado. Mostrando un incremento de 11% de movimiento de buques (comparativo septiembre 2008 con

septiembre 2009) y 26 % de incremento en movimiento de contenedores constituyendo un polo de desarrollo para el estado.”⁷

Con una ubicación geográfica que le permite acceder con gran facilidad a los mercados de todo el mundo.

Michoacán cuenta con un sistema ferroviario que permite transportar carga desde sus principales ciudades hacia el centro del país. Desde el Puerto Lázaro Cárdenas este sistema de doble estiba permite atravesar la frontera con los Estados Unidos por Laredo, permitiendo atravesar la frontera sin cambiar de empresa, llegando a Laredo en tan sólo 70 hrs, mediante el servicio que ofrece la compañía Kansas City Southern de México.

La autopista de Occidente conecta a las dos principales ciudades de país: México, D.F. y Guadalajara, Jal. Asimismo, cuenta con la autopista Siglo XXI que une al Puerto Lázaro Cárdenas en la costa michoacana con el interior del estado y a las 7 principales fronteras con los Estados Unidos.

Tal como se mencionó al inicio del presente trabajo, el estado cuenta con un aeropuerto internacional en Morelia, el cual ofrece vuelos diarios a distintas ciudades de los Estados Unidos. Los aeropuertos nacionales de Uruapan y Lázaro Cárdenas también tienen traslados diarios a la ciudad de México y Morelia. Zamora y Apatzingán cuenta con aeropuertos para vuelos privados.

En Lázaro Cárdenas se encuentra establecida La Terminal Portuaria de Contenedores SA de CV, compañía perteneciente al Grupo Hutchison Port

⁷ Mientras que otros puertos, como lo son Manzanillo, Altamira y Veracruz registraron movimientos negativos de número de contenedores de septiembre 2008 a la fecha de hasta un - 27.6%, el Puerto de Lázaro Cárdenas reportó incrementos de +24.7%.

Holdings, líder mundial en el desarrollo, construcción y operación de terminales portuarias, es actualmente el proyecto portuario más importante de México. Todas las terminales actualmente instaladas en el país, cabrían en esta nueva Mega Terminal de Hutchinson Port.

Tiene además, un área de operación de 122 hectáreas, muelle de 1,480m, almacén de 10,000 m², 2,400 m de vías férreas y todas las instalaciones necesarias para el adecuado manejo de las mercancías de comercio exterior. Se cuenta con 3 grúas de muelle o pórtico tipo súper post- panamax, (únicas en el país) que permiten descargar contenedores hasta un máximo de 23 hileras sobre la manga o ancho del buque; además de 6 grúas de patio con capacidad para estibar hasta 6 niveles de contenedores.

Dicha aduana es considerada la más moderna del país, realiza operaciones de reconocimiento y revisión de mercancías antes de que ingresen al país. Lleva acabo la inspección de Sanidad de 1- 2 hrs. Revisión única de mercancías. Circuito cerrado de TV, con tecnología de punta de más de 110 cámaras que abarcan cada rincón del puerto, y permiten el monitoreo simultaneo de autoridades y usuarios. Cuenta con terminales especializadas de automóviles, con dos etapas. La primera etapa, cuenta con 14 hectáreas en total, con 300m de frente de agua y con 16.5 m de profundidad, con capacidad para 100,000 vehículos anuales. La segunda etapa, con 56 hectáreas en total, con 900 m de frente de agua y con 16.5 m de profundidad para una capacidad de 520, 000 vehículos anuales.

En autos de importación: maneja 112.3 unidades x hora y en autos de exportación: maneja 91.6 unidades x hora. Acceso por carretera y ferroviario. Servicios de incineración de desechos, vigilancia de cargamento con circuito cerrado de TV y controles de acceso automatizados y Centro de control de tráfico Marino.

El establecimiento del Recinto Fiscalizado Estratégico intenta constituir un factor detonante en la generación de inversión, crecimiento y desarrollo para el estado; pues la elaboración, transformación o reparación de mercancías en el citado recinto, es uno de los sectores que proporcionará mayor dinamismo al desarrollo económico, así como el resto del mundo, debido a que el establecimiento de dicho recinto representa una puerta de entrada para los futuros inversionistas de todo el mundo.

El Recinto Fiscalizado Estratégico ubicado en la Isla de las Palmas en el municipio de Lázaro Cárdenas, cuenta con una superficie con régimen fiscal especial que permite la introducción de mercancías de comercio exterior, su manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración y transformación, actividades todas libres de impuestos, permitiendo manejar la mercancía dentro del país por medio de puertos secos.

- | | | |
|---|---|---|
| Oportunidades en el Recinto Fiscalizado Estratégico | <ul style="list-style-type: none">• Agroindustria• Electrónico• Metalmecánico• Centros de Distribución | <ul style="list-style-type: none">• Automotriz• Proveduría General• Empacadora• Transformación |
|---|---|---|

CONCLUSIONES

En el Capitulo 1 se abordaron los datos económicos del estado de Michoacán, mismos que nos sirvieron para darnos una idea amplia sobre los elementos en que se fundamenta la economía michoacana. De la presentación de los mismos, pudimos darnos cuenta de la fragilidad que tiene y al ser tan vulnerable por un factor importante: la migración.

En el Capitulo 2 intentamos un breve acercamiento sobre tópicos relacionados como son el Comercio Internacional, el Comercio Exterior y, por ende, con las aduanas y su historia. A través de este capítulo pudimos darnos cuenta del amplio y arduo recorrido que ha tenido que enfrentar México en materia de comercio exterior y la institución en la que descansa el control de la entrada y salida de mercancías, así como de los ingresos en materia arancelaria: las aduanas.

El Capitulo 3 lo dedicamos al estudio de los diversos regímenes aduaneros y su marco jurídico, capítulo que nos sirvió de preparación para abordar el tema relacionado a los Recintos Fiscalizados Estratégicos.

Finalmente, el Capitulo 4 lo dedicamos exclusivamente al Recinto Fiscalizado Estratégico de Lázaro Cárdenas, mismo que, hasta este momento, existe sólo en la promoción gubernamental, pues el establecimiento –ya no se diga el funcionamiento- del mismo, ha encontrado diversas trabas para su autorización por parte del Congreso del Estado. Hasta el momento de culminar el presente trabajo, se publicó en los diarios locales que el PRI se oponía al Proyecto de la Isla de las Palmas, pues temía que fuera utilizado por el PRD como punto a su favor en las próximas campañas políticas; es decir, nuevamente se da en nuestro estado prioridad a las cuestiones políticas y de los políticos, y se deja en segundo término las necesidades urgentes de la población, en este caso, la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Michoacán necesita establecer las bases para una expansión sostenida, que debe basarse en cuatro áreas de oportunidad que están interconectadas: innovación interna, diversificación productiva, inversión, reforma estructural en materia aduanera y de comercio exterior, así como generar nuevas ventajas competitivas mediante la transformación productiva y el fomento de la industria de servicios, las que contribuirían a crear una estructura de producción más amplia, densa y diversificada, cuyo destino sea la elaboración de nuevos productos y servicios, innovadores y potencialmente atractivos.

En cuanto a la innovación, Michoacán debe moverse hacia esquemas con creciente contenido tecnológico en sus procesos productivos, como sería el RFE. Pero su elección no implica necesariamente adquirir la tecnología más avanzada o de punta, sino la más adecuada a la estrategia comercial que se haya diseñado.

Como quiera que sea, queda el presente trabajo como un leve bosquejo de lo que debería de ser el Recinto Fiscalizado Estratégico en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y lo que se espera de él.

ANEXOS

Plan Maestro del la Isla de las Palmas

1. Periódico Oficial
2. Estimaciones del valor comercial
3. Autorizaciones
 - a) Dictamen de Uso de Suelo
 - b) Manifestación de Impacto Ambiental
 - c) Visto de Bueno de Lotificación y Vialidades
 - d) Autorización para la Habilitación del Recinto Fiscalizado Estratégico
4. Factibilidades Técnicas
 - a) Comisión Nacional del Agua
 - b) Comisión Federal de Electricidad
 - c) Teléfonos de México
5. Trámites ante el SAT (Sistema de Administración Tributaria)
 - a) Dictamen de Viabilidad Técnica y Financiera
 - b) Certificación del RFE-2112, bajo la Norma NMX- R-046-SCFI-2005
 - c) Solicitud de Prórroga para la conclusión del RFE
6. Área Total de la Isla: 628.53 Ha
7. Áreas designadas para el Fideicomiso (desincorporadas): 183.63 Ha
8. Recinto Fiscalizado Estratégico: 52.22 Ha
9. Parque Pyme: 18 Ha
10. Servicios: 18 Ha
11. Terminal Multimodal: 46.40 Ha
12. Certificado bajo la norma NMX-R-046_SCFI-2005:



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000 TERCERA SECCION Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXL	Morelia, Mich., Viernes 17 de Noviembre del 2006	NUM. 10
----------	--	---------

<p style="text-align: center;">Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno</p> <hr style="width: 50%; margin: 10px auto;"/> <p style="text-align: center;">DIRECTORIO</p> <p>Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Lázaro Cárdenas Batel</p> <p>Secretario de Gobierno Enrique Bautista Villegas</p> <p>Director del Periódico Oficial Arturo Hernández Tovar</p> <hr style="width: 50%; margin: 10px auto;"/> <p>Aparece ordinariamente de lunes a viernes.</p> <p>Tiraje: 250 ejemplares Esta sección consta de 4 páginas</p> <p>Precio por ejemplar: \$ 10.40 del día \$ 16.00 atrasado</p> <p>Para consulta en Internet: www.michnacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresoemich.gob.mx</p> <p>Correo electrónica periodicooficial@michoacan.gob.mx</p>	<h2 style="text-align: center;">INDICE</h2> <h3 style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</h3> <p>Decreto Legislativo No. 82.- Se revoca el mandato a Gustavo Torres Camacho, María de la Luz Torres Díaz, Fernando Diego Ríos, Jaime Valencia González, Nicolasa Ramírez Aguirre, Walter Torres Zaragoza, J. Jesús Galeana Alvarado y Alberto Gutiérrez Tlalpan, Presidente, Síndico Suplente y Regidores, respectivamente, del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán; y se designa Presidente Municipal de este Municipio al C. Francisco Javier Maldonado Alfaro 1</p> <p>Decreto Legislativo No. 83.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado, una fracción de inmueble ubicado en el Polígono GOB 1, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Mich.; con el objeto de aportarlo mediante donación al Fideicomiso número 2112, para que éste desarrolle el Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán 3</p> <hr style="width: 50%; margin: 10px auto;"/> <p>LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:</p> <p style="text-align: center;">El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">DECRETO</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO 82</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se revoca el mandato a GUSTAVO TORRES CAMACHO, MARÍA DE LA LUZ TORRES DÍAZ, FERNANDO DIEGO RÍOS,</p>
---	---

LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DECRETA:**

NÚMERO 83

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por sí o representado por el Oficial Mayor del Gobierno de la Entidad, desincorpore del patrimonio del Estado, una fracción de inmueble ubicado en el Polígono GOB 1, dentro de la Isla de la Palma y una fracción de la parte norte de la Isla del Cayacal, entre los brazos izquierdo y derecho del Río Balsas, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; con el objeto de aportarlo mediante donación al Fideicomiso número 2112 denominado «Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán», para que el Fideicomiso desarrolle el Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble propiedad del Gobierno del Estado, fue adquirido por donación Ad Corpus, realizada por el Gobierno Federal, a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en cuanto Fideicomiso del Fideicomiso denominado «Fondo Nacional para los Desarrollo Portuarios» (FONDEPORT), mismo que cuenta con una superficie total de 628-53-82.61 hectáreas, de la cual se desincorpora una extensión de 183-63-88.84 hectáreas, con las siguiente medidas y colindancias; al Noreste; del punto P1-17 al punto 62 en línea quebrada 1,472.37 metros, con Derecho Federal del brazo izquierdo del Río Balsas; al Sureste; del punto 62 al punto 75 en línea curva, 2,649.51 metros, con Derecho Federal de la autopista Morelia-Lázaro Cárdenas, en el punto 75, cruza la vía del ferrocarril; al Suroeste en líneas quebradas del punto 75 al punto P1-9, 3,789.15 metros, con derecho Federal brazo derecho del Río Balsas; Al Noroeste; en línea quebrada del punto P1-9 al punto P1-17, 1,788.86 metros con derecho Federal del brazo derecho del Río Balsas, conforme a los señalado en el plano elaborado por la Dirección de Patrimonio Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. La fracción de inmueble propiedad del Gobierno del Estado, descrito en el artículo anterior, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad

Rafz en el Estado, bajo el número 72, Tomo 613, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Salazar.

ARTÍCULO CUARTO. Si el inmueble materia de la presente donación, se destinare a objeto distinto del señalado en el artículo primero, o no se dispusiese del mismo, en el término de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la donación quedará sin efecto y el inmueble de referencia volverá a formar parte del patrimonio del Estado, con todos sus frutos, reservas, mejoras y accesiones sin responsabilidad para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro, serán por cuenta del donatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Reimítase copia del presente Decreto a la Oficialía Mayor, para los efectos de la actualización del Registro de Bienes Inmuebles de la Propiedad del Estado.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de noviembre de 2006 dos mil seis.

PRESIDENTE.- DIP. MAURICIO MONTOYA MANZO.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. MARTÍN GODOY SÁNCHEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. JULIÁN RODRÍGUEZ SESMAS.- TERCER SECRETARIO.- DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LÁZARO CÁRDENAS BATEL.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS. (Firmados).



152/2007

I. ANTECEDENTES

SOLICITANTE:	FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACAN
VALUADOR:	ARQ RAMON GOMEZ TRUJILLO
CEDULA PROFESIONAL:	3212387
REGISTRO CATASTRO:	028
ESPECIALIDAD:	INMUEBLÉS
FECHA DEL AVALÚO:	8 DE OCTUBRE DE 2007
INMUEBLE QUE SE VALUA:	TERRENOS DEL PARQUE INDUSTRIAL "ISLA DE LAS PALMAS"
UBICACION DEL INMUEBLE:	ISLA DE LA PALMA Y PARTE NORTE DE LA ISLA DEL CAYACAL, ENTRE LOS BRAZOS IZQUIERDO Y DERECHO DEL RÍO BALSAS. MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
REGIMEN DE PROPIEDAD:	PRIVADA
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 2112 DENOMINADO RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO, ZONA FRANCA DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS MICHOACAN.
OBJETIVO DEL AVALUO:	ESTIMAR SU VALOR COMERCIAL
CUENTA PREDIAL:	NO PROPORCIONADO

II. CARACTERISTICAS URBANAS

CLASIFICACION DE ZONA:	INDUSTRIAL
TIPOS DE CONSTRUCCION:	MÓDERNO DE TIPO INDUSTRIAL
INDICE DE SATURACION EN LA ZONA:	5%
POBLACION:	ESCASA
CONTAMINACION AMBIENTAL:	NO SE APRECIA QUE SEA SIGNIFICATIVA
USO DE SUELO:	INDUSTRIAL
VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA:	AV LAS PALMAS CON INTENSO FLUJO VEHICULAR Y DE GRAN IMPORTANCIA EN LA ZONA
SERVICIOS PÚBLICOS:	ACTUALMENTE EL RECINTO SE ENCUENTRA EN VIAS DE DESARROLLO, LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA SON PARCIALES, LAS CALLES SE ENCUENTRAN EN TERRACERA. SE ESTA INTRODUCIENDO LA RED DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES, ASI COMO LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE. SE CUENTA CON ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION AL FRENTE DEL PREDIO, FALTA HACER LAS LINEAS DE CONDUCCION DE MEDIA O BAJA TENSION. EL RECINTO CONTARA CON RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON SUMINISTRO MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES PARA AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA SUBTERRANEA ALUMBRADO PUBLICO, PAVIMENTO DE ASFALTO O CONCRETO EN CALLES Y CONCRETO EN BANQUETAS ASI COMO AREA DE SERVICIOS.
EQUIPAMIENTO URBANO:	TRANSPORTE URBANO. EL PREDIO CUENTA CON UNA FRACCION DESTINADA A SERVICIOS



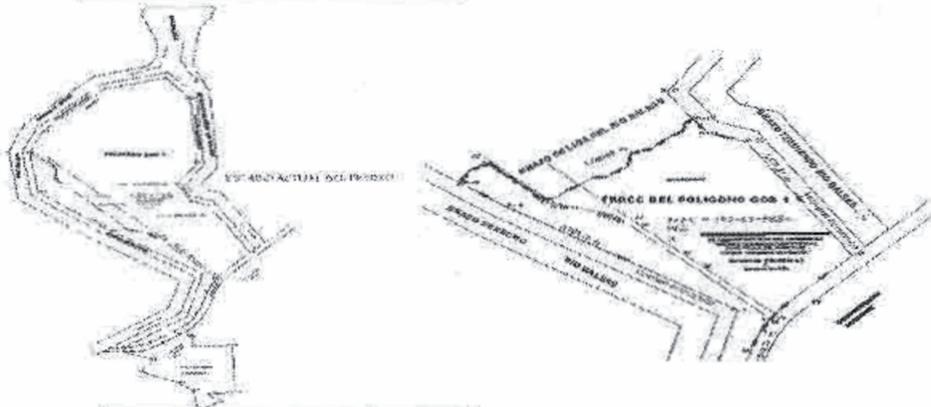
152/2007

III.- TERRENO

TRAMO DE CALLES TRANSVERSALES,
LIMITOFES Y ORIENTACION:

LAS VIALIDADES PRINCIPALES CONTARAN CON UNA SECCION DE 24.0 M Y LAS
SECUNDARIAS DE 16.00 M, LAS BANQUETAS DE 2.50 M
MUY PROXIMO AL PREDIO SE ENCUENTRA AL SURESTE EL RECINTO PORTUARIO

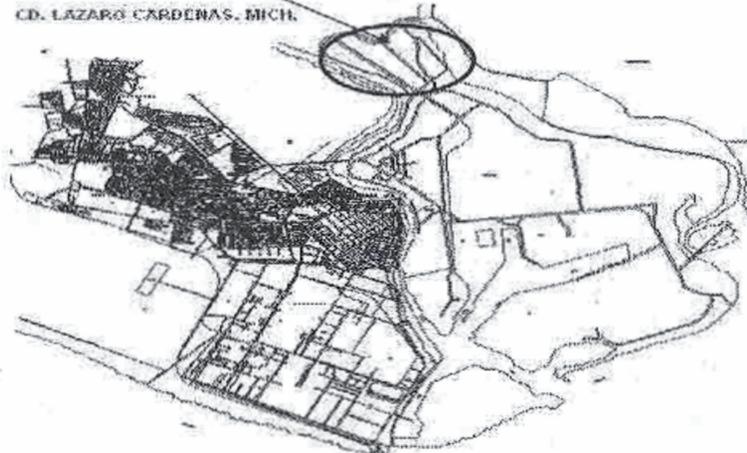
CROQUIS DE UBICACION DEL
PREDIO



CROQUIS DE UBICACION CON
RESPECTO A LA CIUDAD



CD. LAZARO CARDENAS, MICH.



Av. Acueducto 2916-4 • Morelia, Michoacán, México • C.P. 58260 • Tel. (443) 314 04 16 • Fax (443) 321 16 00 • Email: avarg@prodigy.net.mx



152/2007

III.- TERRENO

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN:

ESCRITURAS N^o 3100, VOL. 74; NOTARIA PUBLICA N^o 94 LIC. YADIRA ESTELA NUÑEZ AGUILAR, MORELIA, MICH. Y SEGUN PLANO PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE.

DEL TERRENO

AREA TOTAL 1a ETAPA:	183-83-88.84	HA. SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS
	1,836,388.84	M2 SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS
SUPERFICIE ADOPTADA	1,783,400.00	M2 SUPERFICIE SEGÚN CUADRO PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE DEL USO DEL SUELO

1 ETAPA

R. F. E:	84.06 Has.	840,500.00 M2
P.P.Y.M.E:	18.57 Has.	18,5700.00 M2
MAERKS LINE:	7.00 Has.	70,000.00 M2
SERVICIOS:	15.20 Has.	152,000.00 M2
AREA DE DONACION PARA GOBIERNO DEL EDO:	3.3 Has.	33,000.00 M2
AREA DE DONACION PARA EL MUNICIPIO:	11.00 Has.	110,000.00 M2
AREA VERDE:	12.00 Has.	120,000.00 M2
VIALIDADES:	24.78 Has.	247,900.00 M2
RESTRICCIONES:	2.43 Has.	24,300.00 M2

TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION:

TERRENOS PLANOS. LA SUPERFICIE VENDIBLE DE FORMA IRREGULAR EN UN 30% Y REGULAR EN UN 70%.

CARACTERISTICAS PANORAMICAS:

SE ENCUENTRA MUY PROXIMO EL ACCESO AL RECINTO PORTUARIO. EL PREDIO CUENTA CON UN CORDON ECOLOGICO EN EL AREA QUE COLINDA CON LOS BRAZOS DEL RIO BALSAS.

DENSIDAD HABITACIONAL:

100 HAB / HA.

INTENSIDAD DE CONSTRUCCION:

NO EXISTE RECLAMACION AL RESPECTO.

SERVIDUMBRES Y RESTRICCIONES:

LAS PROPIAS DEL RECINTO DE FISCALIZACION.

IV. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

Indicación de los criterios y procedimientos valuatorios a utilizar en la estimación de valor

EN EL PRESENTE ESTUDIO SE UTILIZAN LOS METODOS DE ENFOQUE DE COSTOS O VALOR FISICO. EL VALOR DEL TERRENO SE ESTIMA EN RELACION A UN ESTUDIO DE MERCADO CONSIDERANDOSE ADEMAS SU TOPOGRAFIA, UBICACION Y CONFIGURACION.

Definiciones

VALOR FISICO O DIRECTO: ESTE ENFOQUE ESTA BASADO EN EL SUPUESTO DE QUE UN COMPRADOR CON INFORMACION PERTINENTE, NO PAGARIA MAS POR UN BIEN QUE EL COSTO DE UN BIEN SUSTITUTO CON EL MISMO USO O FIN QUE EL BIEN CONSIDERADO. ESTE ENFOQUE CONSIDERA QUE VALOR MAXIMO DEL BIEN PARA EL COMPRADOR CON INFORMACION PERTINENTE, SERA LA CANTIDAD NECESARIA PARA ADQUIRIR UN NUEVO BIEN DE IGUAL UTILIDAD.

VALOR COMPARATIVO DE MERCADO: ES LA CANTIDAD ESTIMADA EN TERMINOS MONETARIOS, A PARTIR DEL ANALISIS Y COMPARACION DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL BIEN OBJETO EN ESTUDIO, QUE HAN SIDO VENDIDOS O SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE VENTA EN EL "MERCADO ABIERTO".

VALOR COMERCIAL: ES EL PRECIO MAS PROBABLE EN QUE SE PODRIA COMERCIALIZAR UN BIEN, EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVALECIENTES A LA FECHA DEL AVALUO, EN UN PLAZO RAZONABLE DE EXPOSICION, EN UNA TRANSACCION LLEVADA A CABO ENTRE UN OFERENTE Y UN DEMANDANTE LIBRES DE PRESIONES Y BIEN INFORMADOS.

CEDELAC

5927090

01/05/06 11:08am P. 001



Dependencia: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. Sección: ADMINISTRATIVA. Num. Oficio: DOP/300/2006. Expediente:

ASUNTO: DICTAMEN DE USO DEL SUELO.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 30 de Mayo del 2006.

C. LIC. ELOY VARGAS ARREOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE MICHOACÁN, PRESENTE.

En contestación a su escrito de fecha 20 de Abril del año en curso, a través del que solicita DICTAMEN DE USO DEL SUELO, para el desarrollo de un Fraccionamiento Industrial (Parque Industrial Intermodal), con recinto fiscal estratégico de la Isla de las Palmas, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, contando con una extensión superficial de 628-53-82.61 Hectáreas, el cual es propiedad del Gobierno del Estado, amparado por la Escritura Pública número 9, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 00000072, del Tomo 00000613, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Salazar, sobre el particular se emite el siguiente:

DICTAMEN

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE Lázaro Cárdenas Michoacán de Ocampo

De acuerdo a lo contemplado en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas, Michoacán, vigente, en lo referente a los usos, reservas y destinos del suelo, donde se considera a dicho predio como parte integrante del área de reserva Industrial, en base a las características generales del terreno como son: Localización, topografía, grado de acceso y urbanización; así como lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 120, 121 Fracción III, inciso "a", relativos a las características de las instalaciones que cumplen funciones urbanas. Artículos 122 Fracción I; 123 Fracción IV, referentes a la compatibilidad e incompatibilidad de funciones de los usos y destinos del suelo en áreas o predios.

PRAS... Lázaro Cárdenas Michoacán de Ocampo

En base a lo antes expuesto y considerando que el inmueble en cuestión reúne las características indispensables y con fundamento en los Artículos 14 fracción XIV, 276, 277 y demás referentes de la Ley previamente citada; este H. Ayuntamiento emite DICTAMEN POSITIVO DE USO DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL (PARQUE INDUSTRIAL INTERMODAL) PRETENDIDO, debiendo sujetarse a las siguientes disposiciones:

- Obtener de este H. Ayuntamiento, la anuencia respectiva, previa verificación de Congruencia de este Dictamen de uso del suelo, por parte de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.

Av. Lázaro Cárdenas # 516, Col. Centro. Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán. Telefono 01 (753) 5 3723 72, Correo Internet: presidencialc@prodigy.net.mx

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN



- Los lotes que integren el Fraccionamiento no podrán tener un frente menor de 20.00 Mts., ni una superficie menor de 1,000.00 M2, (Las construcciones o edificaciones deberán remeterse 3.00 Mts., entre cada lote, superficies que se dejarán como áreas libres).
- El aprovechamiento predominante será el Industrial, por lo que no deberá autorizarse la construcción de viviendas. Se permitirá solamente el 10% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios.
- En este tipo de Fraccionamiento deberá realizarse un estudio especial de vialidad, que contemple áreas jardinadas en cameliones y banquetas y de calles con un ancho mínimo de 18.00 Mts.
- Garantizar la urbanización debida y total del Fraccionamiento, consistente entre otras, en red de agua entubada, a través de un sistema, con tomas domiciliarias en cada lote; construcción de un sistema de alcantarillado sanitario apropiado para la evacuación de aguas negras y residuales, con descargas domiciliarias; construcción o acondicionamiento de un sistema para el correcto tratamiento de aguas residuales, redes de energía eléctrica para uso industrial; red de alumbrado público; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico; pavimentos en arroyo de calles que soporte el tráfico pesado, etc.
- Tramitar y obtener primeramente, la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de Comisión Federal de Electricidad y posteriormente garantizar se suministre tal servicio, de acuerdo a la reglamentación de la materia.
- Garantizar el suministro de agua entubada y los servicios de drenaje sanitario y pluvial, a completa satisfacción de la Comisión Nacional del Agua.
- Prever y dejar las áreas de donación correspondientes, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
 - El 3% de la superficie total del terreno, a favor del Gobierno del Estado.
 - El 10% del área neta que resulta de restar las superficies destinadas a las vías públicas, áreas verdes, derechos federales y áreas de restricción, del área total por fraccionar, a favor de este H. Ayuntamiento.
- Considerar un 3% de la superficie total del terreno para áreas verdes.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD
ESTADO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 516, Col. Centro Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán
Teléfono 01 (753) 5 3723 72, Correo Internet: presidenciaic@prodigy.net.mx

CEDELAC

5327090

01/05/05 11:58am P. 008



- Forestar las áreas verdes y de donación, independientemente de la autoridad a la que se transmitan y al destino final que se les pretenda otorgar.
- Respetar los derechos que por algún servicio de la Federación, Estado o Municipio afecten al predio.
- Presentar el Estudio de la manifestación del Impacto Ambiental y de riesgo, elaborado por empresa facultada para hacerlo, debidamente revisado, sancionado y autorizado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.
- Cumplir con los requisitos para la obtención en primera instancia del Visto Bueno de Lotificación y Vialidad, previa verificación de congruencia de este documento por parte de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, y por último, la autorización definitiva.

El presente dictamen se expide en cumplimiento a lo prescrito en los Artículos 180, 275, 276 y 277 de la Ley anteriormente referida y no significa autorización para realizar ningún tipo de obra; tendrá validez en tanto no contravenga las disposiciones del Plan Director de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas, Michoacán, vigente, así como las Leyes y/o Reglamentos aplicables, pudiendo quedar nulo de pleno derecho si no cuenta con la verificación de congruencia correspondiente, realizada por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, según lo dispuesto por el Artículo 278 fracción V, del multicitado ordenamiento jurídico.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL
Lázaro Cárdenas,
Michoacán

C. LIC. GUSTAVO TORRES CAMACHO.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ CUEVAS

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
Lázaro Cárdenas
Michoacán

Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.
Expediente
Archivo

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

C. ING. DIOMIRO SILVA PÉREZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES
CO. LAZARO Cárdenas, MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 516, Col. Centro. Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán
Teléfono 01 (753) 5 3723 72, Correo Internet: presidencialc@prodlgy.net.mx



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA”

Morelia, Mich., a 28 de junio de 2006.

LIC. ELOY VARGAS ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, DENTRO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO, ZONA FRANCA DEL PUERTO DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
PRESENTE.

VISTO para resolver el expediente número SUMA-DOGA-DPA/070/2006, integrado con motivo de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto denominado “Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de La Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán”, con una superficie total de 652 has, ubicado en la “Isla de La Palma”, en el Municipio de Lázaro Cárdenas.

RESULTANDO

1. Que con fecha 18 de mayo de 2006, el Lic. Eloy Vargas Arreola, en cuanto a representante legal del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Fideicomiso denominado **Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán**, solicitó a esta Secretaría, la Evaluación del Impacto Ambiental con motivo de la construcción del proyecto denominado “**Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de La Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán**”, con una superficie de 652 has, ubicado en la “Isla de La Palma”, en el Municipio de Lázaro Cárdenas.
2. Que el Lic. Eloy Vargas Arreola, presentó ante esta Dependencia la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad respectiva, la cual fue elaborada por el Ing. Ángel Juárez Medina, inscrito en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de esta Secretaría bajo el número 018/2006.
3. Que es responsabilidad del Gobierno del Estado de Michoacán como FIDEICOMITENTE y propietario del proyecto, la construcción, las posibles afectaciones al ambiente y su entorno,
“Consume lo que Michoacán produce”

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

1/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente	SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto:	RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

los posibles riesgos que implica una obra de esta naturaleza, los impactos negativos que se deriven de su construcción, así como el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación que sean necesarias para minimizar los efectos adversos que de él se generen, tanto al ambiente como a la población.

4. Que el Lic. Eloy Vargas Arreola, acompaña a la Manifestación de Impacto Ambiental, copia de los siguientes documentos: Contrato de Fideicomiso de Administración que celebran, por una parte, El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, como "FIDEICOMITENTE", representado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lázaro Cárdenas Batel, por el Tesorero General, Ricardo Humberto Suárez López y por el Secretario de Desarrollo Económico, Eloy Vargas Arreola, y por otra, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como "FIDUCIARIO", representado por el Director General y Delegado Fiduciario General, Luis Alberto Pazos de la Torre, con la asistencia del Director Jurídico y Fiduciario, Bernardo Horacio Castellanos Fernández; de fecha 22 de marzo de 2006; oficio s/n del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, de fecha 9 de marzo de 2006, donde el Presidente Municipal, Lic. Gustavo Torres Camacho, ofrece su apoyo incondicional en la realización del presente proyecto; Escritura Pública No. 9, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, bajo el número 72, tomo 613, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Salazar, de fecha 12 de marzo de 1999, relativa a la protocolización y elevación a Escritura Pública del Contrato de Donación otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su calidad de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios", en favor del Gobierno del Estado de Michoacán, pasada ante la fe del Lic. Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público No. 102 con domicilio en esta ciudad de Morelia; aviso de adquisición de inmuebles No. 498/00 y 497/00 del predio No. 005307, polígono Gob. 1 (parte norte de la Isla del Cayacal) y Gob. 2 (Parque de la Pequeña y Mediana Industria); anexo de la Escritura Pública No. 9, pasada ante la fe del Lic. Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público No. 102 con residencia en esta ciudad de Morelia; Certificado de la Administración de rentas de fecha 24 de octubre del 2001 en Ciudad Lázaro Cárdenas; factibilidad positiva para el suministro de agua, expedida por la Comisión Nacional del Agua, con oficio No. BOO.915.E.55.3.O.9.-062/2006, del 17 de mayo de 2006; Dictamen de Uso del Suelo expedido por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas mediante oficio No. DOP/300/2006, del 30 de mayo de 2006, para una superficie de 628-53-82.61 has.; oficio de la Comisión Nacional del Agua No. BOO.915.E.55.1.AU.-0403, de fecha 6 de febrero de 2006, relativo a la autorización para la transmisión total y definitiva de derechos del Título de Concesión No. 04MCH122759/17EOGE04, a nombre de la C. Marbella Oseguera Hernández para la

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

2/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente	SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto	RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

plantas de tratamiento de aguas residuales con una capacidad estimada de 40 l/s para cada una, y presumiblemente las empresas que se instalen en el complejo industrial, contarán cada una con un tratamiento previo a la conexión al colector general de las mismas, para lo cual se deberá realizar un reglamento interno para este rubro.

- v) Que se pretende el derribo de vegetación tanto arbórea como secundaria que se localiza dentro del área del proyecto, por lo que se deberá presentar un programa de plantación y reforestación.
- w) Que las escorrentías de agua contarán con las obras hidráulicas de drenaje necesarias para que no se altere de manera significativa su curso normal, coadyuvando a evitar la degradación de los suelos y la alteración de la hidrología de la zona.
- x) Que los impactos negativos al ambiente más importantes serán las actividades derivadas de la construcción pues se tendrá un cambio en el uso del suelo, repercutiendo en las características del entorno del área proyectada, por lo que este cambio afectará de manera permanente áreas de acahual y áreas de cultivo. Para este tipo de impacto no existen medidas de mitigación efectivas, no obstante, se prevé que los impactos detectados, tales como la pérdida de hábitat para la fauna aún presente, efectos adversos a la calidad del aire y agua, entre otros, pueden ser mitigados.
- y) Que se proponen medidas de compensación para el desmonte como es el mantener cordones ecológicos.
- z) Que se prevé que al realizar el proyecto en diferentes etapas, se permitirá amortiguar el impacto a la fauna al perturbar sus sitios de descanso, alimentación y anidación presente, por lo que se considera inicialmente un despalme en una superficie de 935,335m², lo que le permitirá desplazarse a la zona norte de la isla.
- aa) Que el cambio de uso del suelo, las características del entorno y la dimensión total del proyecto, son básicamente los aspectos que deciden los valores de ponderación para este elemento, lo que se considerará como impacto negativo de mediano a grande con características acumulativas y sinérgicas, repercutiendo en el balance natural de esta zona, donde se verán interrumpidos los procesos naturales del ecosistema de esta región.
- bb) Que durante el periodo de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, habrá una mayor actividad de maquinaria y equipo móvil que producirán la emisión de gases contaminantes, polvos y ruido a la atmósfera, que vendrán a reducir la calidad del aire y el estado acústico natural de la zona.
- cc) Que al aplicar una capa de material impermeable en un área donde actualmente no

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

7/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

explotación, uso o aprovechamiento de aguas superficiales del río denominado Balsas (acueducto D.I.M.), ubicado en Ciudad Lázaro Cárdenas, misma que cede los derechos en forma total y definitiva que le corresponde del Título de Concesión en comento a la empresa denominada Servicios de Ingeniería Mecánica de México S.A. de C.V.; Título de Concesión No. 04MCH200042/17KAGE01, otorgado por la Comisión Nacional del Agua a favor de Marbella Oseguera, de fecha 6 de julio de 2001; reporte de laboratorio de fecha 8 de diciembre de 2005, que contiene el análisis fisicoquímico de aguas claras efectuado por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, donde se reporta que se encuentra fuera de norma con respecto al ph, para agua potable; reporte de laboratorio de fecha 9 de diciembre de 2005, que contiene el análisis bacteriológico de aguas claras, efectuado por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en donde se determina que el agua se encuentra fuera de las normas establecidas por la S.S.A. para agua potable; Periódico Oficial No. 53 del 7 de agosto de 2003, en el que se publica el Ordenamiento Ecológico Regional de la Zona Industrial y Portuaria de Lázaro Cárdenas; Periódico Oficial No. 50 del 19 de diciembre de 2003, en el que se publica la reforma de diversas disposiciones del Ordenamiento Ecológico Regional de la Zona Industrial y Portuaria de Lázaro Cárdenas; anteproyecto de vialidades; anteproyecto de la red primaria de agua potable, etapas I y II; Ordenamiento Ecológico Regional de Lázaro Cárdenas; mapas de infraestructura para el transporte, orografía, fisiografía, geología, clima, hidrografía, agricultura y vegetación, uso potencial agrícola y uso potencial pecuario; Programa de Calidad Ambiental; red de alcantarillado etapa III; red de distribución para agua potable circuito A, B, C y D; red de distribución de agua potable etapa II; red del circuito F y G, etapa III; registro para media tensión en banqueta tipo IV con tapa cuadrada; registro para baja tensión en banqueta tipo II; red de media tensión; Verificación de Congruencia de Dictamen de Uso del Suelo expedida por esta Secretaría mediante oficio No. SUMA-OS-1111/06, de fecha 13 de junio de 2006, para una superficie de 628-53-82.61 has.

5. Que con fecha 24 de mayo de 2006 esta Secretaría autorizó la visita de inspección y con fecha 29 del mismo mes y año, personal de la Dirección de Ordenamiento y Gestión Ambiental realizó la verificación física del predio en estudio constatando que es el domicilio citado para el desarrollo del proyecto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Secretaría es competente para conocer y resolver la presente Manifestación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo señalado por los artículos 20 y 30, "Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

3/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

fracciones I, VII, XV, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3, 4, 6, 7, fracción II, 9, fracciones VII y X, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 51 y 184 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado; y 4, 5, 7, 11, 14, 17, 20 y 57 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado; 14 fracción XIV, 112, 120, 121 fracción III, inciso a), 122 fracción I, 123 fracción IV, y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al análisis de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la documentación, estudios anexos y la opinión de la propia Secretaría, se desprende lo siguiente:

- a) Que el proyecto denominado **“Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de La Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán”**, con una superficie de 628-53-82.61 has, útiles de terreno, dividida en 15 fracciones, se ubica en la desembocadura del río Balsas, justo donde comienza el delta del río, área denominada “Isla de La Palma”, entre las coordenadas de los polígonos del 1 al 10, de 17° 59' 00" a 18° 00' 01" de latitud norte y 102° 11' 10" a 102° 12' 21" de longitud oeste, respectivamente en el Municipio de Lázaro Cárdenas.
- b) Que el proyecto se sustenta sobre la necesidad de contar con un **Parque Intermodal** que incremente la infraestructura portuaria e industrial de la zona que fortalezca la actividad económica a través de un suelo ordenado, con condiciones de entorno empresarial, para el fomento de actividades enfocadas hacia el comercio exterior.
- c) Que por las dimensiones del predio y las características del proyecto, su construcción se propone en tres etapas, donde se distribuirán las áreas para un Recinto Fiscalizado Estratégico, un parque de la pequeña y mediana empresa, aduana y bodegas aduanales, terminal intermodal, áreas lotificadas para la instalación de empresas o industrias, un centro integrado de servicios y un área de reserva. A la fecha el proyecto **presenta un avance mínimo**.
- d) Que dentro de la isla se encuentran las instalaciones de Maersk Sealand, así como la infraestructura de servicios de la Comisión Nacional del Agua, líneas de transmisión eléctrica de baja y media tensión, y un camino vecinal de terracería, el cual comunica con la Tenencia de Guacamayas.
- e) Que el proyecto prevé las condiciones necesarias de infraestructura para transporte terrestre y marítimo (multimodal), a través de carreteras, vías férreas, aéreas y marítimas con destino a los mercados tanto nacionales como internacionales.
- f) Que el parque industrial de la Isla de La Palma, será un medio de evolución de la industria, al estar en condiciones de ofrecer la infraestructura, urbanización y servicios de la mejor calidad y ser además en un futuro, eficiente, competitivo y

“Consume lo que Michoacán produce”

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

4/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

atractivo para las inversiones productivas frente a otros destinos con mayores ventajas para los inversionistas.

- g) Que por muchos motivos, la Isla de La Palma, es el punto ideal de origen y destino de carga, para la Cuenca del Pacífico, entre los que destacan su envidiable situación geográfica y la posible potenciación de su infraestructura actual.
- h) Que el desarrollo del parque intermodal en la Isla de La Palma, estimulará el establecimiento de empresas industriales en áreas que requieren generar el desarrollo de empleos, bienestar social y económico, además de contribuir al desarrollo regional.
- i) Que el desarrollo del parque intermodal en la Isla de La Palma atraerá la inversión extranjera directa, siendo un catalizador para el nacimiento de nuevas empresas, favoreciendo la transferencia de tecnología, el reordenamiento industrial y contribuir al desarrollo sustentable.
- j) Que la Isla de La Palma en el Municipio de Lázaro Cárdenas, constituye para corporaciones internacionales un punto ideal de desarrollo, contando con todas y cada una de las modalidades de transporte; lo que la posiciona como un punto natural para un HUB (generador de grandes volúmenes de carga en tránsito).
- k) Que el desarrollo económico, cultural y social, está relacionado con la infraestructura industrial, directamente ligada al desarrollo de proyectos de crecimiento sustentados y derivados de las necesidades y oportunidades del mercado en todas sus modalidades, reflejándose en la eficientización de servicios y por consecuencia en la economía de la pequeña y mediana industria, lo que generará empleos fijos y temporales, satisfará servicios de la sociedad y apoyará la economía local, nacional e internacional.
- l) Que el desarrollo del Parque Industrial Intermodal, incrementará la competitividad de la planta industrial, aumentando la oferta de bienes de consumo, propiciando la desconcentración industrial, constituyendo una solución integral al problema de ordenamiento industrial.
- m) Que en el Ordenamiento Ecológico Regional de Lázaro Cárdenas, el predio está considerado como zona industrial con intensidad de uso medio, cuyo decreto publicado en el Periódico Oficial con fecha de 7 de agosto de 2003, en su artículo 1º menciona que es de orden público e interés social y tiene por objeto el Ordenamiento Ecológico Regional de la Zona Industrial y Portuaria de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, a través de políticas de protección, conservación, aprovechamiento y restauración.

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

5/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente	SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto:	RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

- n) Que el proyecto es congruente con la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, así como con el Ordenamiento Ecológico Regional de la zona.
- o) Que la obra proyectada se ubica en la desembocadura del río Balsas, justo donde comienza el delta del río, denominada "Isla de La Palma", dentro de la Zona Industrial y Portuaria de Lázaro Cárdenas.
- p) Que dentro del predio se observó la presencia de vegetación característica de selva baja caducifolia que ha sido sustituida principalmente por cultivos de palma de coco (*Cocos nucifera*), limoneros (*Citrus limonum*), papaya (*Carica papaya*) y otros árboles frutales, así como pastos para la ganadería.
- q) Que en el recorrido realizado en campo por la zona de estudio se estimó que el 80% del área está destinada a cultivos y terrenos dedicados a la ganadería; el resto del paisaje está conformado por parches dispersos de vegetación secundaria, compuesta principalmente por matorrales espinosos, y algunos árboles típicos de la selva baja caducifolia tales como el palo mulato (*Bursera simaruba*), el escobetillo (*Pseudobombax ellipticus*) y la parota (*Enterolobium cyclocarpum*). Estas tres últimas especies se encuentran consideradas con algún tipo de Status de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-005 y 007-SEMARNAT-1997 y NOM-009 y 012-SEMARNAT-1996, que se verán impactadas con la ejecución del proyecto.
- r) Que en el sitio del proyecto existe principalmente el suelo conocido como fluvisol, siendo de textura gruesa y presenta capas alternadas de arena con piedra o grava redondeada que puede ser fácilmente arrastrada por corrientes de agua, causando daños estructurales a las construcciones, provocando hundimientos, cuarteaduras y derrumbes, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias que se especifiquen en el estudio de mecánica de suelos.
- s) Que dentro del área del proyecto y su zona de influencia se ubican rocas pertenecientes al periodo Cuaternario de la Era Cenozoica, siendo la unidad litológica predominante la del tipo aluvial Q(AI); no se detectó la presencia de fallas geológicas o fracturas que puedan poner en riesgo la construcción y operación del proyecto.
- t) Que desde el punto de vista hidrológico, la Isla de La Palma se encuentra rodeada por el río Balsas en su desembocadura en el Océano Pacífico, dentro de la Región Hidrológica RH18, correspondiente a la cuenca río Balsas-Infiernillo. Esta cuenca presenta una captación total para el río Balsas de 112, 329 Km² con una longitud de 720 Km. (Fuente: INEGI. Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, 1:250 000. Cuaderno Estadístico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo. Edición 2005).
- u) Que dentro del proyecto se tiene contemplada la construcción y operación de dos

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

6/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente	SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto	RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

plantas de tratamiento de aguas residuales con una capacidad estimada de 40 l/s para cada una, y presumiblemente las empresas que se instalen en el complejo industrial, contarán cada una con un tratamiento previo a la conexión al colector general de las mismas, para lo cual se deberá realizar un reglamento interno para este rubro.

- v) Que se pretende el derribo de vegetación tanto arbórea como secundaria que se localiza dentro del área del proyecto, por lo que se deberá presentar un programa de plantación y reforestación.
- w) Que las escorrentías de agua contarán con las obras hidráulicas de drenaje necesarias para que no se altere de manera significativa su curso normal, coadyuvando a evitar la degradación de los suelos y la alteración de la hidrología de la zona.
- x) Que los impactos negativos al ambiente más importantes serán las actividades derivadas de la construcción pues se tendrá un cambio en el uso del suelo, repercutiendo en las características del entorno del área proyectada, por lo que este cambio afectará de manera permanente áreas de acahual y áreas de cultivo. Para este tipo de impacto no existen medidas de mitigación efectivas, no obstante, se prevé que los impactos detectados, tales como la pérdida de hábitat para la fauna aún presente, efectos adversos a la calidad del aire y agua, entre otros, pueden ser mitigados.
- y) Que se proponen medidas de compensación para el desmonte como es el mantener cordones ecológicos.
- z) Que se prevé que al realizar el proyecto en diferentes etapas, se permitirá amortiguar el impacto a la fauna al perturbar sus sitios de descanso, alimentación y anidación presente, por lo que se considera inicialmente un despalme en una superficie de 935,335m², lo que le permitirá desplazarse a la zona norte de la isla.
- aa) Que el cambio de uso del suelo, las características del entorno y la dimensión total del proyecto, son básicamente los aspectos que deciden los valores de ponderación para este elemento, lo que se considerará como impacto negativo de mediano a grande con características acumulativas y sinérgicas, repercutiendo en el balance natural de esta zona, donde se verán interrumpidos los procesos naturales del ecosistema de esta región.
- bb) Que durante el periodo de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, habrá una mayor actividad de maquinaria y equipo móvil que producirán la emisión de gases contaminantes, polvos y ruido a la atmósfera, que vendrán a reducir la calidad del aire y el estado acústico natural de la zona.

cc) Que al aplicar una capa de material impermeable en un área donde actualmente no "Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

existe, se reduce la capacidad de infiltración del agua en el área del proyecto, modificando indirectamente la velocidad y la escorrentía del agua pluvial, provocando cambios en los patrones naturales de drenaje. De igual forma puede generar un riesgo de deterioro de la calidad del agua superficial.

- dd) Que se tendrá pérdida de espacios de anidación de ejemplares de fauna y un efecto barrera por modificación a la libre interacción de las variables ambientales como puede ser el agua y la fauna entre otros.
- ee) Que en el sitio del proyecto se encuentran habitando ejemplares de fauna protegidos por la NOM-059-SEMARNAT-2001 como es el Cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), Iguana espinosa (*Stenosaura pectinata*), Salamaguesa (*Pylodactylus lanei*), y Sapo (*Bufo marmoratus*), Liebre torda (*Lepus callotis*), y Conejo (*Syvilagus cunicularius*), entre otros.
- ff) Que es en la masa vegetal en donde se encuentra una gran parte de las especies faunísticas establecidas en el medio natural, por lo que al eliminar esta cobertura vegetal será necesario también realizar una serie de medidas de corrección de manera preventiva, la cual consistiría en la captura, manejo y reubicación de las especies en lugares iguales o parecidos en los que habitaban.
- gg) Que se propiciará la muerte accidental de ejemplares de fauna, debido a la velocidad de tránsito de los vehículos, la cual no es correspondiente al desplazamiento de algunos ejemplares de fauna, trayendo por consecuencia que en su desplazamiento normal de un sitio a otro no puedan evitar pasar por las zonas de circulación y evadir los vehículos.
- hh) Que toda obra o proyecto siempre deja un beneficio social que impacta de manera positiva en los habitantes de la zona donde se ejecuta, beneficiando en trabajos y servicios a la comunidad en donde el proyecto se emplaza mejorando las condiciones actuales de la zona en donde tiene influencia.
- ii) Que en la construcción y operación del proyecto se generarán desechos sólidos no peligrosos, mismos que pueden ser previstos y mitigados de acuerdo a lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental y regulados por las autoridades competentes, en observancia de la normatividad y las reglamentaciones aplicables.

TERCERO.- La presente Resolución tendrá vigencia de **VEINTICUATRO MESES** para las obras de construcción del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente que el propietario obtenga las autorizaciones que otorga el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, en base a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

8/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO
AMBIENTE
Sub- DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y
Dependencia GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE
IMPACTO AMBIENTAL

CUARTO.- El Gobierno del Estado de Michoacán como FIDEICOMITENTE y propietario del proyecto, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Resolución. En caso de que desista de realizar las obras manifestadas, deberá dar aviso a esta Secretaría para que determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El Gobierno del Estado, deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier eventual modificación a la obra proyectada, para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

SEXTO.- El Gobierno del Estado, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para prevenir, mitigar, compensar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos y de riesgo que pudieran ocasionar la realización y operación de las obras descritas y aquellas que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada. Por tanto, será responsable ante la Secretaría de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

SEPTIMO.- La presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de La Palma", por lo que es obligación del Gobierno del Estado, tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas y su operación. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- La construcción, operación y mantenimiento de las obras contempladas para el proyecto pretendido, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, información complementaria y en los estudios y planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

A. El Gobierno del Estado, deberá:

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

9/18



Gobierno del Estado
Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente	SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto:	RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Respetar la superficie estipulada en el proyecto la cual es de 628-53-82.61 has.
2. Gestionar ante el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y obtener la Autorización Definitiva del Proyecto y la Licencia de Construcción correspondientes, y presentarlas a esta Secretaría en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.
3. Presentar a esta Secretaría en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente, un programa de protección civil avalado por la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado.
4. Respetar los derechos federales correspondientes a la línea de alta tensión, la vía férrea, los brazos derecho e izquierdo del río Balsas, al acueducto y la Autopista Siglo XXI que afectan al proyecto, según determinación de las instancias respectivas.
5. Gestionar y obtener de las instancias federales correspondientes las autorizaciones para realizar obras dentro del derecho federal que corresponde a cada una de ellas y presentarlas a esta Secretaría en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su autorización.
6. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental para cada una de las etapas del proyecto, así como las que se mencionan en el programa de calidad ambiental anexo.
7. Elaborar un Reglamento Normativo que regule a la industria que se instale en el Parque Intermodal, donde se contemplen obras encaminadas a la prevención de riesgos y a la contaminación de agua, suelo y aire. Por lo anterior y una vez obtenida la autorización del recinto fiscalizado estratégico expedida por la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá presentar a esta Secretaría el Reglamento descrito para su conocimiento.
8. Construir plantas potabilizadoras de agua de acuerdo al proyecto, en virtud de que se reporta en los análisis de calidad del agua, que ésta se encuentra fuera de la norma, cumpliendo con los parámetros de calidad que determina la Comisión Nacional del Agua.
9. Construir un cárcamo de bombeo por planta de tratamiento, dada las condiciones topográficas del terreno de la Isla de La Palma y la ubicación de las mismas, ya que se encuentran en las partes bajas del predio.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas propuestas en los manuales de la Comisión Nacional del Agua para la implementación de las bocas de registro y pozos de visita que serán aplicadas.

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

10/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

11. Integrar un grupo de supervisión, responsable de la vigilancia ambiental y definir las funciones que desempeñará durante las diferentes etapas de la obra, quien tendrá la responsabilidad de hacer cumplir las condicionantes que se establecen en la presente Resolución y reportar a esta Secretaría de manera inmediata, cualquier omisión, violación y/o otros imprevistos no contemplados en la misma, debiendo informar a esta Secretaría los nombres de quienes lo integren y su representatividad dentro del mismo, en el término de diez días hábiles contados a partir de su integración.
12. Definir a un experto en la identificación y manejo de riesgos para que exista un adecuado plan operativo y logístico de las actividades a desarrollar, ya que en este tipo de obra se encuentran riesgos de trabajo y se deberá estar prevenido para situaciones de contingencia personal y ambiental al mismo tiempo.
13. Obtener de la autoridad competente, el permiso correspondiente para el derribo de vegetación por afectar, por lo que se deberá marcar y derribar únicamente los árboles y vegetación autorizados y que sea estrictamente necesario para la construcción del proyecto. La vegetación que no sea utilizada, deberá ser picada y dispuesta en los lugares en donde sirvan de arroyo al suelo desnudo para facilitar su integración al medio y mejoramiento del mismo.
14. Presentar a esta Secretaría la documentación que avale la desincorporación como zona federal, del ramal que se encuentra dentro de la zona del proyecto, localizado en el brazo derecho del río Balsas.
15. Implementar un programa para el rescate de la fauna silvestre detectada ya sea en status de conservación, cinegética o de valor comercial y cultural o de lento desplazamiento, donde se contemple la reubicación de la misma en sitios semejantes al original, es decir, en condiciones similares de vegetación, suelo y agua, a fin de favorecer su óptimo desarrollo y presentarlo a esta Secretaría en un plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente.
16. Construir un cordón que sirva como barrera natural, incluyendo setos, árboles y arbustos nativos para aislar y proteger a la vida silvestre del ruido de vehículos, prevenir contactos o influencia del hombre, disminuir la temperatura de insolación y formar bóvedas verdes en el tramo de vegetación natural.
17. Instrumentar un programa de señalización del área para la prevención de riesgos y afectaciones a la fauna y presentarlo a esta Secretaría en el término de diez días hábiles contados a partir de la recepción esta Resolución.
18. Presentar y aplicar un programa de reforestación donde se definan las áreas específicas, debiendo ser preferentemente en el corredor ecológico y definir las especies a plantar, así como considerar acciones de mantenimiento y conservación por el tiempo que garantice la supervivencia natural de las plantas. Dicho programa

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

11/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

deberá presentarse a esta Secretaría en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente. En las plantaciones y reforestaciones utilizar solamente especies que sean nativas de este sitio, impidiendo introducir especies exóticas.

19. Depositar los residuos domésticos generados durante las etapas de construcción y operación del proyecto en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores y usuarios, para posteriormente trasladarlos al sitio donde la autoridad municipal correspondiente lo indique.
20. En el caso de los residuos sólidos y líquidos considerados como peligrosos, deberán ser almacenados en lugares que cumplan con los estándares de seguridad y manejarlos de acuerdo a las disposiciones de la autoridad competente, por lo que será su responsabilidad certificar que las empresas que se contraten y que generen residuos peligrosos, cuenten con la inscripción al Registro correspondiente de la SEMARNAT. Queda prohibido depositar residuos sólidos o peligrosos en los bancos de tiro autorizados.

B. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá:

1. Gestionar y obtener de la Secretaría de la Defensa Nacional el permiso correspondiente para el uso de explosivos, si así fuera el caso.
2. Comprometerse a que el material originado del despalme y de material para la construcción sean retirados del área y clasificados para su reutilización o disponerlos donde la autoridad competente lo indique, debiendo enterar a esta Secretaría del sitio de tiro autorizado, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización.
3. Transportar en vehículos cubiertos con lonas, los materiales pétreos que se requieren para la construcción del proyecto, con el fin de evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran, así como humedecer y barrer el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos durante el regreso. No se deberá rebasar la capacidad de carga de los camiones transportistas, para evitar el derrame de materiales y la suspensión de partículas en la atmósfera.
4. Reutilizar el material producto de cortes en la construcción de terraplenes y de ser el caso, el material sobrante que no sea utilizado en las mismas actividades de la obra, deberá ser depositado en un banco de tiro (desperdicio) previamente autorizado, donde no ocasionen problemas de azolvamiento a los escurrimientos, o

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

12/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

cauces del río, debiendo enterar a esta Secretaría del sitio de tiro autorizado, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización.

5. Verificar que el equipo y maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto esté en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT/1999, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible; a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, respecto al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan diesel como combustible y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994, relativas a la contaminación originada por ruido de fuentes móviles y fuentes fijas.
6. Instalar letrinas móviles en número suficiente, para cubrir las necesidades del personal que laborará en la obra, las cuales deberán contar con un mantenimiento periódico adecuado. El diseño y capacidad de estas letrinas así como los materiales empleados, deben garantizar la correcta disposición de las excretas sin riesgo de contaminación de suelo y agua.
7. Considerar la instalación del parque de maquinaria y patios de almacenamiento provisionales en terrenos desprovistos de vegetación y que no sean utilizados para el cultivo agrícola, cumpliendo con las normas de seguridad correspondientes. Por lo anterior deberá presentar a esta Secretaría en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente el croquis de ubicación de los mismos.
8. Construir una barrera natural con especies nativas, con el propósito de aislar y proteger la vida silvestre, del ruido de los vehículos y los riesgos del tránsito a través de la vía de comunicación, creando áreas que sirvan como corredores biológicos. Por lo anterior deberá presentar a esta Secretaría en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente el croquis donde se ubiquen dichas áreas.
9. Continuar el corredor ecológico que parte del recinto portuario hasta la zona de reserva del presente proyecto para disminuir los efectos de aislamiento geográfico por la construcción del Parque Intermodal.
10. Depositar los residuos peligrosos que se generen en tambos con tapa roscada a fin de prevenir derrames accidentales al suelo y evitar así la contaminación de éste, debiendo establecer un sitio protegido para su almacenamiento dentro del parque de maquinaria de la constructora, el cual deberá contar con muros de contención, techumbre, piso impermeabilizado y la señalización conforme al Reglamento

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

13/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente	SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto:	RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

respectivo. Los recipientes deberán estar identificados por medio de señalamientos alusivos a la peligrosidad del producto. Por ningún motivo se dispondrán residuos peligrosos, biológicos o de tipo doméstico sobre el suelo de la zona de la obra, mismos que se dispondrán conforme a la normatividad ambiental vigente.

11. Abastecer de combustibles a la maquinaria y equipo que se empleará dentro del tramo a construir diariamente, a fin de evitar riesgos de contaminación por derrames accidentales o riesgos personales dadas las características del sitio del proyecto. El transporte de los combustibles indispensables para el funcionamiento de la maquinaria y camiones, deberá realizarse en depósitos especializados con capacidad que vaya acorde al consumo y adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar fugas, derrames, escurrimientos e incendios, que puedan afectar la calidad del suelo, aire, o agua.
12. Ubicar el taller de mantenimiento en el mismo parque de maquinaria, debiendo disponer de una superficie impermeable sobre el que se realizarán las labores de mantenimiento y reparación, debiendo dismantelar las instalaciones al término de la obra y restaurar el área dejándola similar a las condiciones que prevalecían antes de su modificación, o en su defecto realizar estas actividades en los talleres de servicio ya instalados en Ciudad Lázaro Cárdenas.
13. Dar cabal cumplimiento a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, para las aguas residuales que se generen durante la etapa de preparación y construcción de la obra, incluyendo las que se empleen durante el lavado de maquinaria y equipo y las que se deriven de las letrinas.
14. Conservar el drenaje natural de la zona, mediante la construcción de obras hidráulicas adecuadas considerando las características particulares del diseño de las calles adoptado, así como los probables puntos de vuelco con la desembocadura al río Balsas.
15. No quemar el material vegetal producto del desmonte o cualquier otro tipo de residuo, para evitar el deterioro ambiental en detrimento de la calidad del aire y la diseminación del fuego para prevenir incendios forestales.
16. Contar con un inspector encargado de primeros auxilios equipado con botiquín y radio/celular para la atención de posibles accidentes o eventualidades.
17. Presentar la responsiva que garantice el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental y el presente Resolutivo, donde se contemplan medidas de prevención, mitigación y/o compensación hasta por el monto de **\$ 8'344,500.00** (ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

14/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente	SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto:	RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

C. Durante las etapas de operación y mantenimiento, el Gobierno del Estado, deberá:

1. Instalar a lo largo de las vialidades, anuncios alusivos que obliguen a circular a velocidades bajas para darle oportunidad a las especies presentes en la zona, a desplazarse dentro de ellas sin que se vean afectados.
2. Aplicar el mantenimiento periódico y adecuado a las vialidades contempladas en el proyecto, con el objeto de evitar el deterioro de las mismas y promover la cultura de limpieza en carreteras, colocando propaganda alusiva en lugares visibles a través de los caminos e instalar contenedores con tapa que separen los diferentes tipos de residuos, en sitios estratégicos al alcance de los usuarios.
3. Respetar la zona norte de la isla como área de reserva para el crecimiento futuro.
4. Contemplar dentro del reglamento requerido en el numeral A-7 de las Condicionantes, un programa de monitoreo para el manejo de sustancias y residuos peligrosos que contemple medidas permanentes de mitigación de impactos ambientales por los procesos industriales, en los que se afecten al agua, suelo y/o atmósfera.
5. Estabilizar los lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales considerando la utilización de procesos anaerobios, con la finalidad de neutralizar los efectos adversos que éstos puedan causar a su entorno. Se sugiere que de ser posible se utilicen como abonos agrícolas siempre y cuando cumplan con los estándares de calidad para ello.
6. En el tratamiento de aguas residuales aplicar procesos físicos, seguidos de una clarificación y un tratamiento químico para después pasar a un tratamiento biológico, según determinación de la Comisión Nacional del Agua.
7. Controlar la calidad de las aguas residuales industriales, de acuerdo con las condiciones particulares de descarga establecidas por la Comisión Nacional del Agua, debiendo contar con sistemas de enfriamiento.
8. Implementar programas de recuperación de hidrocarburos, aceites y grasas, así como otros contaminantes que se puedan infiltrar en el suelo.

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

15/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

nuevamente el impacto y riesgo ambiental, requerir información adicional, confirmar la autorización, modificarla, condicionarla, suspenderla o revocarla.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, deberá contar en el sitio del proyecto, con la copia respectiva del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos de las obras e información complementaria, así como la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que lo requiera.

DÉCIMO TERCERO.- La presente Resolución es personal e intransferible, y en caso de que la obra no sea concluida en el término especificado dentro del Considerando TERCERO de la presente Resolución, se deberá solicitar una prórroga sustentando las razones que motivaron el atraso, en su defecto presentar una nueva Manifestación de Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de manera coordinada con el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó surtida la competencia de la Secretaría para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de La Palma", para una superficie total de 628-53-82.61 has., ubicado en la "Isla de La Palma", en el Puerto de Lázaro Cárdenas, con las condicionantes señaladas en el cuerpo de la presente Resolución.

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

nuevamente el impacto y riesgo ambiental, requerir información adicional, confirmar la autorización, modificarla, condicionarla, suspenderla o revocarla.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, deberá contar en el sitio del proyecto, con la copia respectiva del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos de las obras e información complementaria, así como la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que lo requiera.

DÉCIMO TERCERO.- La presente Resolución es personal e intransferible, y en caso de que la obra no sea concluida en el término especificado dentro del Considerando TERCERO de la presente Resolución, se deberá solicitar una prórroga sustentando las razones que motivaron el atraso, en su defecto presentar una nueva Manifestación de Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutiveos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de manera coordinada con el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó surtida la competencia de la Secretaría para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de La Palma", para una superficie total de 628-53-82.61 has., ubicado en la "Isla de La Palma", en el Puerto de Lázaro Cárdenas, con las condicionantes señaladas en el cuerpo de la presente Resolución.

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

17/18



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Expediente SUMA-DOGA-DPA/070/2006
Asunto: RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente.

Así y con fundamento en los artículos 4° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 20 y 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11, fracción XIX y 171 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, fracción II, 9, fracción VII y X, 21, 34, 35, 36, 37, 50, 51, 184 y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y los artículos 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20 y 57 de su Reglamento y 14 fracción XIV, 112, 120, 121 fracción III, inciso a), 122 fracción I, 123 fracción IV, y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**

DAH. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA

C.C.P. C. Ant. Lázaro Cárdenas Batel.- Gobernador del Estado de Michoacán.- Para su superior conocimiento
C.C.P. C. Lic. Enrique Bautista Villegas.- Secretario de Gobierno.- Para su superior conocimiento
C.C.P. C. Lic. Gustavo Torres Camacho.- Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas.- Para su conocimiento
C.C.P. C. Biol. Alejandro Torres García.- Director de Ordenamiento y Gestión Ambiental. Edificio.
C.C.P. C. Ing. Arq. Gerardo Benjamín Escutia Loaliza.- Director de Desarrollo Urbano. Edificio.
C.C.P. C. Lic. José Miguel Cázares López.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Edificio.
C.C.P. C. Lic. Leonardo Arájis Alcaraz.- Jefe de la Unidad de Servicios Técnicos. Edificio
C.C.P. EXPEDIENTE SUMA-DOGA-DPA/070/2006.
C.C.P. MINUTARIO
CFFG*ATG*JMCL*JECH*JMCA*MAG*MJAJ*O.T. 0712

"Consume lo que Michoacán produce"

Michoacán, un gobierno responsable
un gobierno diferente

18/18



Dependencia: DIRECCIÓN DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES.
Sección: ADMINISTRATIVA.
Num. Oficio: DOP/DU/211/2006.
Expediente:

ASUNTO: VISTO BUENO DE LOTIFICACION Y
VIALIDAD.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán; a 30 de Agosto del 2006.

**C. LIC. ELOY VARGAS ARREOLA,
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE MICHOACÁN.
P R E S E N T E .**

Visto para resolver el expediente número DOP/DU/003/2006, integrado con motivo de la expedición del Visto Bueno de Lotificación y Vialidad del proyecto conforme al cual se desarrollará el Fraccionamiento Industrial (Parque Industrial Intermodal), con recinto fiscal estratégico de la Isla de las Palmas, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y

R E S U L T A N D O

Que el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante oficio número DDU/300/2006, de fecha 30 de Mayo de 2006, expidió Dictamen Positivo de Uso del Suelo del Fraccionamiento Industrial antes mencionado.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 278 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, emitió Verificación de Congruencia del Dictamen de Uso del Suelo, según se desprende del oficio número SUMA-OS-1111/06, de fecha 13 de Junio del 2006.

Que el H. Ayuntamiento, mediante oficio número DDU/210/2006, de fecha 29 de Agosto del 2006, expidió su anuencia para el desarrollo y ejecución del Fraccionamiento Industrial que nos ocupa.

Que el propietario presentó estudio de manifestación de impacto ambiental, a fin de dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado, debidamente sancionado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante oficio número SUMA-DOGA-DPA/070/2006, de fecha 28 de Junio del 2006.

Plano de levantamiento topográfico con curvas de nivel del predio motivo del Fraccionamiento.

Av Lázaro Cárdenas # 516, Col. Centro. Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán
Teléfono 01 (753) 5 3723 72, Correo Internet: presidencia@prodigy.net.mx



Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 10 fracción IV, 14, 153, 180, 181, 277 y relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se procede a otorgar el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad del proyecto del Fraccionamiento Industrial (Parque Industrial Intermodal), con recinto fiscal estratégico de la Isla de las Palmas, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el cual se sella y firma por este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Visto Bueno de Lotificación y Vialidad concedido, no autoriza operaciones de permiso de venta ni compraventa de los lotes del terreno por fraccionar. Así mismo, no podrá por ningún motivo modificarse el proyecto de lotificación y vialidad.

TERCERO.- El fraccionador deberá presentar los requisitos que señala el Artículo 182 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado para la obtención de la autorización definitiva del Fraccionamiento Industrial, en caso de no presentar dicha documentación, el proceso de autorización definitiva quedará suspendido por tiempo indefinido, sin responsabilidad alguna para este H. Ayuntamiento. Así lo acordó y firma el C. Lic. Gustavo Torres Camacho, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, asistido por los CC. Lic. Juan Martín Hernández Cuevas e Ing. Diomiro Silva Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Obras Públicas, respectivamente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LÁZARO Cárdenas
Michoacán de Ocampo

C. LIC. GUSTAVO TORRES CAMACHO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ CUEVAS
Lázaro Cárdenas
Michoacán de Ocampo

ING. DIOMIRO SILVA PÉREZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES
CD. LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

C.c.p. Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.
Dirección de Catastro.
Dirección del Registro Público de la Propiedad.
Expediente.
Archivo.

Av. Lázaro Cárdenas # 516, Col. Centro. Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán
Teléfono 01 (753) 5 3723 72. Correo Internet: presidencialc@prodigy.net.mx

PROYECTO KARDEX 2006

Folio: **FP2006-1547**

Fecha Alta: **7/MARZO/2006**

1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto

PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO INTERMODAL DE LA ISLA DE LAS PALMAS

2 . ORGANISMO INTERMEDIO. Datos de la Institución que firma el Proyecto.

Nombre:	FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN	R.F.C	FPI851108N51
Dirección:	ANDADOR PLAZA NO. 39, COL.FRACC.CD. INDUSTRIAL, MORELIA, MICHOACAN, CP. 58260		
Representante Legal:	CIUDADANO POLICARPO MERINO CASTILLO		
Cargo:	DIRECTOR GENERAL		
Teléfono:	01 (443) 3 15 07 56	Fax:	01 (443) 3 15 60 64
e-mail:	fipaim@michoacan.gob.mx		

3. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto.	
ESTADOS(S):	MUNICIPIO(S):
TODO EL PAÍS	TODOS LOS MUNICIPIOS
Dirección del Proyecto : ISLA DE LAS PALMAS, COL. CONOCIDO, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, CP. 00000	
Información Adicional Sobre la Ubicación del Proyecto: RESERVA TERRITORIAL ISLA DE LAS PALMAS	

4. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa el objetivo del proyecto y un breve resumen

OBJETIVO:

CONSTRUIR LA PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA REQUERIDA PARA CONFORMAR UN RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO (RFE) DENTRO DE LA RESERVA TERRITORIAL “ISLA LAS PALMAS”, QUE PERMITA EL TRÁNSITO DE MERCANCÍAS LIBRES DE IMPUESTOS, ASÍ COMO DE FACILIDADES FISCALES A LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS QUE SE INSTALEN EN LA ZONA.

EL PRESENTE PROYECTO SE PRESENTA AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 14 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PYME.

ARTÍCULO 10. EXCEPCIONALMENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ RECONOCER APORTACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL PROYECTO, EN:

I. INVERSIONES QUE REALICEN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONSISTENTES EN BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL PROYECTO, SIEMPRE Y CUANDO, ÉSTAS SEAN FEHACIEMENTE CUANTIFICADAS O DETERMINADAS MEDIANTE DICTÁMENES O AVALÚOS Y PUEDAN DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

II. INVERSIONES QUE REALICEN LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL O DEL CONOCIMIENTO, CONSISTENTES EN HONORARIOS DEL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO, SIEMPRE Y CUANDO: ESTAS INVERSIONES PUEDAN SER CUANTIFICADAS O DETERMINADAS FEHACIEMENTE Y NO REPRESENTEN UN PORCENTAJE MAYOR AL 20 POR CIENTO DEL TOTAL DEL COSTO DEL PROYECTO, YIII. INVERSIONES PREVIAMENTE REALIZADAS POR LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL O DEL CONOCIMIENTO A LOS PROYECTOS, VINCULADOS CON EL PROYECTO CONSISTENTES EN BIENES INMUEBLES O MUEBLES, HASTA POR UN MÁXIMO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA CÉDULA DE APOYO Y SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LOS APOYOS.

EN CUALQUIER CASO, LOS INTERESADOS DEBERÁN ADVERTIR QUE ES DE SU INTERÉS QUE SE RECONOZCA LA APORTACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, EN LA PROPIA CÉDULA DE APOYO, Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 14. TRATÁNDOSE DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL FONDO PYME, ASIGNAR RECURSOS FEDERALES PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS QUE:

I. SEAN ELEGIBLES Y SOLICITEN APOYOS CONFORME A LAS CATEGORÍAS DE APOYO PREVISTAS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN;

II. CUYO INTERÉS E IMPACTO ECONÓMICO, SECTORIAL O REGIONAL, GENEREN NOTORIAMENTE BENEFICIOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN DE QUE SE TRATE, Y
III. CONTRIBUYAN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A LA CREACIÓN, DESARROLLO O CONSOLIDACIÓN DE LAS MIPYMES, PARTICULARMENTE A TRAVÉS DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO O MEJORA ECONÓMICA DE LA ZONA DE IMPACTO. EN CUALQUIER CASO, LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ESTARÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN DIRECTA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SPYME Y EN SU CASO, APROBACIÓN QUE REALICE EL CONSEJO DIRECTIVO. EN ESTE SUPUESTO, CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYOS SERÁ DE 85 POR CIENTO, SIN SUJETARSE A LOS MONTOS PREVISTOS EN EL ANEXO A DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN.

RESUMEN:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSIDERA PRIORITARIO EL IMPULSO A LA REDINAMIZACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS, OBJETIVO PLASMADO EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2003-2008, COMO DETONADOR DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL, PARA LO CUAL SE HAN ESTABLECIDO LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y ACCIONES CLAVE RELEVANTES PARA CUMPLIR CON TAL FIN, QUE PERMITAN TENER MAYORES POTENCIALIDADES ECONÓMICAS Y DE DESARROLLO HUMANO, QUE INCIDAN EN EL CRECIMIENTO PRODUCTIVO Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA REGIÓN.

GRACIAS A LAS ACCIONES QUE VIENE REALIZANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO, JUNTO CON LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL, PERMITEN LA REDINAMIZACIÓN DEL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, LOGRANDO INSERTAR A MICHOACÁN EN LA DINÁMICA QUE PRESENTAN LAS ECONOMÍAS DE ASÍA PACÍFICO, DONDE YA SE RECONOCE SU POTENCIAL Y SE IDENTIFICA AL PUERTO COMO EL MÁS IMPORTANTE DEL SISTEMA PORTUARIO DEL PACÍFICO MEXICANO.

UNA DE LAS ACCIONES DE REDINAMIZACIÓN DEL PUERTO ES EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA MULTIMODAL DE LA ISLA DE LAS PALMAS, CUYO IMPACTO REBASA EL ÁMBITO REGIONAL Y SE PUEDE CONSIDERAR COMO UNA PIEZA CLAVE DEL SISTEMA LOGÍSTICO-PRODUCTIVO MEXICANO.

LA ISLA DE LAS PALMAS, LUGAR DONDE SE DESARROLLA ESTE PROYECTO, TIENE UNA UBICACIÓN PRIVILEGIADA DESDE TRES PUNTOS DE VISTA.

PRIMERO.- CONECTA A MÉXICO CON LA CUENCA DEL PACÍFICO, PRINCIPALMENTE LOS PAÍSES ASIÁTICOS, Y EL RESTO DEL CONTINENTE AMERICANO, ES DECIR, FACILITA EL INTERCAMBIO COMERCIAL CON LOS PUERTOS MÁS REPRESENTATIVOS DEL PACÍFICO, COMO SON:

- YOKOHAMA
- SHANGAI
- HONG KONG
- TAIWÁN
- SINGAPUR
- VANCOUVER
- LOS ÁNGELES
- PANAMÁ
- VALPARAÍSO

SEGUNDO.- EL PUERTO SE ENCUENTRA COMUNICADO POR VÍA FÉRREA Y CARRETERA CON EL MERCADO MÁS IMPORTANTE DEL PAÍS (REGIÓN CENTRO).

TERCERO.- SE ENCUENTRA EN EL EXTREMO DEL CORREDOR DEL NAFTA QUE COMUNICA AL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, LA COSTA ESTE Y EL NORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

EN ESTE SENTIDO Y APROVECHADO LA NUEVA LEY ADUANERA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, HA VENIDO IMPULSANDO EL ESTABLECIMIENTO DE UN PARQUE INDUSTRIAL EN LA ISLA DE LAS PALMAS, CON RÉGIMEN FISCAL DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO, EL CUAL SERÁ PIEZA CLAVE DEL SISTEMA LOGÍSTICO MEXICANO, YA QUE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS DEL EXTRANJERO SIN EL PAGO AL IMPUESTO POR LA IMPORTACIÓN, MANEJO, ALMACENAJE, CUSTODIA Y EXHIBICIÓN DE MERCANCÍAS, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y/O REPARACIÓN DE BIENES, PUDIENDO MANEJAR LA MERCANCÍA DENTRO DEL PAÍS POR MEDIO DE PUERTOS SECOS (GUANAJUATO, SAN LUIS, QUERÉTARO) Y ESTO PERMITIRÁ SER UN DETONADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LA ZONA QUE DESARROLLE MAYOR COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL, ESTÍMULO Y PROMOCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA, GENERANDO CAPTACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

LA LEY ADUANERA SE REFIERE AL CONCEPTO DE RECINTO FISCAL COMO AQUELLOS LUGARES DONDE LAS AUTORIDADES ADUANERAS REALIZAN INDISTINTAMENTE LAS FUNCIONES DE MANEJO, ALMACENAJE, CUSTODIA, CARGA Y DESCARGA DE LAS MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR, FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESPACHO ADUANERO DE LAS MISMAS. LA DEFINICIÓN JURÍDICA DE RECINTO FISCALIZADO ES ENTONCES UN INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LOS RECINTOS FISCALES DONDE EL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) PODRÁ OTORGAR CONCESIÓN PARA QUE LOS PARTICULARES PRESTEN LOS SERVICIOS DE MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS. AUNADO A ESTO, EXISTEN RÉGIMENES QUE PERMITEN LA IMPORTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACIÓN, O PARA RETORNAR AL PAÍS EN EL MISMO ESTADO, Y EN MATERIA DE EXPORTACIÓN PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN Y PARA RETORNAR AL PAÍS EN EL MISMO ESTADO. UN CASO ESPECIAL DE ESTOS RÉGIMENES ES EL DE ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO. ESTE ÚLTIMO ES EL FUNDAMENTO DEL CONCEPTO DE R.F.E. EL CUAL FACULTA A LAS PERSONAS QUE TENGAN EL USO O GOCE DE UN INMUEBLE DENTRO O COLINDANTE CON UN RECINTO FISCAL, FISCALIZADO O RECINTO PORTUARIO A PEDIR AUTORIZACIÓN ANTE EL SAT PARA LA HABILITACIÓN DE DICHO INMUEBLE PARA LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE R.F.E. Y LA AUTORIZACIÓN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

EL INMUEBLE HABILITADO SE DENOMINARÁ RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO Y SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

A) NO SE PAGARÁN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR NI LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, SALVO TRATÁNDOSE DE LAS MERCANCÍAS EXTRANJERAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 63-A DE LA LEY ADUANERA.

B) NO ESTARÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EXCEPTO LAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL, SALUD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD NACIONAL.

C) LAS MERMAS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN NO CAUSARÁN CONTRIBUCIÓN ALGUNAS NI CUOTAS COMPENSATORIAS.

D) LOS DESPERDICIOS NO RETORNADOS NO CAUSARÁN CONTRIBUCIONES SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE QUE HAN SIDO DESTRUIDOS CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE CONTROL QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCA EL SAT MEDIANTE REGLAS.

PARA DESTINAR LAS MERCANCÍAS A ESTE RÉGIMEN, SE DEBERÁ TRAMITAR EL PEDIMENTO RESPECTIVO O EFECTUAR EL REGISTRO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE SEÑALE EL SAT MEDIANTE REGLAS, DETERMINANDO LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CORRESPONDAN. A PARTIR DE ESTA FECHA LAS MERCANCÍAS NACIONALES O NACIONALIZADAS QUE QUEDEN BAJO ESTE RÉGIMEN SE ENTENDERÁN EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE.

LAS MERCANCÍAS QUE SE INTRODUZCAN AL RÉGIMEN DE R.F.E. PODRÁN RETIRARSE PARA:

- A) IMPORTARSE DEFINITIVAMENTE SI SON DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- B) EXPORTARSE DEFINITIVAMENTE SI SON DE PROCEDENCIA NACIONAL.
- C) RETORNARSE AL EXTRANJERO LAS DE ESA PROCEDENCIA O REINCORPORARSE AL MERCADO LAS DE ORIGEN NACIONAL, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESTE RÉGIMEN.
- D) IMPORTARSE TEMPORALMENTE POR MAQUILADORAS O POR EMPRESAS CON PROGRAMAS DE EXPORTACIÓN AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- E) DESTINARSE AL RÉGIMEN DE DEPÓSITO FISCAL.

ADEMÁS DE ESTOS BENEFICIOS EN MATERIAS DE COMERCIO EXTERIOR LAS EMPRESAS QUE OPEREN DENTRO DEL R.F.E. CUENTAN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ARTÍCULOS 8 Y 13 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS), DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (ARTÍCULO 9 FRACCIÓN 9 Y ARTÍCULO 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁN DEDUCIR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A ESTE RÉGIMEN DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INTRODUCEN EN EL R.F.E. MEDIANTE LAS REGLAS QUE EL SAT ESTABLEZCA. CON ESTE PROYECTO QUE AHORA ES PROPUESTO AL FONDO PYME, SE OBTENDRÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES IMPACTOS.

- MAYOR COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL.
- DESREGULACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON MAYOR CONTROL ADUANERO.
- ESTÍMULO Y PROMOCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA.
- FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL POLO LÁZARO CÁRDENAS.
- MAYOR CAPTACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- CONEXIÓN DIRECTA ASÍA- COSTA ESTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, A TRAVÉS CORREDOR DENOMINADO NAFTARAILWAY

EN REFERENCIA A SUS IMPACTOS EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESTOS ESFUERZOS LA PLATAFORMA MULTIMODAL DE LA ISLA DE LAS PALMAS Y EL R.F.E, IMPACTARÁN DE MANERA DIRECTA EN LOS SECTORES:

- ALIMENTICIO
- AUTOMOTRIZ Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PARTES AUTOMOTRICES)
- ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
- ENSAMBLE Y CONFECCIÓN DE TEXTILES
- LOGÍSTICAS Y DE DISTRIBUCIÓN
- ENSAMBLE Y TERMINADO DE EQUIPOS
- MANUFACTURA DE DIVERSOS TIPOS

ESTE R.F.E. TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

- 100 HA DE PARQUE INDUSTRIAL EN LA PRIMERA FASE, 300 EN LA ÚLTIMA FASE
- 14 HA DE ADUANA
- ÁREAS VERDES
- VIALIDADES DE ALTA ESPECIFICACIÓN
- URBANIZACIÓN CUMPLIENDO NORMATIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES
- BARRA Y CERCA PERIMETRAL
- RAYOS X
- CONTROL DE ACCESO MEDIANTE GAFETES
- SISTEMA DE VIDEO EN TODO EL PERÍMETRO
- AVISO ELECTRÓNICO AL SISTEMA ADUANERO DE ACCESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS

EN UNA VISIÓN GENERAL, EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO INTERMODAL DE LA ISLA DE LAS PALMAS IMPLICARÁ UNA INVERSIÓN TOTAL DE MÁS DE 300 MILLONES DE PESOS DIVIDIDO EN TRES ETAPAS. PARA ESTA SOLICITUD SE CONSIDERA UNA PRIMERA FASE (FP2006-1547) POR 45 MILLONES DE PESOS.

1ERA ETAPA

1ERA FASE

SECRETARIA DE ECONOMÍA \$30,000,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO \$15,000,000.00

TOTAL \$45,000,000.00

ESTUDIO \$5,000,000.00 APILAC

ACCESO A LA ISLA \$10,000,000.00 TERRENO

SUBTOTAL \$15,000,000.00

ACCESO DE CONTROL \$1,000,000.00

CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES Y ENTRONQUE \$20,169,068.00

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRANEA \$2,452,096.00

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALMBRADO PÚBLICO, ENTRONQUE SOBRE CAMELLÓN CENTRAL \$1,500,000.00

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE \$2,678,836.00

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA CONTRA INCENDIO \$1,200,000.00

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAGE SANITARIO \$1,000,000.00

SUBTOTAL \$30,000,000.00

TOTAL \$45,000,000.00

FINALMENTE, ES IMPORTANTE DESTACAR ALGUNAS DE LAS EMPRESAS QUE SON FACTIBLES DE INSTALARSE EN EL R.F.E.:

TEXTIL

BURLINGTON INDUSTRIES INC.
INDUSTRIAS CANNON S.A. DE C.V.
GRUPO KALTEX
LEVI STRAUSS & CO.

GRUPO COMERCIAL YAZBEK S.A. DE C.V.
LOGÍSTICA
DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V.
EXCEL PLC
GRUPO METAL INTRA S.A. DE C.V.
CHEP
MAERSK LOGISTICS MÉXICO S.A. DE C.V.
MATTEL INC.
GRUPO PONDISA LOGÍSTICA
PROCTER & GAMBLE
RYDER SYSTEM INC.
ELECTRÓNICA
TOPP GROUP INC.
INDUSTRIAS LUART S.A. DE C.V.
SWICHI ELÉCTRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
VILLA INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
DESARROLLOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS S.A. DE C.V.
AGILENT TECHNOLOGIES INC
ROBERT BOSH S.A. DE C.V. MÉXICO
CANON MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
GRUPO CONDUMEX
DAEWOO ELECTRONICS CORPORATION
ELECTRÓNICA STEREN S.A. DE C.V.
TELEINDUSTRIA ERICSSON, S.A. DE C.V.
INTERNACIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, OSRAM GMB H.
HEWLETT-PACKARD DEVELOPMENT COMPANY, L.P.

5. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

5.1 Empresas atendidas		5.2 Empleo					
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Total	Discapacitados	Indigenas
Micro	0	Conservados	0	0	0	0	0
Pequeña	0	Generados	0	0	0	0	0
Mediana	0	Total	0	0	0	0	0
TOTAL	0						

5.3 Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles :

NO PARTICIPAN EMPRESAS GRANDES EN EL PROYECTO

5.4 Sectores de mayor impacto al proyecto.

COMERCIO, AUTOMOTRIZ, MAQUILADORAS
OTRO: METALMECÁNICA

6. LINEA DE APOYO. (Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo de CATEGORIAS DE APOYO)

Categoría : II ARTICULACIÓN PRODUCTIVA SECTORIAL Y REGIONAL

Subcategoría: 3 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

Concepto: B) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS

7. IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

PARTICIPANTES	NOMBRE
GOBIERNO ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

8. FUENTES Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE RECURSOS.

Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias.

MESES	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO ESTATAL	TOTAL MENSUAL
FEBRERO	0	5,000,000	5,000,000
MARZO	15,000,000	10,000,000	25,000,000
ABRIL	15,000,000	0	15,000,000
TOTAL	30,000,000	15,000,000	45,000,000

OTRAS APORTACIONES (Art. 10 Reglas de operación Fondo PYME)

Fracc. I Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles)		
Monto	Participante	Descripción
\$ 5,000,000	Gobierno Estatal	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO



"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



GERENCIA ESTATAL EN MICHOACÁN
RESIDENCIA GENERAL DE OPERACION DE
ACUEDUCTO D.I.M. LAZARO CARDENAS.

OFICIO No. B00.915.E.55.3.O.9.-062/2006.

ASUNTO: Se le informa sobre factibilidad de
Agua en Bloque.

Cd. Lázaro Cárdenas, Mich. a 23 de Mayo del 2006.

C. POLICARPO MERINO CASTILLO,
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
PARQUES INDUSTRIALES,
MORELIA, MICH.

En relación con su Oficio No. FIPAIM/DIR/191/06 de fecha 17 del mes y año en curso, mediante el cual solicita la factibilidad técnica para el suministro de agua cruda del ACUEDUCTO DIM., le comunico a usted que esta Dependencia cuenta con la capacidad instalada para atender la demanda de agua en bloque hasta por 3,000 l.p.s. en la Isla de la Palma con tomas en ruta de 18"Ø a cada 500 m. y una presión de 2.5 kg/cm².

Cabe aclarar que el costo actual del uso de agua nacional y el derecho del suministro de agua en bloque es de \$1.53 cada m³., debiendo cubrir además el derecho de conexión y llenar la solicitud correspondiente.

Esperando que la información le sea de utilidad y para cualquier aclaración y/o ampliación de la misma, quedo de usted.

ATENTAMENTE:
EL RESIDENTE GENERAL.

ING. RAYMUNDO GONZALEZ PATIÑO.



COMISION NACIONAL
DEL AGUA
RESIDENCIA DE OPERACION
ACUEDUCTO D.I.M.
LAZARO CARDENAS, MICH

C.c.p.- Ing. Alberto Fernández Carvajal.- Gerente de Construcción de Infraestructura Hidráulica.- México, D.F.
Ing. Wilfredo Vallejo Domínguez.- Gerente Estatal de Conagua en Michoacán.- Morelia, Mich.
Ing. Pedro Aguilar Aguilera.- Subgerente de Administración del Agua.- Morelia, Mich
Ministerio.
Expediente.
ROP/MAPO



**Gerencia de Mercado Empresarial
Area Morelia**

Morelia, Michoacán a 10 de Octubre del 2006

Gobierno del Estado de Michoacán
Sria.de Desarrollo Económico
Dirección de Atracción de Inversión Nacional
Atn.LAE Conrado Magaña Cerda

Estimado LAE Magaña:

Reciba por este conducto un cordial saludo y al mismo tiempo me permito dar respuesta a su atento oficio con referencia DAI/150/2006, en el cual solicita la reubicación de la 1ª y única etapa del Proyecto Estratégico de la Isla de la Palma:

El monto para el Proyecto del Recinto Fiscalizado en la Isla la Palma esta considera de la siguiente manera:

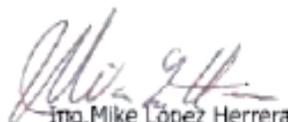
Subtotal	\$ 5,644,113.20
IVA	846,616.98
TOTAL CON IVA	\$6,490,730.10

(SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 10/100 M.N)

Como parte del proyecto, se considera que el recinto Fiscalizado en la Isla de la Palma donará un terreno con las siguientes dimensiones:13X35 mts, mismo que deberá ubicarse en el sitio indicado por nuestra área de Ingeniería en Construcción y Red para poder atender y distribuir la demanda de los servicios

Sin otro particular agradezco la confianza depositada en nuestra Empresa y quedo a sus órdenes en el teléfono (443) 324.42.13

Atentamente,


Ing. Mike López Herrera
Gerente Mercado Empresarial





División Centro Occidente
Subgerencia de Distribución

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

Departamento de Planeación Divisional
DPO-206/06

Morelia, Michoacán, 27 de septiembre de 2006.

ASUNTO: Catálogo de conceptos Proyecto
Recinto Fiscalizado de la Isla Las
Palmas.

L.A.E. Conrado Magaña Cordero
Director de la Secretaría de Desarrollo Económico
Dirección de Atracción de Inversión Nacional
Ciudad.

En atención a su solicitud de conformar un catálogo de conceptos de obra para el Proyecto del Recinto Fiscalizado de la isla "Las Palmas", primera etapa, ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; anexo al presente enviamos a usted la siguiente información:

1. Catálogo de conceptos de línea de media tensión aérea
2. Resumen de conceptos de línea de media tensión subterránea
 - 2.1. Catálogo de conceptos de línea de media tensión subterránea Circuito 1
 - 2.2. Catálogo de conceptos de línea de media tensión subterránea Circuito 2
 - 2.3. Catálogo de conceptos de línea de media tensión subterránea Circuito 3

El monto de las obras necesarias para proporcionar el servicio de energía eléctrica al Proyecto asciende a la cantidad de \$10 506,330.42 (Diez millones, quinientos ochenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos 42/100) incluyendo IVA, el cual no incluye el Cargo por Ampliación (KVA's).

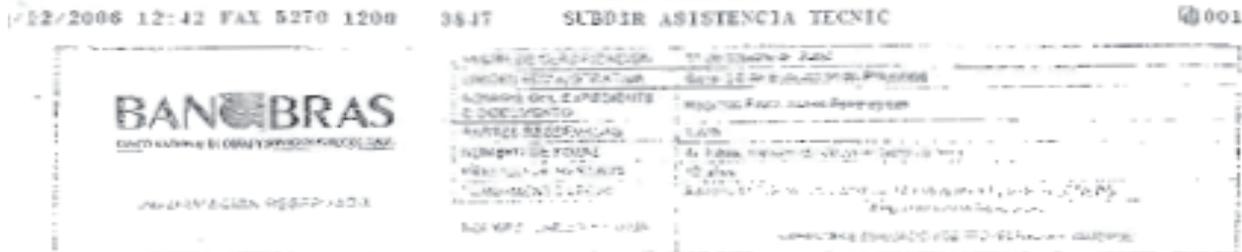
Atentamente,

Ing. Rodrigo F. Valdés Vistas
Líder de Asesorías y Cotizaciones Divisional

C. c. p. - Ing. Raúl Martínez Villalón - Superintendente de Zona Lázaro Cárdenas.
Ing. Jesús Ortiz Sandoval - Jefe de Oficina Planeación Zona Lázaro Cárdenas.
RMVA/Alvarez



TRAMITES ANTE EL SAT



DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROYECTOS
 SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
 GERENCIA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

México, D.F., a 11 de octubre de 2006

DICTAMEN DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA SOBRE LA HABILITACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO EN EL INMUEBLE DENOMINADO "ISLA DE LAS PALMAS", COLINDANTE AL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

De conformidad con la Regla 2.3.5, numeral 9 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, se emite el presente dictamen de opinión referente a la viabilidad económica y financiera de la habilitación del régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE), en el siguiente inmueble:

S:uperficie de 100 hectáreas, ubicadas en la "Isla de las Palmas", colindante al recinto portuario de Lázaro Cárdenas, en el municipio del mismo nombre, estado de Michoacán, en predio que formará parte del "Complejo de Actividades Económicas Isla de las Palmas", actualmente en proyecto.

A partir del análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) del Gobierno del Estado de Michoacán, entidad promotora de la habilitación del régimen aduanero de RFE en el inmueble en comento, se determina lo siguiente:

- Existen elementos suficientes para estimar que el proyecto de habilitación del régimen aduanero de RFE en el inmueble propuesto, es rentable desde el punto de vista económico;
- Las estimaciones presentadas permiten asumir que el proyecto de habilitación del régimen aduanero de RFE presentado por la SEDECO, es rentable desde el punto de vista financiero.

Por lo anterior, se dictamina que ha sido sustentada la viabilidad económica y financiera del proyecto de habilitación del régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico propuesto por el Gobierno del Estado de Michoacán, para implementarse en el inmueble que se indica anteriormente, por lo que se recomienda a la Administración

2006 12:43 FAX 5270 1200 3647

SUBDIR ASISTENCIA TECNICA

002

BANBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.B. de C.V.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROYECTOS
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
GERENCIA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

General de Aduanas (AGA) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar su habilitación.

Con la finalidad de asegurar los resultados positivos estimados, se sugiere al Gobierno del Estado de Michoacán, a la SEDECO y al Fideicomiso No. 2112 --instituido por el Gobierno del Estado de Michoacán para la administración y operación del RFE en la Isla de las Palmas--, implementar las acciones y estrategias que sean necesarias, a fin de que se lleven a cabo las siguientes recomendaciones, derivadas del análisis de la información disponible:

- Realización de los proyectos ejecutivos correspondientes, previo a la ejecución de las obras de infraestructura y equipamientos complementarios, que deberán realizarse para la urbanización del RFE y para cumplir con los requerimientos de infraestructura y equipamiento establecidos por la AGA.
- Se recomienda a la SEDECO avanzar en las negociaciones con las compañías interesadas en instalarse en el RFE, con especial énfasis en la empresa GH Motors, que es la que mayores aportaciones tiene sobre la rentabilidad económica del RFE. En orden de relevancia le seguirían las compañías Matsushita, Kansas City Southern de México, Hutchinson Port Holdings, Grupo TEBO, empresa textil reservada, TECOM y Artifbras, por lo que se recomienda tener en cuenta esta información en las estrategias y prioridades de negociación.
- Para el caso de la compañía Matsushita, se recomienda verificar los cálculos sobre el precio promedio de venta proyectado para los televisores que integrará en el RFE, con la finalidad de aportar mayores elementos sobre la factibilidad operativa de esta empresa, ante variaciones en los niveles de producción que aparentemente son optimistas.
- Concretar el Plan de Negocios del RFE, considerando la atracción de empresas para las 100 hectáreas contempladas para ser habilitadas bajo este régimen aduanero.
- Realizar un análisis para identificar medidas concretas de mitigación de riesgos, considerando tanto los descritos en este documento, como otros riesgos potenciales en distintos ámbitos del RFE. Se recomienda que en este ejercicio participen, entre otros actores, todas las instancias del gobierno estatal involucradas en el desarrollo del proyecto --entre ellas la SEDECO--, el fideicomiso administrador y operador constituido, las empresas interesadas en instalarse en el RFE, así como otras instancias públicas y privadas involucradas con el desarrollo del Puerto de Lázaro Cárdenas.

El presente dictamen carecerá de validez y perderá todos sus efectos legales y técnicos, en caso de que se modifique la información, condiciones, cálculos o supuestos

2006 12:44 FAX 5270 1200 3847

SUBDIR ASISTENCIA TECNICA

003

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROYECTOS
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
GERENCIA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

incorporados en el estudio de evaluación y en su documentación complementaria, presentados a BANOBRAS por la SEDECO.

En el documento anexo *"Análisis de la Viabilidad Económica y Financiera sobre la Habilitación del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico en el Inmueble Denominado 'Isla de las Palmas', Colindante al Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán"*, que forma parte integral del presente dictamen, se incorporan los fundamentos que sustentan los resultados de la dictaminación, anteriormente señalados.

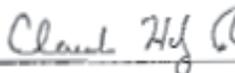
El dictamen se circunscribe exclusivamente a la viabilidad económica y financiera del proyecto de habilitación del régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico propuesto por el Gobierno del Estado de Michoacán a través de la SEDECO, por lo que no incorpora opinión alguna de BANOBRAS sobre la viabilidad que pudiera tener el proyecto en otros ámbitos como el legal, ambiental, técnico-constructivo, político, etc.

Dictaminó:



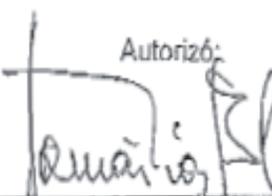
Arq. J. Amado Croda de la Rosa
Subgerente de Evaluación de Proyectos

Revisó:



Ing. Claudia Hernández Ramos
Gerente de Evaluación de Proyectos

Autorizó:



M.V.Z. Jaime Tomás Ríos Bernal
Director de Promoción y Proyectos



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT- 59498



"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

México, D.F., a 29 de Noviembre de 2006.

Via. 06/12097 (1939)

C. Lázaro Cárdenas Batel
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso
Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del
Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán
Avenida Lázaro Cárdenas 1677
Colonia Chapultepec Norte
58260, Morelia, Michoacán

Asunto

- Habilitación de inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y autorización para su administración.

Fundamento

- Artículos 8º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 17, 18, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, fracción II, 14-D y 144-A de la Ley Aduanera; 1º, 2º, 7º, fracción II y 8º, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2º, 10, fracción LXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; las Reglas 2.3.5., 2.3.6. y 2.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.

Antecedentes

- Escrito y anexos recibidos el 10 de noviembre de 2006.

Normatividad

- La Administración General de Aduanas es competente para habilitar inmuebles para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y emitir la autorización para su administración, así como para cancelar dichas autorizaciones u ordenar la suspensión de las operaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción LXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Autorización MC Lázaro Cárdenas La Palma definitivo (7)



Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Aduanas
 326-SAT- 5 9 4 9 8



-2-

- Los gobiernos estatales a través de sus organismos descentralizados, desconcentrados o mediante un fideicomiso constituido para tales efectos, podrán solicitar y obtener la habilitación de un inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración, a que se refiere el artículo 14-D de la Ley Aduanera, presentando el escrito correspondiente en los términos de la Regla 2.3.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006 y anexando los documentos señalados en los numerales 2, 6, 7, 8 y 9 de la misma, además de cumplir con lo previsto en el primer párrafo del citado artículo 14-D de la Ley de la materia y la Regla 1.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.

Artículo 14-D. Las personas que tengan el uso o goce de un inmueble dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria la habilitación de dicho inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración. El inmueble habilitado se denominará recinto fiscalizado estratégico.

2.3.5. Para los efectos del artículo 14-D de la Ley, los interesados en obtener la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración, deberán presentar su solicitud mediante escrito libre ante la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, anexando los siguientes documentos:

2. Copia certificada del documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por un plazo mínimo de diez años.
6. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones.
7. Los planos en los que se identifique la superficie que se pretenda habilitar como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA. El recinto fiscalizado estratégico debe tener un mínimo de 10 hectáreas de superficie urbanizada y contar con una reserva de terreno para su crecimiento por lo menos de 10 hectáreas de terreno utilizable.
8. La propuesta deberá considerar los siguientes elementos:
 - a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.
 - b) La instalación de equipos de rayos X, circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.
 - c) Las especificaciones a que se refiere la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2005 anexando el dictamen de cumplimiento emitido por la unidad de verificación a que se refiere el numeral 8 (Procedimiento de evaluación de la conformidad) de la citada Norma.
9. Estudio económico que demuestre la viabilidad económica y financiera del proyecto, el cual se deberá de anexar escrito con opinión favorable por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., conforme a los lineamientos establecidos en la página de internet www.banobras.gob.mx.

Atestado por: LUIS GARCÍA LA PEÑA Director CD



Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Aduanas
 326-SAT-59498



-3-

Los gobiernos estatales a través de sus organismos descentralizados, desconcentrados o mediante un fideicomiso constituido para estos efectos, así como las empresas de participación estatal constituidas en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrán solicitar la habilitación y autorización a que se refiere el artículo 14-D de la Ley, presentando la solicitud conforme a la presente regla y anexando los documentos señalados en sus numerales 2, 6, 7, 8 y 9, así como copia simple y legible del DOF o del medio de difusión oficial del Estado de que se trate, en el que se crea dicho organismo y del nombramiento del funcionario que firma la solicitud.

- Las resoluciones favorables dictadas en términos del artículo 14-D de la Ley Aduanera podrán ser canceladas en términos de lo dispuesto en el artículo 144-A de la Ley invocada.

Resolución

- Una vez analizados la promoción y anexos presentados, esta Autoridad Administrativa resuelve habilitar un inmueble ubicado en forma colindante al recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y se autoriza para su administración al Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, conforme a los siguientes términos:

I. Información General

Denominación de la Entidad Administradora:	Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán
Representante legal:	Lázaro Cárdenas Batel Presidente del Comité Técnico
Gobierno Estatal al que se encuentra adscrita la Entidad Administradora:	Michoacán de Ocampo
Monto de la inversión:	\$ 87'617,000.00
Fuentes de financiamiento:	Recursos financieros del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
Plazos en los que se efectuarán las inversiones:	A partir de la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución y hasta el 30 de junio de 2007
Aduana en cuya circunscripción se encuentra el inmueble:	Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Autenticación por Medio Electrónico de Firma electrónica (3)



Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Aduanas
 326-SAT-53498-



-4-

Inmueble habilitado:

- Polígono GOB 1, dentro de la Isla de la Palma y una fracción de la parte norte de la Isla del Cayacal, entre los brazos izquierdo y derecho del Río Balsas, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, adyacente al recinto portuario de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas.
- El inmueble tiene las siguientes colindancias, conforme a lo señalado en el plano elaborado por la Dirección de Patrimonio Estatal de Michoacán:
 1. Al noreste del punto PI-17' al punto 62 en línea quebrada 1,472.37 metros con derecho federal del brazo izquierdo del Río Balsas;
 2. Al sur con el recinto portuario de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas,
 3. Al sureste del punto 62 al punto 75 en línea curva 2649.51 metros, con derecho Federal de la autopista Morelia-Lázaro Cárdenas, en el punto 35, cruza la vía del ferrocarril.
 4. Al Suroeste el líneas quebradas del punto 75 al punto PI-9 3789.15 metros, con derecho federal del brazo derecho del Río Balsas
 5. Al Noroeste en línea quebrada del punto PI-9 al punto PI-17', 1788.86 metros, con derecho Federal del brazo derecho del Río Balsas.

Superficie: 100 hectáreas distribuida de la siguiente manera:

Concepto	Área
Superficie utilizable para instalación de empresas	72 ha (720,000.00 m ²)
Área de Viaductos	3.2 ha (32,000.00 m ²)
Áreas verdes	3.2 ha (32,000.00 m ²)
Reserva utilizable para instalación futura de empresas	21.4 ha (214,000.00 m ²)

Administración (PE) Lázaro Cárdenas LA MICHOCÁN (11)



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT-5 9 4 9 8



-5-

Se considera que los anexos, planos y demás información acompañada a su escrito son parte integrante de esta Resolución, acreditando el cumplimiento de los requisitos en los siguientes términos:

1. **Fideicomiso.** Mediante escritura pública 9,991 del 20 de julio de 2006, el Licenciado Ángel Bolaños Guzmán, notario público 30 en Morelia, Michoacán, hace constar la protocolización del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán; las partes del citado Fideicomiso son las siguientes:
 - Fideicomitente: El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
 - Fiduciario: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución fiduciaria.
 - Fideicomisario: El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
2. **Uso o goce del inmueble.** El 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por sí o representado por el Oficial Mayor del Gobierno de la Entidad, desincorpore del patrimonio del Estado, una fracción de inmueble ubicado en el Polígono GOB 1, dentro de la Isla de la Palma y una fracción de la parte norte de la Isla del Cayacal, entre los brazos izquierdo y derecho del Río Balsas, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; con el objeto de aportarlo mediante donación al Fideicomiso número 2112 denominado "Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán", para que el Fideicomiso desarrolle el Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
3. **Programa de Inversión.** Se adjunta a la promoción y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido.
4. **Planos y Colindancias.** Se adjuntan a la promoción y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos; cabe señalar que mediante el oficio 326-SAT-VI-A-49013 del 22 de noviembre de 2006, la Administración Central de Planeación Aduanera corroboró que el inmueble objeto de esta Resolución cumple con el requisito de colindancia con el recinto portuario de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas.

04/22/2006 10:51 AM SAT Lázaro Cárdenas La Palma definitivo (2)



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT-



-6-

5. **Norma Mexicana.** Original del Dictamen de Verificación DVPI-2006-04, emitido por Cien Consultores, S.C., de cumplimiento de la Norma NMX-R-046-SCFI-2005 del 31 de enero de 2006, con vigencia de dos años.
6. **Estudio Económico.** Original del documento de fecha 12 de octubre de 2006, emitido por Banobras, S.N.C., que contiene el Dictamen sobre la viabilidad económica y financiera para la habilitación del régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico en inmueble denominado "Isla de las Palmas", ubicado en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el que se dictamina que ha sido sustentada la viabilidad económica y financiera del proyecto de habilitación del régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico.

En ejercicio de la facultad de comprobación, las autoridades aduaneras podrán verificar el contenido de la información y documentación proporcionada, para la obtención y emisión de esta Resolución.

II. Vigencia de la Resolución

- Se otorga por un plazo de veinte años el cual comienza a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación.

III. Prórroga de la Vigencia de la Resolución

- La Resolución podrá prorrogarse a petición de la Entidad Administradora, siempre que la solicitud se presente dentro de los últimos dos años de vigencia y se sigan cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones derivadas de la misma, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14-D de la Ley Aduanera.

IV. Obligaciones de la Entidad Administradora

A. Condiciones Operativas

- o Conforme a lo señalado en su programa de inversión, la Entidad Administradora tiene un plazo que vence el 30 de junio de 2007, para efectuar las inversiones correspondientes, a efecto de cumplir con las condiciones que a continuación se indican:

1. Cumplir con los lineamientos emitidos por la Administración Central de Planeación Aduanera a través del oficio 326-SAT-VI-A-49013 del 22 de noviembre de 2006, mismo que se reproduce a continuación:

Administración de Planeación y Desarrollo Económico



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT- 5 9 4 9 8 -



-7-



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Planeación Aduanera
Administración de Política, Infraestructura y
Control Aduanero



326-SAT/PA-A- 49613

2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito
de las Américas, Don Benito Juárez García.
México, D.F., a 22 de noviembre de 2006.

Lic. Sergio Becerra Erzástiga
Administrador de Procedimientos Legales de la
Administración Central de Operación Aduanera
Conjunto Hidalgo, Módulo IV, Planta Baja.
Presente

Me refiero a su oficio 326-SAT-I-20117, mediante el cual se solicita se emitan los comentarios correspondientes conforme a las facultades de la Administración Central de Planeación Aduanera, en relación con la petición del Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto Lázaro Cárdenas, Michoacán, denominado "Isla de las Palmas", mediante el cual solicita autorización para administrar en forma exclusiva un inmueble para introducción de mercancías bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

Sobre el particular y dando seguimiento a los puntos indicados en el citado oficio, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

a) Su colindancia hacia el sur es con el Recinto Portuario de la APS Lázaro Cárdenas, donde se ubica el recinto portuario, asimismo, la ruta fiscal entre el Recinto Fiscal y el Fiscalizado Estratégico, será mediante una vialidad delimitada que cruza sobre la Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas, así como con la vía que conecta ambos puertos.

El Director General de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., mediante oficio D.O.0523/06 de fecha 07 de noviembre de 2006, manifiesta no tener inconveniente alguno, para que una vez en funcionamiento el Recinto Fiscal del Recinto Fiscalizado Isla Cayactal, sea utilizado por el Recinto Fiscalizado Estratégico de Isla de las Palmas (anexo copia).

En consecuencia, hago de su conocimiento que esta Administración manifiesta que el inmueble cumple con el requisito de colindancia con el Recinto Portuario previsto en el Artículo 14-D de la Ley Aduanera.

S. Alvarez

Administración APS Lázaro Cárdenas La Palma de Oro (2)



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT- 5 9 4 9 8 -



-9-



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Planeación Aduanera
Administración de Política, Infraestructura y
Control Aduanero



326-SAT-VI-A- 49013

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

- Hoja 3 -

Sumado a lo anterior, es importante hacer llegar a la citada empresa los lineamientos necesarios para la operación del Recinto Fiscalizado Estratégico (Anexos), adicionalmente de los siguientes elementos de control y seguridad:

- Seguridad Perimetral, consistente en malla ciclónica de 2.50 m. de altura, rematada con concertina.
- Circuito Cerrado de Televisión: video digital, con sistema de monitoreo y control de las cámaras manejado en la Administración de la Aduana (con independencia del control de los administradores del recinto), acceso remoto vía Internet, equipo de grabación digital en la Aduana con capacidad de almacenamiento de 30 días, número de cámaras dependiendo del alcance de las mismas, tanto interiores como extemporés.
- Control de acceso sistematizado para personal y vehículos, que registre accesos y salidas.
- Acondicionamiento de la ruta fiscal, en cumplimiento con los puntos anteriores (delimitación del perímetro y circuito cerrado de televisión).
- Limpieza y despalme del perímetro exterior al recinto (franja de cuatro metros de ancho).

Igualmente para la distribución del equipo en la superficie común contemplada para el Recinto Fiscalizado Estratégico:

- Se debe instalar sistema de monitoreo en lugares estratégicos (fijos o giratorios), mediante los cuales se pueda apreciar todo el perímetro que delimita el Recinto Fiscal y Fiscalizado Estratégico.
- Monitoreo del único acceso de entrada y salida en el Recinto Fiscalizado Estratégico.
- Monitoreo a lo largo de la ruta fiscal (en caso de existir), hasta el punto en que la mercancía ingrese a control del Recinto Fiscal.
- En visibilidad.
- Por último es importante considerar, que se debe instalar un equipo de monitoreo en el lugar que indique el responsable del Recinto Fiscal, el cual tendrá privilegios para manipular cada una de las cámaras instaladas para su supervisión.



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT-5 9 4 9 8 -



-10-



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Planeación Aduanera
Administración de Política, Infraestructura y
Control Aduanero



326-SAT-VI-A- 49013

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

- Hoja 4 -

Por lo anterior, al cumplimiento de estas especificaciones, será necesario dar aviso a las autoridades aduaneras competentes, a efecto de estar en posibilidad de programar la verificación correspondiente mediante inspección física y constatar que cumplió con su instalación.

Cabe señalar que el presente, no es una autorización para el funcionamiento del Recinto Fiscalizado Estratégico que nos ocupa, dado que para ello será necesaria la aprobación del área de la Administración General de Aduanas facultada para ello en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Sin más por el momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Por autoridad en asuntos de Administración de Política, Infraestructura y Control Aduanero, con fundamento en los artículos 2, 5, 10, 104 y 105 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2003 y el 17 de octubre de 2004, así como Decreto publicado en el mismo periódico, firmo el Subgerente de Infraestructura.

Lic. Luis Iruretagoyena Bravo.



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT- 5 9 4 9 8 4



-11-



REQUISITOS DE PROYECTOS Y RECINTOS FISCALIZADOS

Lineamientos para presentar proyectos para la evaluación de la Administración de Política, Infraestructura y Control Aduanero

- Oficio dirigido a la Administración General de Aduanas.
- Nombre y personalidad jurídica del promovente.
- Nombre, denominación o razón social.
- Domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y última declaración de impuestos.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para ello.
- Análisis de las empresas que brindarán servicio y número de operaciones mensuales, así como cargamentos a recibir, incluyendo un estimado para el primer año de operación.
- Ubicación y área de Recintos Fiscalizados.
- Documentos que acrediten la propiedad del terreno.
- Plano de localización del punto propuesto, indicando las principales vías de comunicación, red eléctrica y red telefónica.
- Estudio propuesto de necesidades de infraestructura relacionadas con el número de operaciones y tipo de mercancías de importación y exportación que se podrían realizar en ese punto de revisión.
- Zonificación y anteproyecto.

Lineamientos de infraestructura para establecimiento de recintos fiscalizados por fraccionamiento

Los elementos a considerar dentro de la entrega de la propuesta comprenderán básicamente tres aspectos:

- A) Preliminares** correspondientes al análisis de funcionamiento y a las circulaciones entre el recinto fiscal y fiscalizado.
- B) Anteproyecto** correspondientes al diseño, a las características de viabilidad y a los elementos físicos de control.
- C) Obra** correspondiente al acta que se levanta para la aprobación del buen funcionamiento, que cumpla físicamente en el aspecto constructivo, con los parámetros que abarcan los puntos antes mencionados, así como con los elementos complementarios como lo son los de control físico y seguridad y de conectividad.

Dando, a continuación, una descripción de los mismos:



SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT-

594981



-12-



ADUANA MEXICO

REQUISITOS DE PROYECTOS Y RECINTOS FISCALIZADOS

A) Preliminares

- Indicación de circulaciones vehiculares y peatonales junto con análisis de flujos.
- Acceso y salida a recintos fiscalizados desde y hacia, respectivamente, el puerto fronterizo (aduana) en un carril de 3.50mts. y con opción de ampliación a dos.
- Planta arquitectónica de construcción, se sugiere considerar por lo menos, 8% de superficie construida para área verde.
- Bardo perimetral y vialidad interna "perímetro seguro".
- Especificaciones de la ruta fiscalizada en cuanto luminarias.
- Se deberá de contar con un solo acceso y una salida con una caseta de control para tráfico cargado.
- Será indispensable evitar puntos de congestionamiento de vialidades.

B) Obra

Elementos físicos de control y seguridad

Se deberán considerar:

- **Bardas perimetrales de muro ciego** (no block, no materiales ligeros), acabado aplanado o aparente, con una altura de dos metros y medio, más dos metros de malla ciclónica y concertina como remate.
- **Perímetro Seguro** consistente en una vialidad interna de 3.50m. de ancho a lo largo de toda la barda perimetral, incluyendo la zona de almacenes, dicha vialidad deberá de contar con malla ciclónica de 2.50m de altura, ubicada del lado contrario a la barda y a lo largo de todo el circuito con iluminación adecuada.
- **CCTV:** video digital, con sistema de monitoreo y control de las cámaras en la Administración de Aduana (con independencia del control de los administradores del recinto) equipo de grabación digital en la Aduana (con independencia del control de los administradores del recinto), interfaz inalámbrica o UTP nivel 5 mejorado, número de cámaras dependiendo del alcance de las mismas, controles de acceso y salida.
- **Controles de acceso sistematizado** para personal y registro de vehículos.
- **Equipos de rayos X** en su caso para la salida de personal.
- **Luminarias** de preferencia con sensores de movimiento.
- **Ponchaliantas** para evitar contraflujos.
- **Delimitadores de altura** para vehículos ligeros.



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT-

9498



-12 A-



PROYECTOS DE PROYECTOS Y RECINTOS FISCALIZADOS

Lineamientos de infraestructura para el establecimiento de recintos fiscalizados por lote

Los elementos a considerar dentro de la entrega de la propuesta comprenderán básicamente tres aspectos:

- A) **Preliminares** correspondientes al análisis de funcionamiento y a las circulaciones entre el recinto fiscal y fiscalizado.
- B) **Anteproyecto** correspondientes al diseño, a las características de vialidades y a los elementos físicos de control.
- C) **Obra** correspondiente al acta que se levanta para la aprobación del buen funcionamiento que cumpla físicamente, en el aspecto constructivo, con los parámetros que abarcan los puntos antes mencionados, así como con los elementos complementarios como lo son los de control físico y seguridad y de conectividad.

Dando, a continuación, una descripción de los mismos:

A) Preliminares

- Se deberán de integrar los datos de flujos vehiculares (sforos) actuales y estimados a futuro, tanto de la operación del cruce como de los usuarios del recinto fiscalizado.
- Ubicación de la propuesta haciendo referencia al plano de conjunto indicando los accesos y salidas de integración a la ruta fiscal y caseta de control.
- Indicación de circulaciones vehiculares y peatonales junto con análisis de flujos.
- Acceso y salida a recintos fiscalizados desde y hacia, respectivamente, el puerto fronterizo (aduana) en un carril de 3.50mts. y con opción de ampliación a dos.
- Especificaciones de luminarias.
- Se deberá de contar con un solo acceso y una salida con una caseta de control para tráfico cargado.
- Será indispensable evitar puntos de congestionamiento de vialidades.
- Se deberá indicar la delimitación de cada lote a criterio del propietario.



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT-59498-



-13-



REQUISITOS DE PROYECTOS Y RECINTOS FISCALIZADOS

B) Obra

Elementos físicos de control y seguridad

Se deberán considerar:

- **CCTV:** video digital, con sistema de monitoreo y control de las cámaras en la Administración de Aduana (con independencia del control de los administradores del recinto), equipo de grabación digital en la Aduana (con independencia del control de los administradores del recinto), interfaz inalámbrica o UTP nivel 5 mejorado, número de cámaras dependiendo del alcance de las mismas, tanto interiores como exteriores, controles de acceso y salida.
- **Controles de acceso sistematizado** para personal y previo registro de vehículos con transponder o chip de localización dentro del recinto.
- **Luminarias** con sensores de movimiento.

Página 4 de 4

21/11/2006

2. Proporcionar la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios aduaneros que se requieran, así como el mantenimiento y servicios necesarios para el buen funcionamiento de dichas instalaciones.

3. Construir, mantener y administrar la infraestructura de uso común dentro del recinto y garantizar el suministro de servicios públicos en dichas instalaciones.

- o El plazo para efectuar las obras indicadas en su programa de inversión comienza a contarse a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este oficio.
- o La Entidad Administradora debe poner a disposición de las autoridades aduaneras las instalaciones previamente aprobadas por dichas autoridades para las funciones propias del despacho de mercancías, y las demás que deriven de la Ley Aduanera.



Administración General de Aduanas
326-SAT- 5 9 4 9 8



-14-

- o La Entidad Administradora debe cumplir en tiempo y forma el programa de inversión presentado, debiendo proporcionar a la Administración Central de Planeación Aduanera, con copia para la Administración Central de Operación Aduanera, un informe mensual del avance respectivo.
- o La Entidad Administradora debe acreditar el cumplimiento de los puntos anteriores a fin de que el inmueble habilitado comience a operar para efectos de esta Resolución.
- o Para acreditar el cumplimiento de los puntos mencionados, la Entidad Administradora debe solicitar a la Aduana de Lázaro Cárdenas que levante un acta de hechos de la que proporcionará copia a la Administración Central de Operación Aduanera, así como a la Administración Central de Planeación Aduanera, en la que se haga constar lo siguiente:
 - i. La conclusión de las obras.
 - ii. La inspección física de las obras realizadas que certifique que la Entidad Administradora cumplió con los lineamientos correspondientes.
 - iii. La entrega recepción entre la Entidad Administradora y la Aduana de Lázaro Cárdenas de las instalaciones que ocuparán las Autoridades Aduaneras para el ejercicio de sus funciones.

B. Condiciones de Mantenimiento, Control y Seguridad

- o La Entidad Administradora deberá:
 - 1. Cubrir los gastos que implique el mantenimiento de las instalaciones del recinto fiscalizado habilitado.
 - 2. Llevar a cabo las acciones necesarias para la administración, supervisión y control del inmueble habilitado.
 - 3. Proporcionar, instalar y dar mantenimiento a los sistemas y equipos para el registro y control automatizado del ingreso y salida de mercancías, de personas y vehículos, así como los



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT- 5 9 4 9 8



-15-

demás mecanismos de control requeridos por la Administración General de Aduanas.

4. Integrar una base de datos automatizada y actualizada respecto del nombre de las personas y datos de los vehículos cuyo acceso al recinto fiscalizado estratégico esté permitido por las personas a que se refiere el artículo 135-A de la Ley Aduanera, a quienes deberá expedir los gafetes correspondientes conforme a los requerimientos que emita la Administración General de Aduanas.
5. Operar servicios de vigilancia.
6. Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la Administración General de Aduanas.

C. Condiciones Generales

- o La Entidad Administradora debe:
 1. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley Aduanera, su Reglamento, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás disposiciones aplicables a los recintos fiscalizados estratégicos, durante la vigencia de esta Resolución.
 2. Dar aviso a la Administración General de Aduanas en caso de modificaciones al acta constitutiva del fideicomiso público, de la extinción del mismo o de la sustitución de la entidad fiduciaria.
 3. Dar aviso a la Administración General de Aduanas en caso de cambios respecto del uso o goce del inmueble objeto de esta Resolución.
 4. Cumplir con lo establecido en el artículo 14-D, antepenúltimo párrafo de la Ley Aduanera, así como lo previsto en las Reglas 2.3.5. y 2.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.


Autorización SPE Luzmila Cárdenas La Hoz de Fabra (1)





Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT- 5 9 4 9 8



-16-

D. Garantía de Cumplimiento de Obligaciones

- o La Entidad Administradora deberá garantizar mediante fianza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de esta Resolución o bien celebrar contrato de seguro para tal efecto, en los términos de la Regla 2.3.7., numeral 9 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, observando lo siguiente:
 1. El importe de la garantía del interés fiscal o el monto amparado por el contrato de seguro será por la cantidad de \$10'000,000.⁹⁹
 2. El original de la póliza de fianza o la copia simple de la póliza del contrato de seguro deberá presentarse ante esta Unidad Administrativa y, en su caso, se aplicará al cobro de las contribuciones o créditos que se adeuden por las mercancías de comercio exterior.
 3. Asimismo, la fianza o el seguro se harán efectivos en caso de que no se cumplan las obligaciones emanadas de esta autorización.
 4. La presentación de la primera garantía o contrato de seguro deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 141, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
 5. Posteriormente, la fianza o el contrato de seguro deberá renovarse cada año, y se presentará la constancia correspondiente ante esta Unidad Administrativa para los efectos señalados.
 6. La fianza se otorgará a favor de la Tesorería de la Federación, y en el caso de que se opte por contrato de seguro, en el mismo se señalará como beneficiario al Servicio de Administración Tributaria.


Autorización del Libro Clavado de Puerto del Puerto (2)





Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT- 5 9 4 9 8 -



-17-

V. Causas de Cancelación de la Resolución

- o La Administración General de Aduanas podrá cancelar esta Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 144-A de la Ley Aduanera, cuando:
 1. En ejercicio de la facultad de comprobación se detecte que la información y documentación proporcionada para la obtención de esta Resolución, sea falsa o contiene datos inexactos o inexistentes.
 2. La Entidad Administradora no cubra o entere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las contribuciones correspondientes, no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no otorgue la garantía a que esté obligada dentro de los plazos previstos en las disposiciones legales que las regulan.
 3. La Entidad Administradora se oponga al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.
 4. La Entidad Administradora no cumpla con los requerimientos de las autoridades aduaneras para presentar la documentación e información que acredite la debida observancia de sus obligaciones en materia fiscal o aduanera.
 5. La Entidad Administradora deje de cumplir con alguno de los elementos de control y seguridad, condiciones operativas y obligaciones previstas en esta Resolución.
 6. Se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de esta Resolución.
 7. La Entidad Administradora renuncie a los derechos derivados de la Resolución, siempre que no afecte directamente al interés público, ni perjudique derechos de terceros.
 8. La Entidad Administradora deje de ser la legal poseedora del inmueble habilitado.
 9. La Entidad Administradora deje de cumplir con los requisitos previstos para obtener la habilitación de inmueble en forma exclusiva para la introducción de

Autenticado por el Sistema de Control de Firmas de México (SCF)



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
326-SAT-

59498



-18-

mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y autorización para su administración.

10. La Entidad Administradora deje de cumplir con el fin para el cual fue otorgada esta Resolución, dé un uso distinto al inmueble objeto de la misma o contrario a lo dispuesto en la Ley Aduanera, su Reglamento, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior o en esta Resolución.
11. Por el indebido ejercicio de esta Resolución se cometan actos contrarios a las leyes de orden público, en perjuicio de terceros o del interés general, tanto por la Entidad Administradora como de otras personas que intervengan en cualquier forma en la operación del recinto fiscalizado estratégico.
12. La Entidad Administradora realice obras no autorizadas previamente por la Administración General de Aduanas.
13. Se actualicen otros supuestos de cancelación establecidos en la Ley Aduanera.

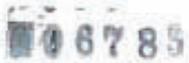
Atentamente
El Administrador General

Lic. José Guzmán Montalvo

- c.c.p. Lic. Claudia Bazúa Véliz, Tesorera de la Federación. Para su conocimiento. Av. Constituyentes 1001, Col. Belén de Las Flores, C.P. 01110, México, D.F.
- c.c.p. Lic. Mario Alfonso Cano Suárez, Administrador General de Auditoría Fiscal Federal. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Av. Hidalgo 77, Módulo IV, Piso 3, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
- c.c.p. Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mens, Administrador General Jurídico. Para su conocimiento. Av. Hidalgo 77, Módulo IV, Piso 2, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
- c.c.p. C. Rosa María Vega Puón, Administradora General de Recaudación. Piso fin. Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Piso 2º, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, Distrito Federal.
- c.c.p. Lic. Fanny Angélica Ejeán Graham, Administradora Central de Operación Aduanera.
- c.c.p. Ing. Dalynn Michelle Somocho Spaur, Coordinadora de Soluciones de Negocio para la Administración General de Aduanas. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México D.F.
- c.c.p. Lic. Luis Fernández Tovar, Administrador Central de Ransación Aduanera. Av. Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México D.F.
- c.c.p. Ing. Víctor Manuel Novas Ponce, Administrador de la Aduana de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Prof. Av. Lázaro Cárdenas no. 1 Colonia Centro C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Mich. Para su conocimiento y efectos de su competencia.

REGISTRADO EN EL LÍZARO CÁRDENAS LA FIRMA ELECTRÓNICA (28)

RECIBIDO
FEB 10 2016

 SAT Servicio de Administración Tributaria	
Administración General de Aduanas Administración Central de Regulación Aduanera	
800-02-00-00-00-2008- 	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Vol. 0015 (1230) Asunto: Se otorga prórroga.	México, D.F. 26 MAYO 2008
M.D.César Edwin Sánchez Coria Representante Legal de Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán Avenida Lázaro Cárdenas No. 1677 Colonia Chapultepec Norte 58260, Morelia, Michoacán	"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"
Antecedentes	
<ul style="list-style-type: none">• La Administración General de Aduanas, mediante oficio 326-SAT-59498 del 29 de noviembre de 2006, resolvió habilitar una fracción del inmueble ubicado en el Polígono GOB 1 dentro de la Isla de la Palma y una fracción de la parte norte de la Isla del Cayacal, entre los brazos izquierdo y derecho del Río Balsas, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, que depende de la Aduana de Lázaro Cárdenas, en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y autorizó para su administración al Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.• Mediante escrito presentado el 19 de mayo de 2008, el M.D. César Edwin Sánchez Coria, representante legal del citado Fideicomiso, solicita prórroga de 18 meses, para que se lleven a cabo los trabajos para la conclusión en su totalidad del Recinto Fiscalizado Estratégico en base a los lineamientos de infraestructura indicados en la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006.	
Normatividad	
<ul style="list-style-type: none">• Las personas autorizadas para administrar recintos fiscalizados estratégicos deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14-D de la Ley Aduanera, en relación con las Reglas 2.3.5. y 2.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.• El 24 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente:	

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación Aduanera

800-02-00-00-00-2008- 005785

- 2 -

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **SHCP**

"Artículo 40 Por el trámite y, en su caso, por el otorgamiento de las inscripciones, concesiones o autorizaciones que a continuación se señalan, se pagará el derecho aduanero de inscripciones, concesiones y autorizaciones, conforme a las siguientes cuotas...

i). Por la habilitación de un inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización o prórroga para su administración: \$46,968.68

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m) y n) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i) y j) de este artículo se pagarán por única vez."

"Artículo 4º...
Tratándose de anualidades, el contribuyente efectuará el entero del derecho en el mes de enero del año al que corresponda el pago y deberá presentar el comprobante del entero a la dependencia que preste el servicio, a más tardar el día 15 del mes de febrero siguiente, excepto en el caso en que se señale otro plazo."

Conclusión

- El Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, debe dar cumplimiento al programa de inversión y a los lineamientos de infraestructura indicados en la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006.
- En el expediente a nombre del Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con que cuenta esta Unidad Administrativa, no existe constancia de cumplimiento de la obligación consistente en el pago de derechos por el ejercicio de 2008, previsto en el artículo 40, inciso l) de la Ley Federal de Derechos.

Requerimiento

- La Entidad Administradora deberá presentar:
 - Copia autógrafa de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos" con el importe del pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso l) de la Ley Federal de Derechos, por el ejercicio de enero a diciembre de 2008, por un monto de \$46,968.68 m.n. y en su caso, con las actualizaciones y recargos que correspondan.

Plazo de cumplimiento

- Se le otorga al Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, una prórroga de 18 meses contados a partir del día

800-02-00-00-00-2008-

- 3 -

siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, para que de cumplimiento al programa de inversión y los lineamientos de infraestructura indicados en la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006.

- Asimismo se le otorga un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del mismo para que presente la documentación mencionada en el rubro de requerimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento

- El presente oficio se emite de conformidad con los artículos 8º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 17, 18, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, fracción II, 14-D y 144-A de la Ley Aduanera; 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 2º, 7º, fracción II y 8º, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2º, 11 y 12 apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Por suplencia en ausencia de la Administradora Central de Regulación Aduanera; con fundamento en los artículos 2, 8, 11, párrafos siguientes a la fracción LXXVII y 12 apartado B., del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, firma el


Lic. Sergio Becerril Enzástiga
Administrador de Regulación Aduanera 1

s.c.p. Ing. Jaime Gad Neumann Neuhahn, Administrador Central de Planeación Aduanera, mismo fin, Av. Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México D.F.

 **SAT**
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación Aduanera



800-02-00-00-00-2008- 006785

Vol. 8915 (1230)

Asunto: Se otorga prórroga.

México, D.F. 26 MAYO 2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

M.D. César Edwin Sánchez Coria
Representante Legal de Fideicomiso Recinto
Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto
de Lázaro Cárdenas, Michoacán
Avenida Lázaro Cárdenas No. 1677
Colonia Chapultepec Norte
58260, Morelia, Michoacán

Antecedentes

- La Administración General de Aduanas, mediante oficio 326-SAT-59498 del 29 de noviembre de 2006, resolvió habilitar una fracción del inmueble ubicado en el Polígono GOB 1 dentro de la Isla de la Palma y una fracción de la parte norte de la Isla del Cayacal, entre los brazos izquierdo y derecho del Río Balsas, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, que depende de la Aduana de Lázaro Cárdenas, en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y autorizó para su administración al Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- Mediante escrito presentado el 19 de mayo de 2008, el M.D. César Edwin Sánchez Coria, representante legal del citado Fideicomiso, solicita prórroga de 18 meses, para que se lleven a cabo los trabajos para la conclusión en su totalidad del Recinto Fiscalizado Estratégico en base a los lineamientos de infraestructura indicados en la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006.

Normatividad

- Las personas autorizadas para administrar recintos fiscalizados estratégicos deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14-D de la Ley Aduanera, en relación con las Reglas 2.3.5. y 2.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.
- El 24 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente:

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación Aduanera

800-02-00-00-00-2008- 9 57 85

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- 2 -

"Artículo 40 Por el trámite y, en su caso, por el otorgamiento de las inscripciones, concesiones o autorizaciones que a continuación se señalan, se pagará el derecho aduanero de inscripciones, concesiones y autorizaciones, conforme a las siguientes cuotas...

- l). Por la habilitación de un inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización o prórroga para su administración: \$46,968.68

Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m) y n) de este artículo se pagarán anualmente. Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i) y j) de este artículo se pagarán por única vez."

"Artículo 4º...

Tratándose de anualidades, el contribuyente efectuará el entero del derecho en el mes de enero de año al que corresponda el pago y deberá presentar el comprobante del entero a la dependencia que preste el servicio, a más tardar el día 15 del mes de febrero siguiente, excepto en el caso en que se señale otro plazo."

Conclusión

- El Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, debe dar cumplimiento al programa de inversión y a los lineamientos de infraestructura indicados en la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006.
- En el expediente a nombre del Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con que cuenta esta Unidad Administrativa, no existe constancia de cumplimiento de la obligación consistente en el pago de derechos por el ejercicio de 2008, previsto en el artículo 40, inciso l) de la Ley Federal de Derechos.

Requerimiento

- La Entidad Administradora deberá presentar:
 - Copia autógrafa de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos" con el importe del pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso l) de la Ley Federal de Derechos, por el ejercicio de enero a diciembre de 2008, por un monto de \$46,968.68 m.n. y en su caso, con las actualizaciones y recargos que correspondan.

Plazo de cumplimiento

- Se le otorga al Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, una prórroga de 18 meses contados a partir del día



Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación Aduanera



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

800-02-00-00-00-2008-

- 3 -

siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, para que de cumplimiento al programa de inversión y los lineamientos de infraestructura indicados en la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006.

- Asimismo se le otorga un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del mismo para que presente la documentación mencionada en el rubro de requerimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento

- El presente oficio se emite de conformidad con los artículos 8º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 17, 18, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, fracción II, 14-D y 144-A de la Ley Aduanera; 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 2º, 7º, fracción II y 8º, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2º, 11 y 12 apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Por suplencia en ausencia de la Administradora Central de Regulación Aduanera; con fundamento en los artículos 2, 8, 11, párrafos siguientes a la fracción LXXVII y 12 apartado B., del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, firma el

Lic. Sergio Becerril Enzástiga
Administrador de Regulación Aduanera 1

 Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Dependencia	Fideicomiso de Parques
	Sub-dependencia	Industriales de Michoacán
	Oficina	
	No. de oficio	Dirección General
	Expediente	FIPAIM/DIR/066/2008
	Asunto:	ISLA DE LAS PALMAS Programa de Protección Civil

Morelia, Michoacán a 04 de Marzo del 2008.

**LIC. CATALINA ROSAS MONGE
SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo establecido en la condicionante número 3 del apartado A del TÉRMINO OCTAVO del resolutivo de fecha 28 de junio del 2006, emitido por esa Secretaría a su digno cargo, como parte de las actuaciones del expediente No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006; resolutivo mediante el cual se autoriza en materia de impacto ambiental la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto "Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de la Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán"; adjunto al presente remito a Usted la siguiente documentación:

- ✓ Programa de Protección Civil.

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a Usted, se acredite el cabal cumplimiento de mi representada, respecto de sus obligaciones contenidas en el resolutivo, que autoriza la realización del proyecto, así como lo establecido en las disposiciones legales aplicables, y se comunique por escrito tal situación, para los efectos procedentes.

Agradeciéndolo de antemano la atención, me despido, enviándole un cordial saludo.

FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES
RECIBIDO
3
DE MICHOACAN

ATENTAMENTE
Sufrágio Efectivo, No Reelección

C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACAN



CCP Lic. Eloy Vargas Arceles, Secretario de Desarrollo Económico, para su conocimiento Expediente y Minutario

contenidos en el cuadro del ítem superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
No. de Oficio	SUMA-OS-DOGA-DPA/0127/2008
Asunto	RESPUESTA A OFICIO

"Consume lo que Michoacán produce"

Morelia, Mich., a 11 de febrero de 2008.

C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN
PRESENTE.

En respuesta a su oficio número FIPAIM/DIR/037/2008 del 29 de enero pasado, referente al cumplimiento de los Resultandos TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, así como las Condicionantes NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, A-14 y C-3 citadas en la Resolución de Impacto Ambiental del proyecto denominado Desarrollo del Parque Intermodal en la Isla de "La Palma", en Lázaro Cárdenas, con expediente SUMA/DOGA/DPA/070/2006 del 28 de junio de 2006, me permito comunicarle que una vez revisada toda la documentación presentada, se tienen por cumplidos tales requerimientos.

Por lo que respecta a las condicionantes A3, A8, A9, A17, A20, B4, B7, B8, B9, B12, B13, B15, B17, C2, C5, C6 y C8 deberá darme cumplimiento de conformidad a lo establecido.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

Anexo a este oficio, dírese los datos consignados en el cuadro del presente espacio reservado.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO

DAH. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA

Recibido
20/02/08

C. c.p. Ing. Nicolás Méndez Jiménez - Director de Ordenamiento y Gestión Ambiental.
C. c.p. Lic. Leonardo Arizón Alcazar - Jefe de la Unidad de Inspección y Vigilancia.
C. c.p. Archivo y Migración
CFFGOMMIB/Plaza, C.T. Sello 2583

Michoacán, un gobierno responsable
un mañana diferente



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
No. de Oficio	SUMA-OS-DOGA-DPA/0025/2008
Asunto:	CONTESTACIÓN DE OFICIO

“Consume lo que Michoacán Produce”

Morelia, Mich., a 14 de enero de 2008.

**C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN
PRESENTE**

En respuesta a su oficio número FIPAIM/DIR//439/2007 del 13 de diciembre pasado, referente al cumplimiento de las condicionantes A16, A18, B8 y B9 citadas en la Resolución de Impacto Ambiental del proyecto denominado Desarrollo del Parque Intermodal en la isla de “La Palma”, en Lázaro Cárdenas, con expediente SUMA/DOGA/DPA/070/2006 del 28 de junio de 2006, me permito comunicarle que una vez revisado dicho expediente y la documentación presentada, se tiene por cumplidas dichas condicionantes.

Por lo que respecta a las condicionantes A3, A8, A9, A14, A17, A20, B4, B7, B12, B13, B15, B17, C2, C3, C5, C6 y C8, deberá darles cumplimiento de conformidad a lo establecido.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**

DR. CESAR FERNANDO FLORES GARCÍA

Recibido: 22/ene/08

Al contestar este oficio, dígnese ya datos contenidos en el cuadro del lenguaje al peñón de roche



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia: FIPAIM
Oficina: Dirección
No. De Oficio: FIAPIM/DIR/037/08
Expediente: ISLA DE LAS PALMAS
Asunto: 2do Informe de Cumplimiento

CONSUME LO QUE MICHOACÁN PRODUCE

Morella, Michoacán a 29 de enero de 2008.

D.A.H. CÉSAR F. FLORES GARCÍA
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE

Hago referencia al resolutivo en materia de impacto ambiental, de fecha 28 de junio del 2006, expedido dentro del expediente No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006, que autoriza en materia de impacto Ambiental la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto "Desarrollo del Parque Intermodal de la Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán"; al respecto en cumplimiento a lo establecido en el TERMINO DÉCIMO, en este acto presento a Usted el 2do. Informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes en que fue emitido dicho resolutivo, de acuerdo a la siguiente exposición:

El proyecto se realizó, se realiza y se seguirá realizando según se propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, y observando en todo momento los Términos y Condicionantes en que fue emitida la resolución en materia de impacto ambiental que autoriza la realización del presente proyecto, según queda demostrado con la información que en este momento remito, consistente en la documentación de obligaciones periódicas y permanentes que resultan aplicables a la etapa en la cual se encuentra el proyecto según se indica a continuación:

TÉRMINOS

TERCERO. La realización de la obra se encuentra aún dentro de la vigencia establecida de 24 meses, contados a partir del día siguiente al de la obtención de la autorización para la realización de las obras, por lo que en caso de requerir prorroga para la realización de la obra, ésta será solicitada oportunamente de manera justificada.

QUINTO y OCTAVO, Apartado C, Condicionante 3. Debido a la proyección del Puerto de Lázaro Cárdenas a nivel mundial y a consecuencia de los proyectos de desarrollo del gobierno federal, ha sido creciente la demanda de espacios para la instalación de empresas que desean aprovechar la infraestructura portuaria o dar servicio a las empresas primarias, lo que ha propiciado que actualmente se proyecte el desarrollo de

Usted puede solicitar este oficio a través de Internet en el sitio web de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia: FIPAIM
Oficina: DIRECCION GRAL.
No. De Oficio: FIPAIM/DIR/439/2007
Expediente: ISLA DE LAS PALMAS
Asunto: ENTREGA PROGRAMA DE REFORESTACION

CONSUME LO QUE MICHOACÁN PRODUCE

Morelia, Mich., a 13 de Diciembre del 2007

D.A.H. CÉSAR F. FLORES GARCÍA
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en las condicionantes números 16 y 18 del apartado A y las condicionantes números 8 y 9 del apartado B del resolutivo de fecha 28 de junio del 2006, emitido por esa Secretaría a su digno cargo, como parte de las actuaciones del expediente No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006; resolutivo mediante el cual se autoriza en materia de impacto ambiental la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto "Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de la Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán"; adjunto al presente remito a Usted la siguiente documentación:

- ✓ Programa de Reforestación. (Continuidad del cordón ecológico o corredor biológico y creación de barrera arbustiva y áreas verdes).

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a Usted, se acredite el cabal cumplimiento de mi representada, respecto de sus obligaciones contenidas en el resolutivo que autoriza la realización del proyecto, así como lo establecido en las disposiciones legales aplicables, y se comunique por escrito tal situación, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo, No Reelección

C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACAN



Al enviar este objeto, cense los datos contenidos en el cuerpo del ángulo superior derecho

C.c.p. Lic. Jesús Melgoza Velázquez, Secretario de Desarrollo Económico, para su conocimiento
C. Roberto G. Padilla Quesada, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna en SEDECO. Mismo fin



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina: DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
No. de Oficio: SUMA-OS-DOGA-DPA/1850/2007
Asunto: CONTESTACIÓN DE OFICIO

"Consume lo que Michoacán Produce"

Morelia, Mich., a 29 de noviembre de 2007.

**C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN
PRESENTE**

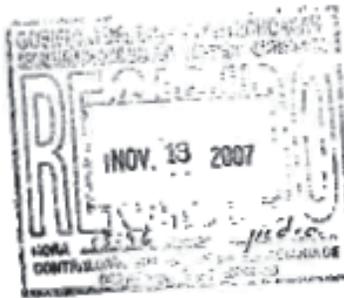
En respuesta a su oficio número 2430 del 14 de noviembre, referente al cumplimiento de la condicionante A15 citada en la Resolución de Impacto Ambiental del proyecto denominado Desarrollo del Parque Intermodal en la isla de "La Palma", en Lázaro Cárdenas, con expediente SUMA/DOGA/DPA/070/2006 del 28 de junio de 2006, me permito comunicarle que una vez revisado dicho expediente y la documentación presentada, se tiene por cumplida dicha condicionante. Por lo que respecta a las condicionantes A3, A8, A9, A14, A16, A17, A18, A20, B4, B7, B8, B9, B12, B13, B15, B17, C2, C3, C5, C6 y C8, deberá darles cumplimiento de conformidad a lo establecido.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**

DAH. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA

C. e.p. Ing. Nicolás Montoya Jiménez. - Director de Ordenamiento y Gestión Ambiental.
C. e.p. Lic. Leonardo Arias Ajaanz. - Jefe de la Unidad de Inspección y Vigilancia.
C. e.p. Archivo y Mantenimiento



Dependencia: FIPAIM
 Oficina: Dirección
 No. De Oficio: FIAPIM/DIR/394/07
 Expediente: ISLA DE LAS PALMA
 Asunto: PLAN DE RESCAT Y REUBICACION E FAUNA

CONSUME LO QUE MICHOACÁN PRODUCE

Morelia, Michoacán a 08 de noviembre de 2007.

D.A.H. CÉSAR F. FLORES GARCÍA
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE

Hago referencia al resolutivo de fecha 28 de junio del 2006, emitido por esa Secretaría a su digno cargo, como parte de las actuaciones del expediente No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006; resolutivo mediante el cual se autoriza en materia de impacto ambiental la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto "Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de la Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán".

Al respecto, en cumplimiento a la condicionante No. 15, del Apartado A del resolutivo antes citado, anexo al presente remito a Usted la siguiente documentación: Programa para el Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, existente en el sitio, elaborado por prestador de servicios ambientales con registro ante esa Secretaría.

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a Usted, se acredite el cabal cumplimiento de mi representada, respecto de sus obligaciones contenidas en el resolutivo que autoriza la realización del proyecto, así como lo establecido en las disposiciones legales aplicables, y se comunique por escrito tal situación, para los efectos procedentes.

controlar estas oficinas en el cuadro del ángulo superior derecho

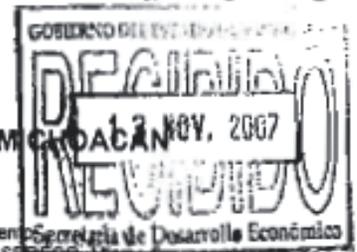


Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"

C. POLICARPO MERINO CASTILLO
 DIRECTOR GENERAL

FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN

Recibido para [illegible] 14/11/07
[illegible]



CCP Lic. Jesús Melgoza Velásquez, Secretario de Desarrollo Económico, para su conocimiento
 Lic. Roberto G. Padilla Quesada, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna en SE
 Expediente y Minutario



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
No. de Oficio	SUMA-OS-DOGA-DPA-1704/2007
Asunto:	CONTESTACIÓN DE OFICIOS

"Consume lo que Michoacán Produce"

Morelia, Mich., a 18 de octubre de 2007.

**C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN
PRESENTE**

En respuesta al oficio con folio número 2230 del 25 de septiembre, referente a su solicitud de prórroga para el cumplimiento de las condicionantes citadas en la Resolución de Impacto Ambiental, para la realización del proyecto denominado Desarrollo del Parque Intermodal en la isla de "La Palma", ubicado en Lázaro Cárdenas, con expediente SUMA/DOGA/DPA/070/2006 del 28 de junio de 2006, me permito comunicarle que una vez revisado tal expediente y la documentación presentada y en ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría, se concede ampliación por el término de **NOVENTA DÍAS** naturales para la presentación de dichos documentos, a partir del día siguiente a la recepción del presente.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**

DAH. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA

C. e. o. Lic. Nicolás Mendoza Jiménez. - Director de Ordenamiento y Gestión Ambiental.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

SECRETARÍA DE URDINAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE URDINAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
No. de Oficio	SUMA-OS-DOGA-DPA/1648/2007
Asunto:	CONTESTACIÓN DE OFICIO

"Consume lo que Michoacán Produce"

Morelia, Mich., a 9 de octubre de 2007.

**C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN
PRESENTE**

En respuesta a su oficio número 2259 del 2 de octubre, referente al cumplimiento de las condicionantes A1, A2, A4, A5, A6, A7, A11, A12, A13 y B2 citadas en la Resolución de Impacto Ambiental del proyecto denominado Desarrollo del Parque Intermodal en la isla de "La Palma", en Lázaro Cárdenas, con expediente SUMA/DOGA/DPA/070/2006 del 28 de junio de 2006, me permito comunicarle que una vez revisado dicho expediente y la documentación presentada, se tienen como cumplidas dichas condicionantes. Por lo que respecta a las condicionantes A3, A8, A9, A14, A15, A16, A17, A18, A20, B4, B7, B8, B9, B12, B13, B15, B17, C2, C3, C5, C6 y C8 deberá darles cumplimiento de conformidad a lo establecido.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**

DAH. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA

C. e. Ing. Nicolás Mendoza Jiménez - Director de Ordenamiento y Gestión Ambiental.
C. e. Lic. Leonardo Aréjiz Alcaraz - Jefe de la Unidad de Inspección y Vigilancia.

Al estar en el caso de los contenidos en el cuadro del Impulso y Joven de derechos



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: FIPAIM
Oficina: Dirección
No. De Oficio: FIAPIM/DIR/348/07
Expediente: ISLA DE LAS PALMAS
Asunto: ENTREGA INFORMACIÓN A SUMA

CONSUME LO QUE MICHOACÁN PRODUCE

Morelia, Michoacán a 28 de septiembre de 2007.

D.A.H. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE



Policarpo Merino Castillo, Director General del Fideicomiso de Parques Industriales del Estado de Michoacán y representante legal para efectos del presente caso, según lo acredito con el Nombramiento que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de FIPAIM, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Andador Plaza No. 39, Ciudad Industrial, C.P. 58200, Morelia, Michoacán; que en este acto acredito para que en mi nombre y representación puedan oír o recibir notificaciones y realizar todo tipo de promociones relacionadas con el presente trámite a los CC. Eduardo Mendoza Martínez y Ángel Juárez Medina; ante Usted comparezco en apego a lo establecido en el TERMINO DÉCIMO del resolutivo en materia de impacto ambiental, de fecha 28 de junio del 2006, expedido dentro del expediente No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006, que autoriza en materia de impacto Ambiental la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto "*Desarrollo del Parque Intermodal de la Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán*"; con la finalidad de presentar el 1er. informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes en que fue emitido dicho resolutivo, de acuerdo a la siguiente exposición:

El proyecto se realizó, se realiza y se seguirá realizando según se propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, y observando en todo momento los Términos y Condicionantes en que fue emitida la resolución en materia de impacto ambiental que autoriza la realización del presente proyecto, según queda demostrado con la información que en este momento remito, consistente en la documentación de obligaciones periódicas y permanentes que resultan aplicables a la etapa en la cual se encuentra el proyecto según se indica a continuación:

A. con tener esto en cuenta, céntrate los datos consignados en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: FIPAİM
Oficina: Dirección
No. De Oficio: FIAPİM/DIR/348/07
Expediente: ISLA DE LAS PALMA
Asunto: ENTREGA INFORMA
A SUMA

TÉRMINOS

TERCERO. La realización de la obra se encuentra aún dentro de la vigencia establecida de 24 meses, contados a partir del día siguiente al de la obtención de la autorización para la realización de las obras, por parte del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, según se demuestra con la copia que adjunto al presente en el Anexo Documental. Por tal motivo y dado el desfasamiento del proyecto, en caso de requerir prorroga para la realización de la obra, ésta será solicitada oportunamente de manera justificada.

QUINTO. El proyecto mantiene su esencia y propósito, no habiendo realizado modificaciones trascendentes para efecto del impacto ambiental, no obstante se han realizado precisiones y se ha generado información que en el momento de ingresar la Manifestación de Impacto Ambiental se desconocía, razón por la cual encontrará anexo al presente informe un compendio donde se actualiza la información técnica y legal del proyecto, la cual se contiene en el apartado de anexos.

SEXTO. A efecto de que se conociera la existencia de la autorización en materia de impacto ambiental, así como las restricciones en la realización de la obra y se respetaran y cumplieran las condicionantes y medidas establecidas en el resolutivo, se entregó copia a la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, con la finalidad que sea observada por el responsable de la obra. Se anexa copia del comunicado.

SÉPTIMO. Atendiendo a esta disposición, se han realizado los diferentes trámites y solicitudes para obtener las autorizaciones, permisos y en general todos aquellos requerimientos de las autoridades locales, estatales y federales, necesarios para la realización de la obra y su adecuada operación, respetando las diferentes disposiciones que regulan el proyecto.

OCTAVO. A continuación se presenta información únicamente de las condicionantes que por su naturaleza deben reportarse de manera periódica, continua o sistemática y que resultan aplicables a la etapa en la cual se encuentra el proyecto, en el entendido que las condicionantes restantes serán reportadas en futuros informes:

Este oficio, citema los datos contenidos en el cuerpo del ítem superior de arriba



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: FIPAİM
Oficina: Dirección
No. De Oficio: FIAPİM/DIR/348/07
Expediente: ISLA DE LAS PALMAS
Asunto: ENTREGA INFORMACION
A SUMA

CONDICIONANTES.

A1. La superficie establecida para el proyecto tiene como limitantes los brazos del río Balsas, razón por la cual físicamente existe un impedimento natural para ampliar la superficie del proyecto, de esta manera se respeta invariablemente la superficie manifestada. Ver Plan Maestro y Levantamiento topográfico.

A2. El H. Ayuntamiento mediante oficio No. DOP/DU/211/2006, emitió la autorización para la realización de las obras, documento que se integra el presente reporte.

A4. Los derechos de vía y zonas federales serán respetados en todo momento lo cual puede confirmar por el diseño y distribución de las obras del proyecto, lo cual se observa en el plan maestro y los diversos planos que se adjuntan.

A5. A la fecha no se ha requerido realizar obras dentro del derecho de vía o zonas federales que ameriten el trámite y obtención de autorizaciones por las instancias federales encargadas de su regulación, sin embargo en el caso de programar su realización, se obtendrá oportunamente cada permiso correspondiente.

A6. Se ha cumplido con las medidas de prevención, mitigación y compensación que han resultado aplicables al avance y tipo de actividades que se realizan, aún cuando gran parte de ellas va enfocada a otras etapas del proyecto, las cuales se aplicarán paulatinamente conforme se vayan requiriendo.

A7. Actualmente se cuenta con un reglamento normativo del parque enfocado más que nada a su operación, sin embargo este será adecuado para que se incluyan aspectos relevantes en materia ambiental y se presentará en su oportunidad a esa Secretaría.

A11. Se ha integrado un equipo multidisciplinario con la finalidad de supervisar la realización de la obra y verificara el diseño y construcción a la vez de asegurar que se cumplan con las medidas contenidas en la Manifestación así como con los términos y condicionantes contenidos en la autorización de esa Secretaría. Ver relación en Anexo Documental.

Ir solo a la e, e tome los datos contenidos en el cuadro del Anexo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: FIPAIM
Oficina: Dirección
No. De Oficio: FIAPIM/DIR/348/07
Expediente: ISLA DE LAS PALMAS
Asunto: ENTREGA INFORME A SUMA

A12. Como se menciona en el punto anterior existe todo un equipo multidisciplinario con personal residente, de supervisión que asiste a la obra y como experto en materia ambiental se cuenta con el apoyo y asesoría del Ing. Ángel Juárez Medina, quien además de reunir una amplia experiencia y el perfil necesario en diferentes temas ambientales, así como el conocimiento de la región, se encuentra registrado como prestador de servicios ambientales ante esa Secretaría con el No. 018/2007.

A13. Por ser el predio del proyecto un área regulada por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Lázaro Cárdenas, donde se establece su vocación y uso de suelo, lo cual confirma el Plan de Ordenamiento Ecológico de la región; aunado a que en el sitio ya se realizó cambio de uso de suelo, observándose actividad agrícola y ganadera, por lo que no se trata de una zona forestal y las especies arbóreas son solo relictos de vegetación secundaria así como especies introducidas; el H. Ayuntamiento, como autoridad competente emitió el permiso de derribo-correspondiente mismo que se anexa al presente reporte.

B2. En uso de sus facultades y atribuciones el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, estableció que los residuos sólidos no peligrosos que debieran recibir una disposición final, debían ser trasladados por la misma empresa al sitio donde se depositan los residuos municipales, localizado en la población de San Juan Bosco, lo cual se asienta así en el oficio que se anexa al presente.

DÉCIMO. Para cumplimiento de este apartado se entrega el presente informe a esa Secretaría, para la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo requieren.

DÉCIMO SEGUNDO. Se mantiene en el sitio del proyecto un expediente conformado por la Manifestación de Impacto Ambiental, la autorización en materia de impacto ambiental y del resto de la documentación que se ha originado con motivo de la realización del proyecto.

contiene este sí o citarse los datos contenidos en el Cuadro del Anexo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: FIPAIM
Oficina: Dirección
No. De Oficio: FIAPIM/DIR/348/07
Expediente: ISLA DE LAS PALMAS
Asunto: ENTREGA INFORMACIÓN A SUMA

Mucho agradeceré comunique a mi representada lo resuelto respecto del presente informe para la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo ameriten, con la finalidad de apegarse cabalmente con sus indicaciones y a su vez poder acreditar el cumplimiento ante otras instancias que así lo solicitan.

Agradezco de antemano la atención y aprovecho la oportunidad para enviarle un atento saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"



C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN

Al contestar este correo electrónico en el campo de "seguir" superior derecho

CCP Lic. Jesús Melgoza Velásquez, Secretario de Desarrollo Económico, para su conocimiento
C. Roberto G. Padilla Quesada, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna en SEDECO. Mismo fin Expediente y Minutario

PMC/EMM



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: FIPAIM
Oficina: Dirección
No. De Oficio: FIAPIM/DIR/340/07
Expediente: ISLA DE LAS PALMAS
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA

CONSUME LO QUE MICHOACÁN PRODUCE

Morelia, Michoacán a 25 de septiembre de 2007.

D.A.H. CÉSAR F. FLORES GARCÍA
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE

Sirva el presente para solicitar a Usted nueva prorroga de 90 días en relación con el proyecto "Desarrollo del Parque Intermodal de la Isla de la Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán", autorizado en materia de impacto ambiental mediante resolutive de fecha 28 de junio del 2006, emitido por esa Secretaría a su digno cargo, como parte de las actuaciones del expediente No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006.

Lo anterior, en virtud que prevalece la problemática en la desincorporación de los terrenos donde ha de realizarse el proyecto, por lo que las obras programadas presentan atraso, lo que en consecuencia ha desfasado el cumplimiento a los Términos y Condicionantes en que fue emitida la autorización y la aplicación de las medidas de mitigación correspondientes, No omito manifestar a Usted, que en fecha próxima habrá de presentarse informe de cumplimiento general respecto del avance que presenta el proyecto.

En espera de una respuesta positiva a mi solicitud y agradeciendo de antemano su invaluable apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN



CCP Lic. Jesús Melgoza Velásquez, Secretario de Desarrollo Económico, para su conocimiento
C. Roberto G. Padilla Quesada, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna en SEDECO. Mismo fin
Expediente y Minutario

PMC/FNM



Gobierno del Estado
Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
No. de Oficio	SUMA-OS-DOGA-DPA-0700/2007
Expediente	
Asunto:	SOLICITUD DE PRORROGA

"CONSUME LO QUE MICHOACÁN PRODUCE"

Morella, Mich., a 18 de abril de 2007.

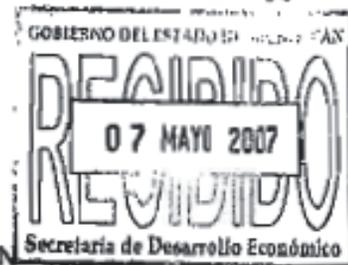
LIC. ELOY VARGAS ARREOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PRESENTE

En respuesta a su oficio O.S./144/2007 de fecha 16 de abril del año en curso, referente a la prórroga para dar cumplimiento a las condicionantes del resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006, comunico a usted que se concede la ampliación de vigencia solicitada por el término de **NOVENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la recepción del presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

D.A.H. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA
SECRETARIO





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y
GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
SUMA/DOGA/DPA/070/2006

Asunto: CONTESTACIÓN DE OFICIOS

“Construye lo que Michoacán Produce”

Morelia, Mich., a 1 de febrero de 2007

LIC. JOY VARGAS ARREOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PRESENTE

En respuesta al oficio con folio número 1311 del 17 de enero pasado referente a su solicitud de nueva prórroga para el cumplimiento de las condiciones citadas en la Resolución de Impacto Ambiental para la realización del proyecto denominado Desarrollo del Parque Intermodal en la isla de “La Palma”, en Lázaro Cárdenas con expediente SUMA/DOGA/DPA/070/2006 del 28 de junio de 2006 me permito comunicarle que una vez revisados dichos expedientes y la documentación presentada, en ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría, se concede ampliación por el término de CUARENTA Y CINCO DÍAS hábiles para la presentación de dichos documentos, a partir del día siguiente a la recepción del presente.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO


DANIEL CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA

Racioso: 12/02/07
VUCE: 19/02/07

C. e.p. Biol. Alejandro Tercero García.- Director de Ordenamiento y Gestión Ambiental. Edificio.

Al contestar este oficio, citando los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Nu. de Oficio	SUMA-OS-DOGA-DPA-1795/2006
Asunto:	CONTESTACIÓN DE OFICIOS

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

Morelia, Mich., a 16 de octubre de 2006

LIC. ELOY VARGAS ARREOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PRESENTE

En respuesta al oficio con folio número 1104 del 10 de octubre de 2006, referente a Solicitud de Segunda Prórroga para el cumplimiento de las condicionantes citadas en la Resolución de Impacto Ambiental, para la realización del proyecto denominado Desarrollo del Parque Intermodal en la isla "La Palma", en Ciudad Lázaro Cárdenas con expediente SUMA/DOGA/DPA/070/2006 del 28 de junio de 2006, me permito comunicarle que una vez revisado dicho expediente y la documentación presentada y en ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría, se concede ampliación por el término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** hábiles para la presentación de dichos documentos, a partir del día siguiente a la recepción del presente.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

Al contestar este oficio, citense las datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO

DAB. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA

C. e. p. Biol. Alejandro Torres García. - Director de Ordenamiento y Gestión Ambiental. Edificio.
C. e. p. Lic. Leonardo Ardián Alvaraz. - Jefe de la Unidad de Servicios Técnicos. Edificio.
C. e. p. Archivo y Minutario



102 • 2008

Oficina del Secretario

Gobierno del Estado de Michoacán

Michoacán
un gobierno diferente

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"Consume lo que Michoacán Produce"

Morelia, Michoacán, a 06 de octubre del 2006.

ALUSE

O.S./510 /2006

D.A.H. CÉSAR F. FLORES GARCÍA
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P r e s e n t e.-

Hago referencia a la prórroga concedida por esa Secretaría a su digno cargo, emitida mediante oficio No. SUMA-OS-DOGA-DPA-1435/2006, de fecha 08 de agosto del 2006, con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento a los Términos y Condicionantes contenidos en el resolutivo en materia de Impacto ambiental de fecha 28 de junio del 2006, emitido dentro del expediente No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006, que avala la realización del proyecto "Desarrollo del Parque Intermodal de la Palma en Lázaro Cárdenas, Michoacán".

Al respecto, comunico a Usted que debido a la necesidad de disponer de recursos presupuestarios y poder concertar con las autoridades comunales la liberación de los terrenos, se han centrado esfuerzos en resolver tal problemática y poder dar inicio a las obras del proyecto, de esta manera no ha sido posible avocarse a elaborar la diversa información que demanda cada una de las obligaciones establecidas.

Es por tal justificación, que acudo nuevamente ante Usted, para solicitarle una ampliación del plazo concedido, por un término similar, esto es de 45 días hábiles, considerando la trascendencia y relevancia del proyecto para el Gobierno del Estado de Michoacán.

Agradeciendo de antemano su comprensión e invaluable apoyo y en espera de una respuesta positiva a mi solicitud, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO

LIC. ELOY VARGAS ARREOLA





**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

Dependencia	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
No. de Oficio	SUMA OS DOGA DPA 1435/2006
Asunto:	SOLICITUD DE PRÓRROGA

Morelia, Mich., a 8 de agosto de 2006

Al constatar este oficio, cllense los datos contenidos en el cuadro del legajo superior derecho

**LIC. ELOY VARGAS ARREOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PRESENTE**

En respuesta a su oficio O.S./351/2006 de fecha 12 de julio del año en curso, referente a la prórroga para dar cumplimiento a las condicionantes del resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. SUMA-DOGA-DPA/070/2006, comunico a usted que se concede la ampliación de vigencia solicitada por el término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**

DAH. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA

C. c. p. Lic. Benjamín Barrales López.- Secretario Particular de la SUMA.
C. c. p. Biol. Alejandro Torres García.- Director de Ordenamiento y Gestión Ambiental
C. c. p. Archivo y Minutario
CFG/ATG/EEH/VM/JJ



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Sub-Dependencia	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Oficina	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
No. de Oficio	SUMA-DOGA-DPA-0211/2008
Expediente	
Asunto	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES

Morelia, Mich., a 13 de marzo de 2008.

C. POLICARPO MERINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN
PRESENTE

En respuesta a su oficio número FIPAIM/DIR/066/2008 del 4 del presente, referente al cumplimiento de la **Condicionante A-3** citada en la Resolución de Impacto Ambiental del proyecto denominado **Desarrollo del Parque Intermodal en la Isla de "La Palma", en Lázaro Cárdenas**, con expediente SUMA/DOGA/DPA/070/2006 del 28 de junio de 2006, me permito comunicarle que una vez revisada la documentación presentada, se tiene por cumplido tal requerimiento.

Por lo que respecta a las **condicionantes A8, A9, A17, A20, B4, B7, B8, B9, B12, B13, B15, B17, C2, C5, C6 y C8**, deberá darles cumplimiento de conformidad a lo establecido.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA


M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE

Recibido: 10/06/08
M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE

Diputado David Huirache Bejar
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Diputado Arquimides Oseguera Solorio
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico.

Diputado Antonio Cruz Lucatero
Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto
y Cuenta Pública.

Diputado Epigmenio Jiménez Rojas
Presidente de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública

Lic. Eloy Vargas Arreola, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, carácter que acredito con la copia certificada de mi nombramiento que me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. Leonel Godoy Rangel, con fecha 15 de febrero del año 2008, respetuosamente expongo:

Con el carácter indicado, asisto atendiendo la instrucción del C. Gobernador de dar respuesta a la invitación de ustedes, a fin de atender todas las dudas que han surgido derivado del proceso de desincorporación de 444 hectáreas solicitado por el Ejecutivo del Estado, el día 14 de julio del 2008, misma que hago en los siguientes términos:

PRIMERO: En acuerdo con el ejecutivo y atendiendo su instrucción, me permito informar que el Ejecutivo del Estado ha considerado todas sus propuestas y aportaciones al proyecto original quedando consideradas las siguientes propuestas de ustedes en los términos que a continuación establezco:

- Dentro del Recinto Fiscalizado Estratégico no se vende ni un solo metro de terreno, operará bajo la figura de comodato, arrendamiento, concesión por inversión, pero jamás transfiriendo la propiedad, es decir, manteniendo siempre ésta en dominio pleno del estado.
- Fuera del Recinto Fiscalizado Estratégico, además de los mecanismos planteados en el punto anterior, pudiera realizarse alguna transferencia de traslado de dominio, atendiendo lo siguiente:
 - En base a avalúes periciales
 - Impacto económico y social del proyecto
 - Montos de inversión
 - Compromisos de generación de empleos.
 - Tiempos específicos para iniciar la ejecución de las inversiones y la conclusión de las mismas.
 - Tiempos para la puesta en operación de los proyectos
 - Bajo el esquema de reserva de dominio, de modo tal que de no realizarse en tiempo y forma lo comprometido por los inversionistas, los predios regresen a la propiedad del Estado.
- El Estado se reserva el derecho al tanto, de tal forma, que en los casos de aquellas empresas que cuentan con concesiones con términos establecidos una vez que estas concluyan y no sean renovadas, estos espacios puedan ser adquiridos primero que nadie por el Estado.
- Desarrollo en base al Plan Maestro, todas las actividades a realizarse dentro de la Isla de la Palma, estarán sujetas a los usos de suelo establecidos en el plan maestro el cual deberá actualizarse acorde al Plan de Desarrollo Urbano Municipal y en concordancia con el Plan Maestro del Puerto de Lázaro Cárdenas, y que para cualquier modificación deberá consultarse a las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, relacionadas con el desarrollo urbano y las que rigen la normatividad en la materia, cumpliendo siempre con los principios de sustentabilidad. El Plan Maestro deberá ser difundido y publicado anualmente a través de los

- distintos medios de comunicación del Estado y deberá estar de manera permanente en la página de internet del Gobierno del Estado.
- Decisiones en forma colegiada, todas las decisiones en torno a la administración del fideicomiso, serán realizadas por un comité técnico que será presidido por el Gobernador del Estado, y en el que se incluirán las dependencias que se establecen en el artículo 15 y 36 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, así como la dependencia del sector.
 - Se incluirá al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, de igual forma podrán ser invitados a las sesiones distintos integrantes del sector académico y personas del ámbito político o social que correspondan a los temas a tratar en las diferentes sesiones y de manera permanente, al Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, órgano ciudadano establecido en la Ley de Fomento Económico y que integra la representación del sector productivo. A propuesta del Congreso del Estado, atendiendo a la institucionalidad, podrán ser incluidos otros integrantes que puedan enriquecer la toma de decisiones.
 - El Fideicomiso será publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
 - El Fideicomiso 2112 se sujeta a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal, conforme al Artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y al Decreto 78 de la Auditoría Superior de Michoacán del H. Congreso del Estado. **SE ANEXA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL PROYECTO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO 2112, ANEXO 1 Y 2.**

De esta forma se da respuesta a los planteamientos, observaciones y propuestas que han surgido hasta esta fecha y en este amplio y discutido proceso, que dicho sea de paso, jamás ha faltado y lo reconozco así por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, a los principios de transparencia y claridad, ya que hasta el momento toda la información que se ha publicado a través de los diferentes medios de comunicación es porque ha sido difundida por el propio Congreso del Estado y por el Ejecutivo.

SEGUNDO.- La superficie total desincorporada por el Congreso del Estado y que fue transferida al Fideicomiso 2112, "Recinto Fiscalizado Estratégico, Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán", permanezca sin ninguna modificación en cuanto al dominio pleno se refiere.

No se ha ejecutado ninguna acción que transfiera la propiedad a ninguna persona física o moral de las 183,64 hectáreas, para lo cual me permito entregar el Certificado que garantiza que el total de la propiedad, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad a nombre del Banco Nacional de Obras y Servicios BANOBRAS quien en calidad de administrador fiduciario, no registró ningún movimiento en relación a dicho predio. Signado por parte del Director del Registro Público de la Propiedad. **SE ANEXA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, ANEXO 3**

TERCERO .- Cabe mencionar que la información correspondiente al listado de predios que de manera verbal se nos solicitó, corresponde al Parque de la Pequeña y Mediana Industria. Como se explicó al momento de la entrega de la información, son terrenos que se encuentran fuera de la isla de la Palma, que nada tienen que ver con el área del Recinto Fiscalizado Estratégico, y que esta área fue desarrollada inicialmente por FONDEPORT (Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios), dependencia del gobierno federal, y fue esta quien realizó la mayoría de las ventas.

El listado fue transmitido a su servidor por Parques Industriales, información que solo entregamos al área técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, y en

presencia de los diputados participantes en dicha reunión, dejando claro que es una información pública que cualquier ciudadano puede consultar en el Registro Público de la Propiedad.

CUARTO.- El Puerto de Lázaro Cárdenas, derivado de la visión de varias generaciones de líderes y de actores políticos, logró construirse generando para México la más importante infraestructura portuaria, pero que así mismo, ha atravesado por procesos de conflictos sociales, laborales y de inseguridad.

El puerto de Lázaro Cárdenas nace como un puerto industrial y comercial, operando una pequeña terminal de contenedores de 1.4 hectáreas, de igual forma, otras terminales que prestaban servicios a las industrias de industrias de fertilizantes, acero, carbón, fluidos para PEMEX y una base de la marina, lo que le garantizaba un movimiento de carga por la actividad de estas industrias.

Derivado de las crisis económicas de nuestro país, muchas de las industrias cerraron y por consiguiente el movimiento de carga en el puerto se vio disminuido, entrando en un proceso de estancamiento. En el Período 1982-1989, se concentran las operaciones de carga contenerizada en el puerto de Manzanillo, suspendiendo actividades la pequeña terminal del Puerto de Lázaro Cárdenas.

En muy corto plazo, el puerto de Manzanillo se convirtió en uno de los más dinámicos del pacífico, el movimiento de carga comercial atrajo agentes aduanales, líneas navieras, siendo la más importante Maersk Sealand, quien concentró sus operaciones en el puerto de Manzanillo. En ese momento se generó una dinámica tal que superó el reconocimiento que contaba el Puerto de Manzanillo como una zona turística importante, pasando el movimiento portuario como su principal actividad y generando al día de hoy 20 mil empleos directos, expandiéndose a niveles que han sobrepasado la capacidad actual del puerto y sus terminales dedicadas a fluidos, gráneles y minerales, que se han convertido al día de hoy, en espacios dedicados a terminales de contenedores. En concreto, hay una muestra muy clara de qué pasa con un puerto cuando se convierte en una ruta comercial.

Contrario al puerto de Manzanillo, en Lázaro Cárdenas se continuaba sin operar la terminal, y las industrias paralizadas por los conflictos sociales y laborales lo hacían poco atractivo.

En la administración estatal de 1996-2002, se establece una estrategia para aprovechar al Puerto de Lázaro Cárdenas como palanca de desarrollo, impulsando el desarrollo de la construcción de la autopista Pátzcuaro-Lázaro Cárdenas, presentando el mega proyecto Lázaro Cárdenas, uno de los principales proyectos para el desarrollo del Puerto de Lázaro Cárdenas.

Los conflictos sociales detuvieron el rápido proceso de la construcción de la autopista, alargándose ésta a un periodo de 10 años, situación que impidió la conclusión de desarrollo del proyecto.

En la administración 2002-2008, nuevamente se determina en el Estudio Michoacán 2030 y en los estudios de gran visión, proyectos estratégicos y Plan Estatal de Desarrollo realizados, que la infraestructura del Puerto de Lázaro Cárdenas se encontraba en gran parte ociosa y quedaba claro que se debería aprovechar la conclusión de la autopista Siglo XXI, que se veía a corto plazo y que sin embargo fue hasta 2005 que se concluyó, con una inversión de 4 mil 832 millones de pesos. **SE ANEXA PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2002-2008, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2008-2012. ANEXO 4 Y 5.**

El 3 de agosto de 2006, el Congreso del Estado emite un acuerdo en el que se exhorta al Ejecutivo Federal y Estatal para encontrar mecanismos para reactivar la economía a través del empleo temporal en virtud del paro de labores de la

siderológica de Lázaro Cárdenas. SE ANEXA ACUERDO DE EXHORTO POR PARTE DEL CONGRESO ESTATAL. ANEXO 6.

Un período importante en los precios del acero y los incrementos en los precios del petróleo, motivaron a utilizar más carbón para las regiones de Petatlaco en su termoelectrica, siendo así la reactivación de la mayoría de las empresas y que vuelvan a poner en marcha la carga industrial del puerto.

Al concluirse la autopista, se vuelve atractivo el movimiento de carga de automóviles, que originalmente se concentraba en Manzanillo y Mazatlán, principalmente. SE ANEXA PLAN MAESTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL. ANEXO 7.

No obstante, esto no era todavía suficiente para ya no digamos generar nuevos empleos, sino recuperar aquellos que en su momento de mayor dinamismo del puerto dieron a esta región. Por lo que una de las principales acciones determinadas de manera conjunta con la Administración Portuaria Integral, se concentró en la licitación para la reactivación de la terminal de contenedores existente, resultando ésta la más exitosa licitación portuaria en la historia, estableciéndose en dicha concesión, una superficie de 122 hectáreas, 1,885 metros lineales de frente de agua, 4 posiciones de atraque y con una inversión de 268 millones de pesos, iniciando en abril de 2003, y que cuando existiera la demanda suficiente, se crearía una nueva terminal de contenedores con la finalidad de ampliar la capacidad comercial del Puerto de Lázaro Cárdenas.

Con la reactivación de la pequeña terminal de contenedores, pasó el puerto de un agente aduanal que se encontraba operando, a 30 agencias aduanales registradas. No obstante, ninguna línea naviera arribaba al puerto -y un puerto sin líneas navieras, es como un aeropuerto sin líneas aéreas-, por lo que se determina ir en busca de éstas. Una por una se les presenta el puerto ya como una opción para el arribo de buques provenientes de Asia, Norte y Sudamérica, logrando atraer a la número uno a nivel mundial, Maersk Sealand, quien dejó de concentrar sus operaciones en el Puerto de Manzanillo, para trasladarlas al Puerto de Lázaro Cárdenas.

Uno de los incentivos otorgados a esta línea naviera, fue el otorgamiento de entregar en comodato un espacio de 7 hectáreas, en un espacio en la Isla de la Palma, comprometiéndose a entregar con infraestructura necesaria para su operación, ya que el terreno otorgado se encontraba en breña totalmente.

Con el movimiento de carga comercial, nuevas empresas del sector logístico, transporte, servicios y nuevas líneas navieras, se instalan y se comienza una nueva dinámica que devuelve al puerto la generación de empleos y la actividad económica.

Se resuelve y se logran acuerdos con el ejido Melchor Ocampo el 16 de julio de 2005, acción realizada por el Gobierno del Estado, quien aportó recursos para su solución y gestionó todos estos acuerdos, permitiendo así, la construcción de la barda perimetral del recinto portuario, cumpliendo así con todos los estándares de seguridad a nivel internacional que comenzaron a exigirse derivados de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de Norteamérica, logrando así obtener las certificaciones en materia de seguridad para autorizar el arribo de embarcaciones y movimientos de carga.

Este mismo hecho lamentable, ocasiona que los puertos de Los Angeles y Long Beach, se volvieran más lentos y burocráticos en sus procesos, presentando ante la problemática internacional una gran oportunidad, por lo que muchos barcos tuvieron que ser desviados de Long Beach, buscando nuevas alternativas ya que los puertos de Estados Unidos se encontraban paralizados por varios días, y en donde se encontraba demostrado que el puerto de Lázaro Cárdenas, aún con su pequeña terminal de contenedores, tenía capacidad de operación.

Tal fue el incremento de carga que se empezó a dar en este puerto, que la pequeña terminal comenzó a saturarse, igual que los hoteles, comercios, gasolineras y otras áreas de servicios por mencionar. Esto hizo que Hutchison, operador de puertos más grande del mundo, que había adquirido los derechos de esta terminal, comenzara a realizar la terminal de contenedores más grande de México, con una inversión de 220 millones de dólares, y que generó solamente durante su construcción, 1700 empleos. Dicho proyecto, que se adelantó por años a lo que se tenía comprometido y planeado, fue concluido e inaugurado por el Presidente, Felipe Calderón Hinojosa, el 23 de noviembre de 2007.

Además, el crecimiento en las economías asiáticas y el movimiento comercial con los Estados Unidos, ocasionaron un incremento en la saturación de los puertos norteamericanos y en Manzanillo, y para el puerto de Lázaro Cárdenas un incremento en el movimiento de contenedores, que lo pone al día de hoy, como el puerto con mayor aceleración de México, y no obstante aun de la crisis económica mundial que ha generado disminuciones en otros puertos, el de Lázaro Cárdenas continúa con crecimiento en cuanto a contenedores se refiere.

De continuar así, Hutchison ha planteado iniciar otras etapas para expandir más la actual terminal, en virtud de que más movimiento de mercancías genera construcción de barcos más grandes y más movimiento de barcos requiere más terminales de atraque. Hoy en día el puerto de Lázaro Cárdenas es donde llegan los barcos más grandes del mundo. Este mismo movimiento de carga ha hecho y generado en el puerto la construcción de nueva infraestructura ferroviaria en la terminal y proyectos de nuevas terminales.

Construir la aduana más grande y más moderna del país, la construcción de nuevas vialidades, como es el caso del puente Albatros, para desahogar el movimiento de carga de vehículos que tienen que transitar en este momento obligatoriamente por la ciudad.

Pero al mismo tiempo, se han generado 27,187 empleos en Lázaro Cárdenas, todos estos relacionados con la actividad portuaria. Se han rehabilitado y creado nuevos hoteles, tal es el caso de City Express, y se encontraba en proceso de negociación un hotel Fiesta Inn y otro más de otra cadena internacional. Además han llegado dos nuevas cadenas comerciales y se programaba un gran centro comercial.

Al mismo tiempo el Gobierno del Estado desarrolla nueva infraestructura, en imagen urbana, y ha iniciado la infraestructura para el desarrollo turístico de la costa.

El enorme potencial de crecimiento que se venía dando en el movimiento de mercancías de Asia a América, venía generando que Norte América y Canadá proyectaran hayan construido nuevos puertos a través de los cuales promueven hacer llegar mercancías a la costa este de Estados Unidos a través de Canadá.

Estos proyectos, además de Manzanillo, Colón suspendido, y Panamá en marcha, representan una gran competencia y que, de no hacer nosotros lo necesario en Lázaro Cárdenas, éste quedará rezagado.

En México, otros estados, han buscado aprovechar a través de diversos mecanismos el crecimiento del sector logístico y la dinámica en el movimiento de mercancías, en virtud de que hoy, los productos no se fabrican y construyen en un mismo lugar.

Se importan piezas de distintas partes del mundo, ensamblándolas en un solo lugar. Y trasladando productos terminados de un mismo tipo, en un contenedor. Esto requiere, consolidar y desconsolidar carga, para poder así, conformar embarques de distintos productos en un contenedor en los lugares de consumo. Esto requiere de puertos interiores, áreas complementarias a puertos, aeropuertos o zonas de aduana, pero además con las modificaciones a la ley aduanera desde el 2004, el modelo de recintos fiscalizados estratégicos permite operar estas

áreas, con los beneficios similares a los de una zona franca, es decir que las empresas realicen procesos de movimientos de mercancías y de fabricación de procesos sin la necesidad de pagar impuestos para aquellas mercancías o productos que irían en tránsito logrando en estos procesos hacer que las empresas se instalen en esos lugares generando inversión y empleos.

Algunos de estos desarrollos, ya están operando, Guanajuato con un puerto interior de 847 hectáreas, con una inversión de 1,346 millones de pesos; el San Luis Potosí que cuenta con dos desarrollos, uno con una superficie de 1,000 hectáreas; Puebla con el desarrollo denominado la Célula, con una inversión superior a los 458 millones de pesos; Nuevo León que cuenta con dos desarrollos en Puerto Colombia y uno en Monterrey con 1750 has, para el que plantean desarrollar más de 2700 has y otros más que se encuentran en proyecto como Hidalgo, con una posición estratégica respecto al Distrito Federal, con un desarrollo de 400 has y que ha entregado sin costo a Hutchison para desarrollar una terminal, aquí se encuentra presente un representante.

Sin embargo, a partir del año pasado, con la crisis mundial, todos los escenarios han cambiado. Con la participación de todos, diversos gobiernos han podido sortear en el puerto cantidad de problemas y conflictos sociales que han generado incluso huelgas por largos periodos.

El escenario actual, es muy diferente, no está dentro de la capacidad del gobierno federal, ni del estatal ni municipal, ni de los distintos poderes del estado, resolver una crisis económica de las dimensiones que hoy se está viviendo, y mucho menos el impacto económico de una pandemia como la que estamos viviendo.

Lo que sí está en nuestras manos, es aprovechar, todos los recursos posibles y realizar todas las acciones a nuestro alcance para adelantarnos al futuro y que cuando vengan tiempos mejores estar en una posición diferente a la de otras entidades que se nos han adelantado. Hoy más que nunca debemos concluir lo que se ha iniciado y otorgarles primero que nadie a los michoacanos facilidades y oportunidades para que inviertan en aquellos sectores que no obstante esta situación puedan tener posibilidades de sostenerse.

Desde que el Gobierno del Estado de Michoacán, presentó el documento de interés para contar con un Recinto Fiscalizado Estratégico, ninguno de los desarrollos anteriormente citados se encontraban operando y los que hoy están en proyecto no se habían iniciado. **SE ANEXA OFICIO ANTE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO. ANEXO 8.**

El proyecto de la Isla de las Palmas se plantea desde un inicio en una tracción de 628.53 hectáreas, registrado en el patrimonio del estado y con escritura pública con el número 3,100, Tomo 613, Registro 72, pasada ante la fe del Notario Público No.102, terrenos por los que pasan desde su construcción inicial, las vías de ferrocarril que Kansas City Southern de México, tiene concesionadas por el Gobierno Federal desde el año 1996 y que finaliza en 50 años y que ha construido una doble vía, es decir laderos que permiten que pasen trenes en ambos sentidos y ha modificado los túneles en su altura para permitir el paso de dos contenedores (es decir doble estiba), formando parte esta infraestructura del corredor NORTH America Super Corridor NASCO, que permite hacer llegar mercancías desde Lázaro Cárdenas hasta Canadá, en una sola línea de ferrocarril, sin costuras, sin hacer transbordos y con doble estiba, siendo ésta una de las principales ventajas competitivas del puerto. **SE ANEXA INFORMACIÓN DEL CORREDOR LOGÍSTICO NASCO. ANEXO 9.**

Además de lo que ya hemos mencionado del puerto, su tamaño, su gran calado y su eficiencia en operación y certificaciones en materia de seguridad y calidad que le han valido premios como el permiso estatal de calidad, y este año el premio nacional de calidad. Se está construyendo el nuevo cuerpo de la autopista siglo 21 que iniciará ya el tramo Pátzcuaro-Uruapan en una primera etapa, y que en un

futuro contará con dos brazos hasta Lázaro Cárdenas; así como el libramiento carretero que permitirá evadir el tránsito de tráileres por la ciudad de Morelia, siendo esta, la única ciudad que falta para poder transitar desde el libramiento de Lázaro Cárdenas a Canadá.

Como podrán ver, hay diversas acciones en distintas áreas para aprovechar el potencial y poder hacer más dinámico y ágil el puerto y así obtener beneficios regionales. Sin embargo, también hay que decirlo, la Administración Portuaria Integral ha tenido que construir dentro del recinto portuario, aprovechando los terrenos que pudieran ser utilizados para otros fines, una terminal de tractocamiones para poder coordinar mejor los servicios de las empresas de transportes, ya que éstos se encuentran expandidos en todos los accesos del puerto, esperando para poder cargar.

No existe en un puerto tan importante como ésta, áreas fuera del recinto portuario para que empresas de logística, transporte y mucho menos fábricas, que si bien en este momento, no están haciendo fila, pero en el futuro quieran generar procesos, lo puedan hacer.

Terrenos que estaban destinados para la vivienda, zonas comerciales, ejidales y de cultivo, se estaban convirtiendo en patios de contenedores y en bases para empresas transportistas.

Es por eso importante concluir con este proyecto que fue iniciado antes que la Ley Aduanera siquiera considerara el establecimiento de zonas francas. Ya en el año 2003 se hablaba de construir en la Isla de la Palma un centro intermodal.

En el año 2004 se modifica la Ley Aduanera permitiendo que a 1 kilómetro a la redonda se pudiera construir un Recinto Fiscalizado Estratégico.

La Ley Aduanera y la Dirección General de Aduanas plantean los siguientes requisitos:

- Copia certificada del documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por un plazo mínimo de diez años.
- Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones.
- Los planos en los que se identifique la superficie que se pretenda habilitar como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.

La propuesta deberá considerar los siguientes elementos de control y seguridad:

- Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.
- La instalación de equipos de rayos X, circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.
- Estudio económico que demuestre la viabilidad económica y financiera del proyecto.
- La habilitación y autorización a que se refiere el artículo 14-D de la Ley podrá ser solicitada por los gobiernos estatales, a través de un fideicomiso constituido para tales efectos, para lo cual también se deberá presentar la solicitud en los términos a que se refiere la presente regla, y anexando los documentos señalados en sus numerales 2, 6, 7, 8 y 9. **SE ANEXA LA LEY ADUANERA. ANEXO 10.**

La constitución de un Fideicomiso ex profeso para la operación de un Recinto Fiscalizado Estratégico, es decir el haber constituido el Fideicomiso 2112 no

corresponde a un mecanismo o idea nuestra, es un requisito emitido por la Dirección de Aduanas, para lo que se contrata a BANOBRAS, dependencia del Gobierno Federal, quien administra el Fideicomiso. **EL CONTRATO DE FIDEICOMISO 2112. ANEXO 11.**

Desde el año 2005 cuando el Gobierno del Estado manifiesta su interés de desarrollar un Recinto Fiscalizado Estratégico en la Isla de la Palma, sabíamos que para cumplir con la normatividad de aduanas (antes planteada), se tendría que desincorporar del patrimonio del estado, por lo que en su momento se expuso el proyecto ante la Comisión de Desarrollo Económico, y posteriormente la mayoría de los integrantes de la anterior legislatura realizaron diversas visitas al Puerto de Lázaro Cárdenas y una vez que se nos confirma la viabilidad del proyecto por la dirección de aduanas, se presenta ante el Congreso, la solicitud formal de desincorporación de las 183.64 has, misma que el Congreso resuelve a la brevedad en virtud de que conocían los requisitos, sabían de la autorización y el proyecto había sido ampliamente conocido por todos, por lo que resultó unánime la votación. **SE ANEXAN ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO 2112. Y LA SOLICITUD QUE SE PRESENTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA PRIMERA DESINCORPORACIÓN DE 183.64. ANEXO 12 Y 13.**

Gracias a esto, se logra el 29 de noviembre de 2006 la autorización del Recinto Fiscalizado Estratégico en la Isla de las Palmas. **SE ANEXA AUTORIZACIÓN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO. ANEXO 14.**

Mucho antes que otras entidades y desde hace tres años contamos con una autorización de un espacio para operar un RFE.

Se realizaron todos los estudios y al momento contamos con todos los proyectos ejecutivos que incluyen las factibilidades de servicios y las licencias de construcción.

Posteriormente, se recibió una solicitud por parte de Kansas City Southern de México para la construcción de una terminal ferroviaria en la misma zona donde se estaba desarrollando el Recinto Fiscalizado Estratégico con el visto bueno del Ejecutivo, plasmado en una carta de intención, firmada con el Gobernador de Missouri, el día 12 de febrero del año 2007, misma que ustedes tienen en su poder. **SE ANEXA CARTA INTENCIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EMPRESA KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO. ANEXO 15.**

De autorizarse este proyecto, se modifica la conformación del Recinto Fiscalizado Estratégico, por lo que se detuvo la construcción de la infraestructura, se solicitaron las modificaciones ante la Administración General de Aduanas y se pidió prórroga para inicio de operaciones. Desde el inicio de la actual administración en el mes de febrero de 2008 y en las primeras reuniones de trabajo se da a conocer a la Comisión de Desarrollo Económico de la actual legislatura y se presenta el proyecto completo ante la presencia del C. Gobernador y los integrantes de la misma comisión, en la reunión de Nasco en Guanajuato el 5 de junio del año 2008, presentando la solicitud formal de desincorporación del resto de las hectáreas correspondientes al predio total de la Isla de las Palmas el día 14 de julio de 2008. Para no perder la autorización otras razones de prórroga se han presentado, venciendo la última el 4 de enero del 2010. **SE ANEXA SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DE 444 HECTÁREAS Y PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y LOS LINEAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA. ANEXO 16 Y 17.**

Kansas City Southern presentó al C. Gobernador Leonel Godoy, el compromiso de invertir en una terminal intermodal ferroviaria 80 millones de dólares y la generación de 8,000 mil empleos directos y 10,000 indirectos, al concluir el proyecto, además de ser estratégica a la actividad complementaria de la dinámica del puerto, solicitando para tal fin, pasar de la figura de comodato considerada inicialmente, a una oferta de parte de esta empresa, para adquirir un total de 181 hectáreas, por un importe de 26.5 millones de dólares, argumentado que el

comodato no les otorga la certidumbre jurídica, quedando plasmado este proyecto en la firma de un convenio de intención que en su cláusula primera especifica que esta decisión estaría sujeta a las gestiones de desincorporación que se realizarían ante la actual legislatura del Congreso del Estado. La firma de este convenio fue un hecho que fue público y difundido a través de los medios de comunicación pero sin detallar en las notas, el aspecto correspondiente a que no era un hecho consumado.

Esta solicitud de Kansas City Southern de México y otras empresas, nos pone ante la situación de que el proyecto original planteado para el Recinto Fiscalizado Estratégico quedaba rebasado, por lo que era importante solicitar la desincorporación del resto de las 444 hectáreas para la construcción y ampliación del proyecto.

Quiero dejar muy claro, desde la presentación de la solicitud de desincorporación, no es la solicitud de venta a Kansas City Southern de México, la razón para desincorporar esta tierra. El objetivo es el desarrollo de un proyecto estratégico, contar con espacios portuarios para el desarrollo, el dotar de áreas de servicios y de un parque para las pequeñas y medianas empresas, contar con una nueva zona industrial para empresas ensambladoras, armadoras, ampliar el Recinto Fiscalizado Estratégico para atender las solicitudes que tenemos y solamente alrededor de una cuarta parte destinarse a la construcción de la terminal intermodal más grande de Latinoamérica, y que todos los proyectos que se están realizando en el país quisieran tener como ancla.

No ha sido nuestra intención generar presión alguna pero lo único que no se recupera es el tiempo, todavía es necesario construir la infraestructura, no es suficiente contar un terreno en breña, con los puertos interiores que estamos compitiendo en México, que ofrecen además de las ventajas generales de infraestructura de primer nivel en vialidades, accesos, servicios, y sobre todo condiciones preferenciales e incentivos que van desde otorgamiento de terrenos sin costos, hasta construcciones de navas industriales sin costos por periodos importantes.

Se requiere de una inversión de 323 millones de pesos para concluir la primera etapa. Los mecanismos de financiamiento pueden ser créditos a través de instituciones públicas o privadas con mecanismos de PPS, pero que tarde o temprano tienen que ser pagados, o con recursos fiscales o con los ingresos generados a través de ventas. **SE ANEXA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO ISLA DE LAS PALMAS. ANEXO 18.**

Por todo lo anterior se oponen las siguientes:

CONCLUSIONES:

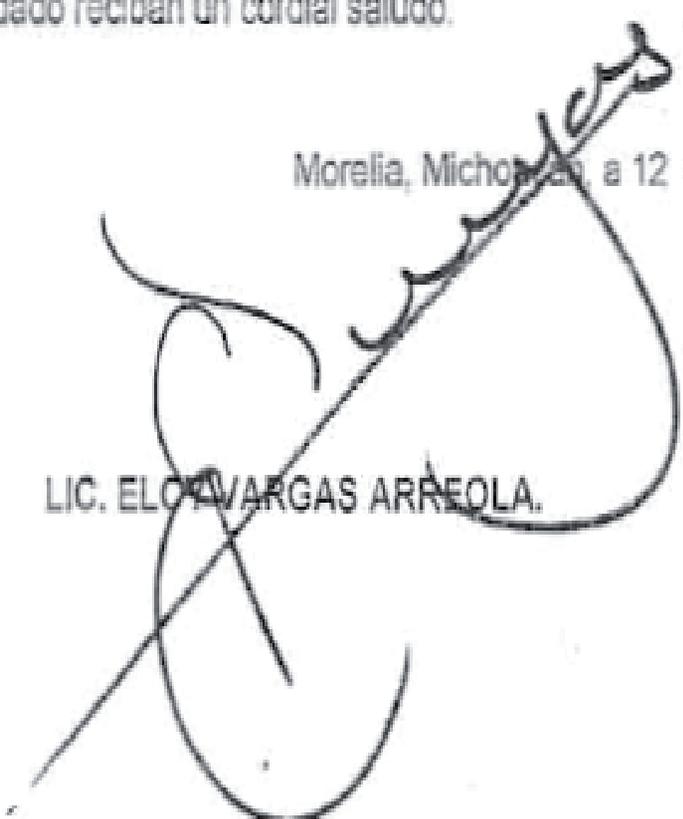
Para nosotros aprovechar este espacio físico extraordinario que tenemos, y que coincide con ustedes que la diferencia en nuestro caso es contar con un puerto, también Manzanillo lo tiene, y proyectan un puerto interior; Guerrero busca aprovechar la ventaja que tenemos y además la situación cada día más difícil hace que las inversiones se estén cancelando.

Tenemos que desincorporar esa tierra y ponerla en un mecanismo ágil y expedito, con reglas claras y que cumplan cabalmente con todos los lineamientos y reglas establecidas en las leyes que rigen la Administración Pública y los principios de claridad, transparencia y rendición de cuentas.

El Gobernador me ha instruido poner a su consideración la disposición del Ejecutivo para adecuar el proyecto en los términos y condiciones que garanticen el cómo sí poder llevar a cabo este importante proyecto de desarrollo.

Por lo expuesto y fundado reciban un cordial saludo.

Morelia, Michoacán a 12 de mayo 2009.



LIC. ELOY VARGAS ARREOLA.

La Isla de las Palmas consta de 652 Ha útiles de terreno, dividido en 15 fracciones, que se separan unas de otras por diversos accidentes de terreno, derechos de vía o vías de comunicación.

Estas mismas fracciones, serán utilizadas para diferenciar las distintas áreas de desarrollo que se pretenden crear. Como se observa en la Figura, la Isla de las Palmas está rodeada por los brazos derecho e izquierdo del río Balsas, en la parte Este, norte y oeste, y por el sur se encuentra limitado y comunicado con la carretera federal a Morelia y por el recinto portuario de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas. En la Figura se muestra un esquema simplificado de la localización de la Isla de las Palmas con relación al recinto portuario, al poblado de Lázaro Cárdenas y otros puntos de importancia.

La Isla de las Palmas consta de 652 Ha útiles de terreno, dividido en 15 fracciones, que se separan unas de otras por diversos accidentes de terreno, derechos de vía o vías de comunicación.

Estas mismas fracciones, serán utilizadas para diferenciar las distintas áreas de desarrollo que se pretenden crear. Como se observa en la Figura, la Isla de las Palmas está rodeada por los brazos derecho e izquierdo del río Balsas, en la parte Este, norte y oeste, y por el sur se encuentra limitado y comunicado con la carretera federal a Morelia y por el recinto portuario de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas. En la Figura se muestra un esquema simplificado de la localización de la Isla de las Palmas con relación al recinto portuario, al poblado de Lázaro Cárdenas y otros puntos de importancia.

Predios en Comodato en Isla de Las Palmas

	Has.
KANSAS CITY SOUTHERN	23
MAERSK SEALAND	7
COCOS PLUS	3.80
Concesión 2 has., Propiedad privada 1.8 has (parte baja).	
EJIDO MELCHOR OCAMPO	11.6
Prom Costa Michoacana	2.04



Áreas con Derecho de Uso de Suelo Industrial y Comercial

(APILAC e Isla de Las Palmas)



BIBLIOGRAFÍA

1. Acevedo, Víctor (2001), Distribución de Ingreso y Bienestar Social en Michoacán, Morelia, Mich. Morevallo (2000)
2. "La Región Oriente: Potencialidades naturales y económicas desaprovechadas", ponencia presentada en el Primer Encuentro Regional del Oriente Michoacano, Zitácuaro, Mich. (2000)
3. "Opciones económicas para el Bajío michoacano", ponencia presentada en el II Encuentro Cultural del Bajío Michoacano, La Piedad, Mich.
4. Censo de Población 2000. INEGI
5. http://www.michoacan.gob.mx/Estadisticas_Dinamica_Poblacion
6. INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2001-2006.
7. INEGI. Censos de Población y Vivienda. 1930 a 2000. INEGI. Conteos de Población y Vivienda. 1995 y 2005.
8. INEGI. Indicadores Sociodemográficos de México (1930-2000).
9. INEGI. Estadísticas por tema. Esperanza de vida por entidad federativa según sexo, 2005 a 2009.
10. INEGI. Estadísticas a Propósito del Día de Muertos. Datos Nacionales.
11. INEGI. Estadísticas vitales 2007. Base de datos.
12. INEGI. Mujeres y Hombres en México. 2009.
13. INEGI. Estadísticas de Natalidad.
14. http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general_ver4/ Población total/por localidad
15. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Salarios mínimos vigentes 2008.
16. SEP. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto. SEP-DGPP. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, 2008.
17. Vid. Niveau, Maurice, Historia de los hechos económicos contemporáneos. Editorial Ariel, S.A. Barcelona. España, 1989
18. "Información de Cexporta obtenida del proyecto de investigación de Lucía Castelazo".